

29-62 (100)

Julio 11/11

13252

Key 8471

3316

247-388

DERECHO VETERINARIO COMERCIAL

MEDICINA LEGAL VETERINARIA

DERECHO VETERINARIO COMERCIAL

Y

MEDICINA LEGAL VETERINARIA.

~~2310~~

MADRID - 1871

July 1871

Impreso en casa de Pardo Guzmán y Compañía, Editores,
Calle de Carretas, número 22.

DERECHO VETERINARIO COMERCIAL

MEDICINA LEGAL VETERINARIA

[Faint handwritten signature or scribble]

DERECHO VETERINARIO COMERCIAL

Y

MEDICINA LEGAL VETERINARIA.

SESTA EDICION,

CORREGIDA Y AUMENTADA

POR

DON NICOLÁS CASAS DE MENDOZA,

CATEDRÁTICO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE MADRID
Y DIRECTOR CESANTE DE LA MISMA.

J. Calleja y Ca

13252
MADRID.—1871.

LIBRERÍA DE PABLO CALLEJA Y COMPAÑÍA, EDITORES,
calle de Carretas, número 33.

(Leg 1847)

DIRECCION VETERINARIA COMERCIAL

MEDICINA LEGAL VETERINARIA

SESTA EDICION

CORREGIDA Y AUMENTADA

Es propiedad.

DON NICOLAS CASAS DE MENDOZA

ATENDIENDO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE MADRID
Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA



13555

MADRID-1871

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE EDUARDO CUESTA,
calle del Rollo, número 6, cuarto bajo.

INTRODUCCION.

Es de ley, en el derecho natural de gentes, que el que vende una cosa debe asegurar al comprador la posesion pacífica de esta cosa, así como el que carece de vicios ocultos que pueden acarrearle perjuicios. Faltando cualesquiera de estas condiciones, hay engaño, y, por lo tanto, derecho para anular el contrato.

Como los animales domésticos son objetos de comercio, pero alterables con suma facilidad por ser seres vivos, puede suceder el que enfermen despues de comprados ó bien que se hayan vendido viciados, pudiendo ó no conocerse el defecto de la cosa en el acto del contrato. Los profesores dedicados á la curacion de las enfermedades que padecen los animales domésticos, son los únicos que pueden y deben intervenir en la investigacion y aclaracion de estas cuestiones, elévense ó no á litigio, á causa de los conocimientos especiales que para ello se necesitan.

Es muy fácil y hasta frecuente que un animal se venda sano y que enferme ó muera á poco de haberle comprado; así como se vé el que aparentando estar sano ó de recibo se encuentra viciado, con riesgo, no solo de no prestar verdaderos servicios, sino de acarrear perjuicios materiales ó de intereses y aun de perecer, segun la naturaleza del vicio que padezca. Solo un profesor en veterinaria puede conocer y aclarar si el vicio es anterior ó posterior al contrato, si se ha desarrollado ó no en poder del comprador, y por lo tanto, si el vendedor debe ó no responder del defecto del animal que ha vendido.

Sobre esta cuestion estrivan el gran número de litigios, recurriendo el comprador bajo el concepto de que el animal le adquirió viciado, y como en el comercio de los animales se observa que se procuran ocultar los defectos que padezcan mas que en ningún otro objeto comercial, presentándolos como perfectamente sanos y útiles, ó atribuyendo á un accidente sin consecuencias lo que en ellos se llegue á notar, se han establecido leyes especiales en todas las naciones cultas, referentes á las enfermedades, vicios ó defectos que deben anular un contrato y que constituyen la *Jurisprudencia veterinaria comercial*, fijando al mismo tiempo, como era natural y justo, la duracion de garantía de cada uno de los vicios reputados como redhibitorios.

Por desgracia, y desgracia bien lamentable, carecemos en España de semejante ley, sirviendo solo

de base las generales del comercio, los usos y costumbres fundados en la ciencia que es cosmopolita, y por lo tanto idéntica en todas las naciones cultas; pero como no es igual en ellas el método ó sistema seguido en la compra y venta de animales, puesto que en unas precede un reconocimiento pericial y en otras no se acostumbra, tiene que variar indispensablemente su legislación especial en bastantes cosas.

La Comisión encargada de la formación de un nuevo Código civil, consultó á la Junta de profesores de la Escuela veterinaria de Madrid los defectos que debían considerarse como redhibitorios y el plazo de garantía para cada uno de ellos, la cual evacuó su dictámen en 29 de Marzo de 1848, consignándole la comisión en su proyecto desde los artículos 1418 al 1423, pero por desgracia se quedó en tal proyecto.

Para determinar entre nosotros el *Derecho veterinario comercial*, deben tenerse muy presentes y servir de base las costumbres que desde los tiempos mas remotos se vienen observando en la compra de animales domésticos, sobre todo de algun valor, cual sucede con los caballos y mulas y á veces con los garrones, pues siempre ó casi siempre se hacen reconocer por un profesor, á fin de que manifieste y desengañe al comprador, no solo de los defectos de conformacion que puedan perjudicarle para el servicio, si no de su estado de sanidad aparente, para lo cual deposita en él toda su confianza.

Quando el animal no ha sido reconocido, es decir,

que no ha intervenido profesor, pero que se ha vendido á sanidad, si el comprador deja pasar el tiempo de garantía sin mandarle registrar, podrá ó no haber lugar á la rescision del contrato segun las circunstancias y condiciones con que se haya cerrado. Siempre debiera preceder reconocimiento facultativo, con lo cual se evitarian multitud de litigios que el mayor número de veces llegan á ser ruinosos, pues de lo contrario puede considerarse el contrato como verificado á contento de partes, dándole por válido á no padecer el animal alguna enfermedad contagiosa.

Algun autor español ha adoptado casi sin restriccion la legislacion francesa en el *Derecho veterinario comercial*, sin reflexionar que dicha ley de 20 de Mayo de 1838, se supone en los compradores una suma de conocimientos que solo los veterinarios pueden y deben poseer, puesto que se funda en el principio de que todo vicio, enfermedad ó defecto que sea aparente ó visible en el acto del contrato deja de ser redhibitorio, cuando son muchísimos los que existen y que solo un profesor es capaz de conocer, así como hay casos en una cosa, un síntoma, una lesion se creen insignificantes y denuncian afecciones de las mas fatales consecuencias. Por esto deben considerarse en España como redhibitorios, los vicios ó enfermedades que por su naturaleza ó fraudes que se empleen pueden ocultarse en el acto del reconocimiento, que no es dable notarlos sea el que quiera el profesor que haga el registro.

La espresion de que pueden ocultarse no indica de ninguna manera que el vendedor de mala fé se valga de medios ilícitos para que ni comprador ni vendedor conozcan el vicio; pues racional, lógica y gramaticalmente dá á entender que no pueden conocerse y por lo tanto que, por su naturaleza, no son apreciables, quedan ocultos, exigiendo condiciones especiales para que se hagan aparentes, dejen de estar ocultos y por lo mismo sea factible conocerlos. Por este y otros motivos deben ser muy limitados los vicios redhibitorios.

En la edicion que ahora publicamos, nos fundamos en los mismos principios que lo efectuamos en la primera, sirviendo de base la razon, la ciencia y el derecho natural de gentes, respecto á las leyes generales del comercio; pero sin poder ni deber decir que lo hemos verificado arreglándonos á la legislacion española, porque no teniendo ley especial aplicable á la compra de los animales domésticos, carecemos en realidad de Jurisprudencia veterinaria comercial. No puede el perito nombrado por los tribunales manifestar si el caso se encuentra comprendido en el artículo A ó B de la ley, porque no se tiene.

La descripcion de los vicios que se consideran como redhibitorios la hacemos con mas estension, aclarando los hechos, entrando en pormenores relativos á la accion legal, no solo respecto á los vicios, sino á las enfermedades contagiosas, á los animales destinados para el abasto público y muerte accidental de

los mismos antes de la entrega ó durante el recurso pidiendo la rescision del contrato.

Nos ha servido de mucho para esta edicion y la anterior la obra del veterinario Rey.

En la parte que se refiere á la *Medicina legal veterinaria*, de muy escasa aplicacion en los objetos que la constituyen, mientras que en medicina humana es del mayor interés, responsabilidad y trascendencia, hemos formado de nuevo lo relativo al envenenamiento, valiéndonos para ello de un trabajo del veterinario Clement, así como el que se refiere á las heridas, incluyendo al mismo tiempo lo que nuestras leyes determinan sobre la responsabilidad facultativa en el ejercicio de la veterinaria.

DERECHO VETERINARIO COMERCIAL

6

JURISPRUDENCIA RELATIVA AL COMERCIO DE LOS ANIMALES.



LA palabra *Jurisprudencia* se deriva del genitivo *Juris*, derecho, y de *prudencia*, ciencia, conocimiento: en su consecuencia será la ciencia del derecho tanto público como privado, es decir, el conocimiento de cuanto es justo ó injusto.

Como en España no se tienen leyes especiales que se refieran al comercio de los animales domésticos, hay que aplicar las generales fundadas en el derecho natural de gentes, en el uso establecido por estas mismas leyes. En Jurisprudencia se consideran los animales bajo tres puntos de vista: 1.º *Como objetos de comercio*, en cuyo caso el Derecho veterinario comercial ó la Jurisprudencia veterinaria comercial debe comprender los usos y costumbres, que hacen fuerza de ley, en el comercio de los animales domésticos, estudiar la enfermedades ó vicios que pueden rescindir el contrato y lo que debe hacerse cuando existan.— 2.º *Como propiedad privada*, constituyendo entonces la *Medici-*

na legal, cuyos hechos pueden dar lugar á cuestiones de derecho en materia civil ó criminal segun las circunstancias é intenciones que hayan ocurrido á su produccion.—Y 3.º *Como propiedad comun*, en los casos en que se refieren á enfermedades contagiosas, constituyendo la *Policia sanitaria* y que debe referirse al estudio de las leyes y reglamentos relativos á estas afecciones.

Por lo tanto se dá el nombre de Jurisprudencia ó Derecho veterinario comercial á la parte de la ciencia de Veterinaria que dá á conocer los usos y costumbres que rigen en la compra y venta de los animales domésticos, indicando los derechos que pueden tener comprador y vendedor cuando se ven engañados en las cualidades del objeto comprado para poder pedir la nulidad del contrato.

JURISPRUDENCIA RELATIVA AL COMERCIO DE LOS ANIMALES

DE LOS CONTRATOS, COMPRA Y VENTA EN GENERAL.

Contrato es el pacto ó convenio entre las partes para dar ó no dar, hacer ó no hacer una cosa; el cual podrá ser unilateral, siempre que una sola de las partes quede obligada; y bilateral ó signaglamático cuando las dos.

Cambio, trueque ó permuta es dar una cosa por otra, que en veterinaria suele ser uno ó mas animales, por otro ú otros, y queda efectuado por solo el consentimiento mútuo.

Comodato es el contrato por el cual se dá ó recibe un animal prestado para servirse de él, con la obligacion de restituirle.

Compra y venta es un contrato por el cual uno se obliga á dar uno ó mas animales, y otro á pagar el precio por trasferirle su dominio. Respecto del que dá el precio y recibe la cosa se llama compra, y respecto del que dá la cosa y recibe el precio venta, aunque con cualquiera de estas dos palabras se significa todo el contrato, puesto que no puede haber compra sin venta y al contrario. Para la validacion de este contrato se requiere el consen-

timiento de ambos contrayentes, cosa cierta de parte del vendedor y precio fijo de la del comprador: si falta cualquiera de estas cosas no habrá compra ni venta.

Si comprador y vendedor pactan que ha de hacerse escritura (lo que es muy raro en el comercio de los animales), no se perfecciona la compra y venta, aunque se conformen en el precio, hasta que aquella se otorga. Si nada pactan de escritura, se tiene por celebrada la venta, aunque el comprador no dé señal al vendedor; pues la simple promesa de vender es lo mismo que haber vendido, siempre que, como queda dicho, haya consentimiento recíproco de las dos partes; tanto en los animales como en el precio.

Si la promesa de vender se ha hecho entregando señal ó arra, cada uno de los contratantes es dueño de retraerse, perdiéndola el que la ha dado y abonando el doble el que la recibió. La señal que acompaña á la promesa de vender, hace presumir entre las partes un convenio secundario, por el que respectivamente se reservan la facultad de romper el trato; sujeta menos á las partes que la simple promesa de vender: por lo tanto es un error común á muchos compradores el creer lo contrario y no tener por venta perfecta y concluida aquella en que no se ha pagado el precio.

Si la señal se dá por parte del precio y no por pena, no pueden retraerse á no querer ambos.

Es de regla que las partes no pueden desistir de su derecho mientras los animales no se han trasportado, que subsisten en el paraje de la venta, féria, mercado ó casa del vendedor; pero consuma el contrato de compra y venta la entrega de la cosa y precio y seguridad que de entregarlo dé el comprador al vendedor.

La venta es perfecta entre las partes, y el comprador ha adquirido el derecho de propiedad con relación al vendedor, cuando ambos se han convenido en el número de animales y en su precio, aunque estos no se hayan entregado ni pagado. Cuando los

animales no se venden en globo, en comun, sino contados, como un rebaño, yeguada, manada, etc., la venta no es perfecta hasta que se cuenten, siendo hasta este acto por cuenta del vendedor los riesgos que puedan correr los animales vendidos; pero el comprador puede pedir la entrega ó los perjuicios de intereses que se le ocasionen, si estos existen, casò de no verificarse la enajenacion y haberse perfeccionado el contrato: el vendedor está obligado á la entrega siempre que aquel le haya dado el precio ó esté pronto á dárselo.

El precio de la venta deben fijarlo comprador y vendedor; sin embargo, las partes contratantes pueden convenirse entre sí para que la tasacion se haga por un árbitro. Si este tercero no puede ó no quiere hacer la estima, no hay venta, hasta que aquello se efectúe.

La venta puede ser pura y simple ó con condicion, ya suspensiva, ya resolutive. La venta que se hace á prueba se presume hacer con una condicion suspensiva ó por contrato de displicencia, pues si se vende un caballo bajo el concepto de probarle, el comprador queda en libertar de tomarle ó no segun le convenga ó le disguste. El comprador que tome un caballo á prueba por un tiempo determinado, no debe dejar pasar el tiempo de la condicion ó convenio, porque la falta de su ejecucion le constituye en propietario del animal. La venta es perfecta, ha perdido el derecho de devolverle á no ser que padezca alguno de los vicios que se reputan como redhibitorios.

Obligaciones del vendedor.

Despues de entregados el animal ó animales, que es ponerlos en poder del comprador, queda obligado el vendedor á su *eviccion* y *saneamiento*, que consisten en asegurar al comprador en su posesion pacífica, y responder de sus defectos, los que ignoraba al

tiempo del contrato, que es la seguridad y garantía de derecho natural. Los efectos de la evicción consisten, en que si alguno pusiere obstáculo al comprador sobre la propiedad, posesion y goce de lo comprado, saldrán á su defensa el vendedor, sus herederos y sucesores, siendo requeridos conforme á derecho, y seguirán el pleito á sus espensas hasta dejarle en pacífica posesion. El saneamiento quiere decir que, no pudiendo conseguir lo referido, le volverán su importe y todas las costas, gastos y perjuicios, para que quede enteramente reintegrado. De aquí el ser prudente no comprar animales á personas desconocidas.

Cuando la cosa tiene vicio puede intentar el comprador dos acciones contra el vendedor; 1.^a que se llama *redhibitoria*, por la cual se pide se rescinda el contrato, devolviendo ó llevando cada uno lo que dió al otro. Esta accion puede proponerse dentro de seis meses contados desde la celebracion de la venta. 2.^a Se la dá el nombre de cuanto menos (*cuanti minoris*) ó *estimatoria*; puede proponerse hasta cumplir un año despues de la venta, y tiene por objeto que el vendedor, devuelva al comprador el menor valor que la cosa vendida tiene por el defecto, vicio ó enfermedad que ocultó.

Es de cuenta del vendedor los gastos que en la venta puedan ocasionarse y el pago de la alcabala (1) á no ser que hayan estipulado lo contrario.

La entrega debe hacerla en el mismo sitio en que estaba el animal á no convenir en otra cosa. Si el vendedor no hace la entrega en el tiempo contratado, le deja al comprador el derecho de pedir la nulidad de la venta ó la posesion del animal ajustado, segun crea convenirle. El vendedor está obligado al pago de

(1) Alcabala es una voz árabe, de cabala ó cabale, que significa recibir, cobrar ó entregar, antepuesto el artículo al; entendiéndose por tal el derecho que tiene la Hacienda pública sobre todo lo que se vende para exigir del vendedor el 4 por 100 de la cantidad que importa la cosa vendida. No la pagan los caballos, yeguas y potros españoles con arreglo al Real decreto de 17 de Febrero de 1834 y Real orden de 27 de Julio de 1836.

de costas y perjuicios que puedan haber resultado al comprador por la falta de entrega en el tiempo convenido. No tiene obligación de entregarle, si no ha satisfecho el precio, á no ser que hayan acordado un plazo para el pago. Si en este último caso desconfía, sospechando el vendedor un riesgo inminente de perder el dinero, no está obligado á la entrega, á no ser que el comprador le dé caucion ó seguridad de pagar en el plazo convenido.

El animal debe entregarse en el mismo estado en que se hallaba en el momento de la venta. Desde este, el potro de una yegua preñada pertenece al comprador, sucediendo lo mismo con los terneros, corderos, etc., de las hembras que se venden en aquel estado. Si un caballo se ajusta con montura, atalajado, etc., debe así entregarse, á no ser que se haya convenido en lo contrario en el momento de la venta.

El vendedor debe explicar claramente á lo que se obliga: cualquier acto oscuro ó ambiguo debe interpretarse contra él (1).

Podrá el vendedor conocer ó ignorar los defectos de la cosa que vende. En el primer caso está obligado á la restitucion del precio que ha recibido y á resarcir al comprador de los daños y

(1) Por regla general, el comprador debe tomar una precaucion relativamente á las expresiones de que se suelen servir algunos chalanes para asegurar sus animales de palabra, diciendo los venden sanos, limpios, etc.; como que el comprador está poco habituado, podia creer que el vendedor asegura el animal exento tambien de todo vicio oculto ó aparente; y es menester sepa que tales palabras, puestas en uso en este género de comercio, no significan más que el chalan asegura solo de los vicios redhibitorios, por lo cual debe hacer reconocer al animal. Esta seguridad cuando es verbal, es de hecho inútil en el mayor número de casos, dando al comprador una seguridad ficticia. Cuando es por escrito podrá tomarse por un pacto oscuro y ambiguo; debe interpretarse contra el vendedor y obligarle, si no ha mediado registro, no solo á responder de los vicios redhibitorios, sino que tambien de los ocultos que no pueda haber notado el comprador, pues como no es facultativo, no está en la obligación de conocerlos, y que sean tan graves que puedan dar lugar á la nulidad del contrato.

pérdida de intereses que haya podido sufrir por la compra. En el segundo restituirá solo el precio y gastos ocasionados por la venta. Los vendedores que ignoran los defectos de sus animales son en general muy pocos, siendo una excusa el poco tiempo que los han tenido, pues en el intermedio los suelen haber visto y examinado sus facultativos, y si hace tan poco que los han comprado le queda el derecho de recurrir contra el que se los vendió. Un caballo que padezca, por ejemplo, epilepsia puede caer y maltratar al jinete ó á cualquier otra persona. Un caballo con la inmovilidad puede, enfureciéndose, romper el carruaje: uno afectado de enfermedad contagiosa puede comunicarla á otros, etc.; los cuales son otros tantos datos en que median perjuicios é intereses.

El vendedor está obligado á cumplir cuanto se estipule en el contrato, ya restrinja los derechos legales, ya sea que los dé mas estension, pues estas transacciones ó convenios se fundan en la consecuencia del principio, que todo individuo es dueño de disponer de su propiedad segun su voluntad, con tal que no resulte perjuicio de tercero: es la expresion de la buena fé, muy ventajosa en el comercio de animales, y que debe escribirse para la seguridad de su ejecucion. Un comprador puede exigir que el animal carezca de un defecto dado, ó que tenga tal cualidad, y encontrándose engañado en cualquiera de estas circunstancias, el vendedor es responsable, si ha consentido en ello, dando lugar á pedir la nulidad del contrato. El convenio puede prolongarse cuanto las partes convengan.

Se considera entre las condiciones tácitas y obligaciones del vendedor, cuando el comprador no ha visto el objeto y confia en la buena fé de aquel, para adquirir un animal y destinarle á un servicio determinado. En tal compra es responsable el vendedor de cuantos defectos impidan al animal servir para lo que se pidió, pues habiendo abusado de la confianza del comprador resulta un verdadero engaño.

Por último, el vendedor puede convenir en que vende su

animal sin garantir ó asegurar tal ó tal vicio, sin responder á nada; manifestar los defectos, vicios, enfermedades, etc.; y el comprador tomarle á sus riesgos y peligros, en cuyo caso no queda obligado mas que á la entrega, pues la compra se ha hecho á contento de partes.

Obligaciones del comprador.

La principal obligacion de un comprador es pagar el precio del animal que ha adquirido, en el dia y paraje en que con el vendedor haya convenido, siempre que no se efectúe en el acto. Si no le pagase puede el vendedor, como queda dicho, pedir la nulidad del contrato. Debe tambien dar prenda, caucion y lo que le pidiere para seguridad de aquel, y demás cosas que quedan indispensablemente incluidas al hablar de las obligaciones del vendedor.

Mandarà registrar al animal, si es que no se ha hecho cual se debiera, al cerrar el trato. Para conservar el derecho de anularle, no le debe mutilar en dicho intervalo, pues podria por esto evitar la redhibicion, ó cuando menos ser un obstáculo para ella, á no ser que la mutilacion fuese simple y con mejora.

Devolverá el animal en el mismo estado que tenia cuando el vendedor se le entregó, siendo responsable en el caso de haber desmerecido, y debe remunerar la desmejora, si es que no depende del vicio redhibitorio. Para evitar nuevos gastos puede hacerse la indemnizacion amigablemente entre las partes ó á juicio de peritos nombrados por ellas ó por el juez. Tambien pueden las partes convenirse en que el comprador conserve el animal hasta que vuelva á ponerse en el estado en que le tomó; pero todo á costa y riesgo suyo.

El comprador debe además probar suficientemente el objeto adquirido para cerciorarse de su estado y reconocer que no pa-

dece ningun vicio redhibitorio, ya lo haga de por sí, ya por medio de profesor.

El comprador que en el trascurso legal sospeche la existencia de un vicio redhibitorio, ó que un profesor se lo insinúe, debe inmediatamente recurrir contra el que le ha vendido el animal. Desde el momento que presente el recurso para anular la venta, no debe trabajar el animal, pues no pertenece á ninguna de las partes; por lo tanto conviene depositarle. Los gastos de alimentos no principian hasta esta época: los gastos anteriores se gradúan compensados por el servicio que haya podido prestar. Hay casos en que el trabajo no podrá perjudicar al animal, y entonces el depósito no haria mas que aumentar las costas del litigio. Las partes podrán avenirse sobre este particular. Cuando se compra el animal para un viaje y este se emprende á poco de terminada la venta, le puede notar el comprador con un vicio redhibitorio, lo comprueba legalmente, y encuentra el medio de devolverle. En esta circunstancia, en que se evitan los gastos de alimento y conduccion, seria injusto no admitir la demanda por el pretesto de que el animal ha trabajado, pues siendo, como no puede menos de ser, el ejercicio moderado, es mas útil que el reposo; pero los gastos que en la conduccion puedan originarse son de parte del comprador.

Si este estuviera distante del sitio en que se ha hecho la venta y no pudiese recurrir ante el tribunal competente, presentará su recurso á otro para que un profesor reconozca el animal ó los que el juez crea necesarios, con el objeto de probar á la mayor brevedad posible que padece uno de los vicios redhibitorios, pudiendo con esto recurrir ante el tribunal á quien compete.

El animal prestado ó alquilado se ha de volver en el dia en que se haya fijado tan bueno como estaba, tratándole y cuidándole como si fuera propio: si no se cumpliese y por ello se muriera ó deteriorara debe pagarse á tasacion, ó el decremento que tenga, por peritos, y además las costas y daños, á no ser que el accidente sea fortuito.

El alimento es por cuenta del comodatario como gasto ordinario, mas no los extraordinarios, por ejemplo, una enfermedad. Los que admiten caballos á pupilo y los posaderos son responsables de los accidentes que puedan sobrevenir á los animales que se les confien, puesto que se les abona el alojamiento y manutención y debe considerarse como un verdadero depósito. A estos industriales les queda el recurso de pedir contra los dueños de los causantes.

Quando el animal se deposite, debe el depositario cuidarle como si fuera suyo propio.

Las certificaciones que el comprador ó vendedor puedan presentar ante un juez, expedidas á petición de los interesados deben ser nulas, no solo por no haber citacion de parte, sino por la sospecha de poder depender de un acto de complacencia: por eso deben abstenerse de pedir tales certificados, y esperar á que el juez nombre los peritos, puesto que el vicio debe comprobarse legalmente, es decir, que los que certifiquen deben ser nombrados de oficio. Es un deber por lo tanto de los profesores el rehusar dar las certificaciones á petición de parte, pues son documentos sin valor, no debiendo estenderlas mas que en los casos en que legalmente sean requeridos, y cuando mas, en el caso contrario, espresar en ellas que no deben obrar en juicio.

Aunque lo que debe hacer el comprador de un animal cuando este padezca un vicio redhibitorio corresponde mas bien á un jurisperito que al profesor, sin embargo conviene saber, que lo primero es citar al vendedor á juicio de conciliacion ante un juez municipal, y si no hay avenencia recojer la competente certificacion y entablar la demanda ante un juez de primera instancia ó del tribunal de comercio, segun las circunstancias del vendedor. Si el valor del animal no escede de 150 pesetas (600 reales) basta con celebrar un juicio verbal, ya ante el juez municipal, ya ante el de primera instancia, si no hay avenencia.

El veterinario debe hacer todos los esfuerzos imaginables para

que las partes se arreglen, pues dice el refran, y con razon, mas vale una mala avenencia que un buen pleito.

CASOS EN QUE NO PUEDE TENER LUGAR LA ACCION REDHIBITORIA.

La seguridad ó garantía de derecho no tiene necesidad de estipularse, resulta del derecho natural de gentes, de la fuerza de la ley. Sin embargo, no puede tener lugar en las ventas judiciales, en las hechas á pública subasta, en las procedentes de las reformas ó desechos del ejército, yeguas ó de cualquier empresa ó industria, etc., puesto que cuando los animales se desechan es porque padecen algun defecto y se han tasado segun el estado en que se encuentran. Tampoco debe haberla en los que se venden excèsivamente baratos, pues hacen sospechar lo mismo ú otras cosas.

Sea cualquiera el caso y las condiciones de la venta, ya en pública subasta, por las autoridades civiles y militares, ya de desecho, etc., como los animales padezcan enfermedades contagiosas, no pueden exceptuarse de la redhibicion, porque son de lícito comercio. El encargado de venderlos debe cerciorarse primero de si no resultará perjuicio de tercero.

DE LA ACCION REDHIBITORIA SEGUN QUE LOS ANIMALES SE VENDEN COLECTIVA Ó INDIVIDUALMENTE.

Si muchos caballos ó reses vacunas se venden individualmente, pero por un precio colectivo, sin que se haya fijado precio particular para cada uno, y cualquiera de ellos tuviese vicio redhibitorio, la nulidad del contrato comprende á todos.

Si muchos caballos ó reses vacunas se venden juntos, pero fijando un precio particular para cada uno, y cualquiera de ellos

tuviese un vicio redhibitorio, la nulidad del contrato se limita al que le padece.

Debe tenerse presente si los animales se venden ó no como cosas indivisibles, y esto independientemente de su estima colectiva ó individual. Los caballos que componen un tiro, ó una yunta de bueyes para el trabajo, se consideran como cosas indivisibles, aunque se hayan ajustado y justipreciado separadamente, porque su reunion aumenta su valor intrínseco. En este caso, como que lo que se ha comprado es un tiro ó una yunta, si existe un vicio redhibitorio, la nulidad del contrato comprende la del otro ó de los otros, porque separados no tienen el mismo precio. Esto se aplica mas particularmente al caballo, porque en la mula y en el buey es fácil encontrar parejas.

VICIOS REDHIBITORIOS.

Se consideran tales los defectos ocultos de la cosa vendida ó cambiada, que la hacen impropia para el uso especial á que se destina y con cuyo objeto se compra, ó que de tal modo le disminuyen que no se hubiera comprado, ó bien que conocidos se hubiera dado menos por ella. Estos vicios son los que dán lugar á la nulidad del contrato ó redhibicion: pudiendo entenderse por tales ciertas enfermedades ó defectos que tienen los animales domésticos, que el vendedor procura ocultar y que el comprador ignora.

Los vicios que deben mirarse como redhibitorios y la duracion de la garantía ó seguridad, es casi siempre sobre lo que estriba el derecho veterinario comercial. Para que un vicio pueda mirarse como redhibitorio, es necesario que por su naturaleza se occulte en el acto de la venta y reconocimiento, de tal modo que al profesor le haya sido imposible convencerse de su existencia: y si no ha mediado reconocimiento científico, que el comprador no

le haya notado, y además que sea grave, ya por hacer impropio al animal para el trabajo con cuyo objeto se adquiere y al que se le destina y que disminuye considerablemente su valor, ya porque propenda á dejarle casi inútil ó á la pérdida mas ó menos próxima de la vida.

Por una consecuencia natural, si el animal perece despues de cierto tiempo de comprado, siempre que estuviese viciado antes de la venta y no fuera dable haberlo conocido en ella, há lugar á la redhibicion; pero si fuera caso fortuito ó impensado deja de ser redhibitorio, lo cual puede suceder trascurrido un tiempo variable, mas ó menos largo despues del contrato. Una de las cosas mas esenciales y de las primeras en que el profesor debe fijar la atencion, es reflexionar si el vicio ha podido desarrollarse despues de la venta: pero á veces es esto muy dificil de conocer por el tiempo que ha trascurrido desde que se compró el animal hasta que se entabló el recurso de nulidad; todo lo que varia segun los diferentes vicios redhibitorios. De aquí dos cosas principales: 1.^a fijar la duracion de responsabilidad por parte del vendedor en cada vicio; y 2.^a pedir la nulidad del contrato á la mayor brevedad para evitar dudas y contestaciones de una y otra parte.

ENFERMEDADES Y DEFECTOS QUE PUEDEN SER REDHIBITORIOS.

Parece debieran ser pocas las enfermedades ó vicios redhibitorios, pues los síntomas característicos que los dán á conocer no deben ocultarse á los profesores instruidos, de cuyas luces se sirven generalmente los compradores; pero sucede muchas veces que el vendedor de mala fé emplea medios para ocultarlos, ó bien lo favorece la naturaleza del vicio, viéndose engañado en ambos casos el que reconoce al animal; así como el que las compras se hacen en algunas ocasiones con tal celeridad por los chalanes ó tratantes, particularmente en las ferias y mercados, que casi se contentan con hacerlos trotar, temiendo que otros los

compre primero, siendo causa de que ni se reconozca, ni se noten algunos defectos. Por regla general, todo defecto que en el acto del reconocimiento sea visible deja de ser redhibitorio, y es responsable el que le reconoció dándole por sano: mas si no ha habido reconocimiento podrá haber lugar á la nulidad del contrato segun las circunstancias que en él hayan mediado.

Los vicios redhibitorios varían segun el animal en que se presenten, pudiendo hacerlo en el caballo y sus especies (mula y asno), en el buey, oveja y cerdo.

VICIOS REDHIBITORIOS EN EL CABALLO Y SUS ESPECIES.

INMOVILIDAD.

Se dá este nombre (de *in* preposicion negativa y *moveré*, mover, dificultad de moverse) á una enfermedad ó mas bien á una reunion de síntomas procedentes de una lesion cuya naturaleza y sitio no están todavía bien conocidos, pero que indican una alteracion de los órganos que presiden á la inervacion. Está principalmente caracterizada por la dificultad y aun imposibilidad de ejecutar algunos movimientos, sobre todo la accion de recular. Tiene cierta analogía con la catalepsia de la especie humana. Por lo comun es hereditaria y propia del caballo, no habiéndola observado ni en la mula ni en el asno, puesto que no están bien justificados los rarísimos casos que alguno que otro veterinario han supuesto haber visto.

El caballo que la padece no sirve para correr ni para trabajos que exijan celeridad ni fuerza; está expuesto á atolondramientos súbitos que le hacen caer y golpearse; pasado el acceso no puede marchar hasta trascurrir un tiempo variable, á veces media ó una hora. Si se le monta, la impresion sola del filete hace que se en-

cabrite, marcha siempre hácia adelante con tal que no se espante de alguna cosa, y entonces en vez de recular se encabrita, se tira al suelo con exposicion de la vida del ginete. Además de no poder utilizar al caballo para el trabajo sin grave riesgo, la muerte es la terminacion mas general.

Muy diferentes han sido las opiniones de los veterinarios al querer determinar la naturaleza de la inmovilidad; ya se la ha considerado como una hidropesía de los ventrículos del cerebro ó de la médula espinal, ya como una inflamacion de la aragnoides ó ya se la ha mirado como una nevrose de las funciones cerebrales y de preferencia de las que presiden á los movimientos voluntarios.—Que reside en el centro sensitivo es innegable, pero no se puede fijar de un modo concluyente. El mayor número de afecciones cerebrales pueden desarrollar el conjunto de síntomas que constituyen la inmovilidad.

Procede de causas bien diversas, como la plétora, muchas afecciones cerebrales confundidas con el epíteto comun de vértigo, las enfermedades gastro-intestinales, etc. La observacion ha demostrado que los caballos con cabeza acarnerada, frente estrecha, sienes hundidas y orejas aproximadas están mas expuestos á la inmovilidad que los que tienen ancha la frente, cabeza cuadrada, sienes convexas, ojos bajos y separados, canal exterior amplio y cuyo cerebro está bien desarrollado.

Aunque la inmovilidad se ha dividido en aguda y crónica, el mayor número de veterinarios admiten solo la última.

Los *síntomas* principales se manifiestan en el descanso, durante el trabajo y mientras el animal come. Parece que el animal ha perdido la facultad de dirigir los movimientos que la voluntad debe presidir, que hay un embotamiento de la fuerza que quiere y obra.

En el *descanso* ó reposo el caballo tiene el aspecto triste, como atontado, sin expresion, el ojo está fijo, la cabeza levantada y el cuello inmóvil; hay rigidez en los músculos locomotores, sobre todo del raquis, grupa y partes restantes de los miembros poste-

riores: estos, y de preferencia las manos, conservan la posición del equilibrio inestable en que se las coloca ó que de por sí toman, pues si se cruzan no puede el animal descruzarlas espontáneamente, cuyo síntoma es mas característico despues de un ejercicio fuerte. En la cuadra se dirige hácia atrás tirando del ronzal hasta el extremo de llegar á caer en algunas ocasiones.

Durante el trabajo son sus movimientos automáticos y carecen de energía; marcha con dificultad en línea recta, no obedece á la voz del que le guía y parece insensible á los golpes. Cuando está fatigado, ya por la duración del ejercicio, ya por la acción del sol, rompe hácia adelante ó de lado sin poderle detener; es difícil hacerle girar en círculo y sobre todo el que recule, pues se sienta ó acula, teniendo las manos rectas y rasando ó labrando con ellas el suelo ó bien se encabrita y deja caer de lado. En aquel caso, es decir, cuando se planta por estar fatigado, solo con mucho trabajo y á fuerza de intentarlo se consigue dé algunos pasos hácia atrás; para que pueda ejecutar, y siempre con mucha dificultad, esta acción, es necesario se le tenga bien colocada la cabeza, porque si tiende la nariz al viento ó se encapota son inútiles todos los esfuerzos. Cuando tiene cruzadas las manos se ve en la precisión de estar en esta actitud hasta que se descruzan: no puede dirigirse ni adelante ni atrás, ni á la derecha ni á la izquierda, porque para verificarlo es menester que cargue el peso del cuerpo sobre la grupa y los corvejones para aliviar el tercio anterior; mas como esto no puede hacerlo, se conservan en su sitio las cuatro extremidades ó no se separan de él sino tumultuosamente. En este caso el animal dá de pronto la vuelta hácia atrás ó se precipita hácia adelante, cayendo de hocicos ó de lado, ó bien se atormenta y agita de un modo cualquiera. Todas estas acciones no suelen presentarse sino despues de un castigo mas ó menos fuerte y son completamente desordenadas; los músculos obran por contracciones convulsivas, ejecutándose los movimientos con el mismo carácter. No es raro notar un crujido de las articulaciones. Cuando el mal ha hecho progresos, los caballos cruzan

espontáneamente las manos y conservan esta posición por mas ó menos tiempo, habiendo necesidad de descruzárselas para impedir que caigan ó para hacer que marchen: si el animal logra descruzarlas por si mismo, es siempre por un movimiento brusco y como convulsivo.

Mientras come se observa que no le escitan el olor ni presencia de los alimentos, costándole trabajo la accion. Coje los alimentos muy despacio, los mastica con lentitud y hasta con intermitencia, en cuyo caso la porcion que ha tomado la retiene entre los dientes como si no pudiera introducirla en la boca por la parálisis de los músculos. Si se le dá de beber en un cubo sumerje la cabeza hasta el fondo, porque no ve ó no siente el líquido colocado delante de él, y no la saca hasta que le obliga la necesidad de respirar: no es infrecuente haga lo mismo al darle de beber en la pila, pilon, etc.

Los síntomas mencionados no son siempre bien aparentes y fáciles de comprobar. Un caballo en quien se observáran tal cual quedan descritos, no seria dable presentarlo para su venta.

Algunas circunstancias facilitan su manifestacion: son mas perceptibles cuando el caballo se le ha fatigado por el trabajo, siendo tanto mas pronunciados, cuanto mas antigua es la afeccion. El calor solar aumenta su intensidad: hay muchos caballos inmóviles que durante los tiempos frios parecen curados, y experimentan recidivas en cuanto comienzan los calores del verano.

La *anptosis* demuestra que cuando un caballo sucumbe con inmovilidad antigua, presenta el cerebro lesiones bien aparentes. Los ventrículos laterales contienen un derrame seroso, y por lo comun están deformados por la tumefaccion del plexo coroides, que suele adquirir el volúmen de un huevo de paloma y originar la desituacion del tabique medio y el adelgazamiento de la sustancia cerebral. Estas concreciones de los plexos coinciden con un poco de reblandecimiento de los tejidos del cerebro. En otras ocasiones no se nota el menor vestigio orgánico que originara el trastorno de las funciones, mientras el animal vivió.

Diagnóstico diferencial. La historia que acaba de hacerse corresponde á la inmovilidad antigua ó crónica, pues como queda dicho, han admitido otra inmovilidad aguda que es bastante frecuente en los caballos que han viajado durante muchos dias en camino de hierro y que se denuncia por síntomas de encefalitis. Los antiespasmódicos la curan con facilidad. Se la conoce en el estupor permanente del animal, pesadez de cabeza, inapetencia, marcha vacilante, etc. Esto no es vicio redhibitorio.

Los síntomas patognomónicos de la inmovilidad no siempre están desarrollados y algunos de ellos son comunes á otros vicios.— No debe confundirse el estado nervioso del caballo inmóvil con el animal repropio ó resabiado, con las dificultades del movimiento que suelen resultar de la papera, de una lesion de las barras, riñones ó corvejones, con la resistencia que suelen oponer los potros que sufren mucho por la denticion ó caballos que padecen lesiones crónicas de las vísceras abdominales.

En casos semejantes debe depositarse el caballo, pero sin que sea por mucho tiempo, porque el reposo es un paliativo que disminuye la intensidad de los síntomas y dificulta la comprobacion de este vicio.

Modo de proceder al reconocimiento. El exámen de un caballo sospechoso de inmovilidad reclama sujetarle á muchas pruebas sucesivas para encontrar los elementos de un diagnóstico cierto.—Lo primero que se hará, es reconocer al animal en el descanso: el profesor le cruzará las manos y los pies para ver si conserva la posición del equilibrio instable en que se le ha colocado. Despues manda que se le haga recular para cerciorarse de cómo lo efectúa.

En seguida se le somete á un ejercicio por cierto tiempo, en relacion del servicio que preste. La fatiga origina mayor intensidad de los síntomas y pone al animal insensible á las escitaciones de los agentes externos, no obedece á la voz del que le conduce y con frecuencia se entrega á movimientos desordenados.

Se le observará también en la cuadra mientras come, para notar la lentitud de la masticación, su intermitencia, etc., etc.

Entre los síntomas de la inmovilidad, el más importante de comprobar, es el que consiste en no querer ó no poder recular; pero es preciso cerciorarse de que esta imposibilidad no procede de una causa extraña á la enfermedad. Los riñones débiles, los corvejones arruinados, doloridos, las grietas en el pliege de las cuartillas originan suma dificultad para los movimientos de esta naturaleza. Un filete, una brida impropia, cuyo cañon ó embocadura sea delgado, cortante, que no esté en relacion con la sensibilidad de las barras, producen los mismos efectos; hay ciertos caballos de tiro que solo están acostumbrados á embocaduras de madera. Por no estar en relacion el cañon de la brida con los asientos, pueden resultar contusiones y heridas en ellos, que obligan al caballo á defenderse cuando se le quiere hacer sentir la accion de la brida. Por lo tanto importa cerciorarse de que no hay en las barras ni heridas ni caries.

Hay caballos todavía poco arrendados que cuando se los guarnece por primera vez no quieren recular ó bien cuando se les pone atalajes á que no están acostumbrados. Igualmente los hay que reculan de mano y se resisten cuando se montan ó guarnecen.

Antes de que el profesor forme su juicio definitivo, conviene investigue con todo cuidado las circunstancias mencionadas. Será siempre un síntoma grave, esencial, la dificultad en recular, si mientras se intenta que el caballo efectúe esta accion, cabecea, presentando un aspecto, una expresion particular que indican su irritabilidad nerviosa.

Los síntomas esenciales de la inmovilidad no se encuentran siempre reunidos: la imposibilidad de recular puede ser suficiente para decidir su existencia, siempre que no hay causa extraña que la origine. Generalmente se considera este carácter como uno de los más concluyentes. No le sucede así á la dificultad de comer, á la comprobacion de algunos movimientos automáticos,

á conservar la posición de equilibrio inestable por cruzar los re-
mos, porque todo esto puede depender, ya de la fatiga, ya de una
enfermedad de diferente naturaleza.

Por lo común se tiene á la inmovilidad por incurable, lo cual
es exagerado, puesto que se han recogido casos de curaciones y
hasta de haber desaparecido sin el recurso de la terapéutica. Mu-
chos caballos inmóviles en el verano parecen curados durante
el invierno. Se ha visto á la inmovilidad latente dejar de ser
oculta á consecuencia de haber expuesto al animal por muchas
horas á los rayos del sol.

La duración de la inmovilidad ó solo la disminución en la in-
tensidad de sus síntomas, son circunstancias desfavorables para
el profesor encargado de reconocer al animal.

La inmovilidad no puede ser conocida después de la muerte,
si se carece de los datos que en vida es dable obtener para ha-
cer aparentes los síntomas esenciales. No se encuentra en el ca-
dáver lesiones especiales de esta enfermedad.

Puede simularse el vicio dando al caballo espírituosos, alco-
hólicos ó narcóticos, pues originarían un verdadero estupor; pero
desaparece á poco tiempo.

La intermitencia en la aparición de los síntomas, la larga
duración de la enfermedad, el poderla paliar por el descanso
prolongado, el evitar con toda intención durante el reconoci-
miento, y aun prueba, que el animal haga un trabajo violento
no ejecutando mas que aquel que el vendedor sabe no ha de des-
arrollar los síntomas que la denuncian y exigir un exámen espe-
cial que en el reconocimiento no se efectúa, son circunstancias que
pueden hacer que el profesor no conozca el vicio, que se le oculte
mientras reconoce al animal, por cuyas razones se le considera
como redhibitorio, además de los perjuicios que su existencia
puede acarrear.

Resúmen. La inmovilidad es un estado morbífico que se de-
nuncia por un trastorno del sentimiento y del movimiento.

Los caracteres distintivos de este vicio se encuentran en cierta

conformacion de la cabeza, en el aspecto exterior del animal, su fisonomía estúpida, soporosa, en el modo de comer, en el de girar, y sobre todo en el de recular y en cierta posicion de los remos.

Mientras no se compruebe la dificultad en la accion de recular no puede asegurarse que existe el vicio, y para ello es indispensable justificar que esta imposibilidad no procede de circunstancias extrañas á la inmovilidad. Para ello se requiere un reconocimiento escrupuloso y constante, tomando las mayores precauciones.

Las pruebas deben hacerse en el reposo y en el ejercicio, en el carruaje, en la silla, etc.; en ocasiones, es preciso continuarlas hasta la fatiga ó cansancio del animal, á fin de escitar, por todos los medios posibles, la aparicion de los síntomas que se ocultan á la vista del profesor.

La duracion de garantía debe ser de quince dias.

Tiro.

Aunque la palabra *tiro* se aplica á diferentes hábitos viciosos de los animales, sin embargo, se dá de preferencia este epíteto á ciertos movimientos anormales que por lo comun consisten en encorvar el cuello en arcó, aproximar la barba al pecho, encajarse, y producir en la faringe un ruido particular, eructacion, apoyando ó no los dientes incisivos de una ó de ambas mandíbulas contra un cuerpo sólido. El animal suele efectuarlo en el borde ó fondo de la pesebrera, en la lanza ó varas del carruaje, en el ronzal, al cojer la cebada, paja, etc., y hasta en el mismo casco ó un objeto que esté á su inmediacion y alcance cómodo. Otras veces ejecuta el mismo movimiento y eructacion, pero sin apoyar la cabeza en cosa alguna. En el primer caso se dice *tiro con punto de apoyo*, y en el segundo, *tiro al aire ó sin punto de apo-*

yo. Uno y otro pueden proceder de una lesion especial del tubo digestivo ó de la imitacion, y por lo tanto, sin existir desórden patológico.

El tiro se encuentra caracterizado por la *eructacion*. El caballo hace una contraccion repentina de los músculos cervicales y abdominales, seguida del ruido gutural por la expulsion de gases del estómago. Algunas veces no se nota esta expulsion y sí una deglucion de aire atmosférico en el momento de ponerse el animal á tirar.

En el tiro con *punto de apoyo*, el caballo apoya la cabeza sobre un cuerpo que esté á su alcance cómodo, ya efectuándolo con los incisivos, ya con los labios ó ya con la barba, ejecutando un esfuerzo expulsivo al aproximar la cabeza al cuello y expulsar gases por la boca, originando una especie de eructo ó regüeldo particular. El apoyo se hace, como queda dicho, en el borde ó fondo del pesebre, en el ronzal, lanza ó varas del carruaje, al coger el pienso, etc.; y de aquí los nombres de tiro al pesebre, al ronzal, á la paja, etc., etc.

Si el tiro con punto de apoyo hace algun tiempo que existe, el borde externo ó labial de los dientes incisivos está desgastado en visel é irregularmente, ya de una, ya de las dos mandíbulas, limitándose el desgaste á las pinzas si solo se apoya en ellas, siendo lo general se estienda á los medianos por efectuarlo al mismo tiempo en ellos, y no es raro lo estén tambien los extremos por apoyarse el caballo de lado. La superficie desgastada está irregular y amarillenta. Por lo ordinario, el animal abre un poco la boca, vertiendo mas ó menos saliva, cuya secrecion se aumenta por la accion de tirar. No obstante, hay algunos caballos en quienes es tan poca la cantidad que vierten que es muy difícil percibirlo.

A esta pérdida de saliva, á dejar caer algun alimento cuando el animal come, á la lesion orgánica que origine el desprendimiento de gases y al aire que el animal suele deglutir mientras tira, se ha atribuido el enflaquecimiento que es frecuente notar

en los caballos tiradores. Sin embargo, se ven muchos en buen estado de carnes y con el aspecto de la salud mas perfecta.

En el tiro *sin punto de apoyo*, que algunos, como queda dicho, denominan tambien *tiro al aire*, el caballo no busca un punto de apoyo, tiene la cabeza mas ó menos levantada ó dirigida hácia los pechos, pero notándose la eructacion y sin haber desgaste en los dientes.

Que el tiro proceda de una afeccion crónica del estómago; que sea un sintoma de una neumatosis estomacal originada por digestiones difíciles que el animal ejecuta para evitar la meteorizacion expulsando los gases; que principie por indigestiones ó cólicos denunciando desórdenes en las funciones digestivas; que sea una consecuencia del descanso, de la ociosidad ó del aburrimiento que hace que el animal se distraiga ó entretenga mordiendo cuanto encuentra, lo cierto es que debe considerarse como vicio redhibitorio por los fatales resultados que la esperiencia ha demostrado acarrea en los caballos que le padecen, pues en la mula y en el asno no se ha observado hasta el dia.

Multiplicados hechos han justificado que el tiro es *contagioso por imitacion*, de tal modo que los caballos próximos á los que tiran se hacen tambien ó resultan tiradores.

Hay otras especies de tiros muy diferentes del que está acompañado de eructacion ó verdadero tiro. Tales son: el llamado *tiro de oso*, que consiste en un balanceo continuo, en el que el caballo se apoya alternativamente, ya en una mano, ya en la otra, como el oso lo efectúa en su jaula, ó bien no se mueve de su puesto al balancearse, moviendo solo la cabeza y cuello en esta accion, que suele hacer en el reposo absoluto ó mientras espera le den el pienso, cesando por lo comun en cuanto principia á comer. Se le considera como muy trasmisible por imitacion. Acarrea los inconvenientes de causar inútilmente una pérdida de fuerzas, destrozarse mas roncales de los que debiera y exponer á que adquieran el vicio los caballos próximos.

Pueden considerarse como otros tantos tiros los hábitos vicio-

sos de batir á la mano ó picotear, de morder, cocear, echarse como las vacas, sacar y entrar con frecuencia la lengua ó tenerla serpentina.

Algunos animales tienen el hábito de comer tierra, greda, yeso, etc., cuyo vicio ó síntoma llaman pica, cita ó cisa, lo cual es grave, pues indica un estado patológico del estómago ó de cualquier parte del tubo digestivo capaz de acarrear la muerte.

Diagnóstico diferencial. Siendo el desgaste de los dientes incisivos el carácter aparente, y sin espermentacion, del tiro con punto de apoyo, no debe deducirse que cuantos animales tengan este desgaste son tiradores, pues los hay que tienen el vicio de morder el pesebre ú otro cuerpo mientras los limpian y se les desgasta la tabla del diente; otros, que por ser de piedra la pesebrera lo hacen del borde labial al coger la cebada, y algunos potros que por la incomodidad que les produce la erupcion de los dientes de reemplazo se frotan las pinzas, etc.

El desgaste por el tiro se suele limitar al borde labial de los incisivos de la mandíbula anterior y á veces le sufren los de la posterior; aunque se encuentra desgastado en visel, no presenta estrías producidas por el frote. Lo general es notarle en muchos dientes, pero á veces se limita á uno solo, ya pinza, ya mediano y aun al extremo. No es infrecuente que el caballo tirador muerda el cuerpo en que se apoya, en cuyo caso el desgaste interesa á la tabla, siendo aparente cuando las mandíbulas están aproximadas por la separacion que existe en los incisivos y destruccion del borde dentario labial, que se nota al levantar el labio anterior y deprimir el posterior. Existe siempre el color amarillento en la superficie desgastada.

No debe confundirse el desgaste producido por el tiro con el que experimentan ciertos caballos al comer la cebada con avidez en un pesebre de piedra; ni con el que sufren los potros durante la erupcion de los dientes frotándose los por movimientos laterales repetidos, pues este desgaste accidental es redondeado y con estrías trasversales.

Quando el caballo muerde el pesebre, valla ó pilarote al almohazarle, por ser cosquilloso ó por otra causa, en vez de ser el desgaste en visel regular, están hendidos los dientes irregularmente por la tabla.

Si en un caballo con tiro al aire ó sin punto de apoyo se presentára el desgaste, no debe hacerse caso porque procede de otra causa. Si fuese con punto de apoyo se mirará si este se verifica en el sitio desgastado de los incisivos.

Por lo general es en la cuadra donde el caballo se entrega al hábito de tirar, haciéndolo con mas frecuencia durante el descanso completo, es decir, cuando ha concluido de comer el pienso. Sin embargo, los hay que tiran mientras comen y necesitan por esta causa mas tiempo que los otros para rematar su racion.

Este defecto es tanto mas aparente y fácil de comprobar, cuanto mas antiguo es, porque los animales se entregan con mas frecuencia á los movimientos que le constituyen.

Por mas medios que se han puesto en práctica, no ha podido corregirse el vicio.

Modo de proceder al reconocimiento. Sospechada la existencia del tiro por el desgaste de los dientes ó por el dicho del comprador, debe procederse á comprobar la realidad de la existencia, para lo cual suele ser suficiente muchas veces un reconocimiento solo, sobre todo cuando el comprador dice las condiciones en que ha visto tirar al caballo, pues no hay mas que colocarle en las mismas. Por lo general, se hace el reconocimiento en la cuadra, tanto para observar al animal durante el descanso como mientras come. Hay caballos que tiran con frecuencia y delante de las personas que los observan, mientras que otros no lo efectúan sino estando solos. En este caso el profesor se ocultará en un sitio desde el que pueda observar sin ser visto. Si el tiro es al pesebre, se le atará en uno que sea de madera; si al timon, se le atalajará; se le hará trotar si se manifestára que el defecto era durante la marcha, etc., etc.

Como el tiro puede ser con punto de apoyo ó sin él y en el

primer caso los dientes se desgastan por el frote; se reconocerá con el mayor cuidado la especie de desgaste que existe y el profesor hará el diagnóstico diferencial que queda expuesto, porque no siempre que los incisivos están desgastados hay tiro.

Podrá suceder que un comprador, descontento con el caballo que ha adquirido y no encontrando causa para intentar la redhibición, suponga que el animal tiene el vicio de tirar y para simularle lime el borde labial de los incisivos. Prescindiendo de la diferencia que hay entre el aspecto de la superficie destruida por la lima, que siempre deja surcos, y la blancura de aquella en vez del color amarillento, no es dable notar lo que no existe, es decir, el movimiento característico acompañado de eructación.

Se suelen hacer algunas picardías para ocultar el vicio en el acto de la venta y hasta en el del reconocimiento. Una herida de los labios, de las encías, de la lengua, mas ó menos próxima á los dientes incisivos, y que se atribuye á cualquier causa accidental, evita por algunos dias, mientras dura el dolor, que el caballo tire. Debe sospecharse cuando tal cosa se vea. Ya se le ata corto, ya tiene tan apretado el ahogadero que no le es posible efectuar el movimiento por temor de sofocarse, lo cual impide la acción de tirar. Conviene que el profesor se entere de todo para descubrir el fraude.

Accion legal. Un caballo con tiro puede haberse vendido interviniendo ó no un profesor, es decir, mediando registro. En este caso, siempre que no exista desgaste de los dientes que denuncien el defecto, y por lo tanto, que pueda ocultarse en el acto del reconocimiento, ha lugar á la redhibición. Si los dientes están desgastados, es responsable el profesor que le ha reconocido y dado por de recibo, porque está obligado á conocer el vicio y ha abusado de la confianza que en él depositó el comprador.

Si el caballo no ha sido reconocido pericialmente y se ha cerrado el trato bajo el concepto de sanidad, há lugar á la redhibición, aunque exista el desgaste de los dientes, porque un par-

ticular no tiene obligacion de saber lo que esto indica, prescindiendo de que siempre se atribuye á otra cosa. Podrá no deshacerse el trato segun las circunstancias y condiciones con que se haya verificado.

Cuando al reconocer un caballo note el profesor un desgaste cualquiera de los dientes incisivos, manifestará al comprador lo conveniente que será exigir del vendedor una garantía especial para el tiro, sin excluir los demás vicios que puedan estar ocultos, cosa que debe aconsejarse aunque esté convencido de que la naturaleza del desgaste no es el característico de dicho defecto.

Aunque las diferentes especies de tiro no acarreen los mismos inconvenientes, deben ser todas redhibitorias, porque el que compra un animal le quiere sin defectos que le puedan acarrear perjuicios. El tiro acompañado de eructacion ó del ruido gutural, sea ó no con punto de apoyo, puede acarrear hasta la muerte por las lesiones orgánicas que le acompañan ó enfermedades á que dá lugar.

El de por imitacion dá con el tiempo lugar á los mismos resultados, aunque los caballos que le padezcan aparenten el mejor estado de salud, se encuentren en buenas carnes y desempeñen á satisfaccion el servicio que de ellos se exige.

El tiro de oso debe serlo por las razones indicadas, á pesar de que para el caballo que le padece no es perjudicial, pero sí para el dueño, y riesgo de que adquieran el mismo vicio los animales próximos en la misma plaza. Cuando se ha recurrido en juicio, los tribunales han fallado en este sentido.

La *pica*, *malacia*, *cita* ó *cisa* ó vicio de comer tierra, debe tener igual carácter por ser síntoma de una lesion orgánica del estómago, capaz de originar la muerte y siempre el malestar del animal que la padece.

Resúmen El tiro es un hábito vicioso, por lo comun sintomático, y algunas veces causa de lesiones orgánicas ó funcionales del estómago. Sus caracteres mas decisivos son: una eructacion ó ruido gutural acompañado de contraccion de los músculos

del cuello y de los abdominales, y originando ó no el desgaste de los dientes incisivos, segun que es con punto de apoyo ó sin él y la naturaleza del cuerpo sobre que aquel se efectúa.

Cuando hay desgaste de los dientes y el animal ha sido reconocido, recae la responsabilidad sobre el profesor. En el caso contrario, aunque el desgaste exista, há lugar á la redhibicion. No habiendo desgaste la hay en todos los casos.

En el reconocimiento, además de comprobar el vicio, se observará si el punto de apoyo y el sitio del desgaste se corresponden.

Nunca debe olvidar el profesor las picardías que se hacen para ocultar el vicio.

El tiro de oso y el comer tierra, deben ser tambien vicios redhibitorios.

La duracion de garantia será de nueve dias.

MALA DENTADURA.

Se ven algunos caballos y aun mulas en quienes en vez de desgastarse la superficie de las muelas horizontalmente lo hacen en tablas inclinadas de adentro á fuera, resultando que el borde interno de los molares posteriores está muy alto y el externo muy bajo, mientras que el interno de los anteriores es muy corto y el externo sumamente alto. Esta inclinacion por el modo de desgastarse las muelas, produce el que los alimentos triturados en vez de caer al interior de la boca lo hagan entre los dientes y los carrillos, quedando en parte en este sitio, constituyendo lo que se llama *formar granero*, ó saliendo por la comisura de los labios, lo cual impide no solo que el animal mastique con comodidad, sino que los alimentos adquieran, por su estancia en la boca, un olor ácido y hasta fétido que impide el que el animal vuelva á comerlos y remate el pienso.

Como un animal no sirve mas que mientras tiene las fuerzas

con que la naturaleza le ha dotado, y estas no puede manifestarlas ni utilizarse ínterin la nutricion no se efectúe bien, resulta que el que tiene este defecto, no masticando cual se necesita, no pueden desempeñar su cometido las funciones digestivas, prescindiendo del alimento que pierde, dando una consecuencia igual á la alimentacion insuficiente, y como no es dable notar el defecto en el reconocimiento, por el exámen especial que exige, que nunca se efectúa en los registros á sanidad, desvalora mucho al animal por lo que disminuye el servicio que debiera prestar, y teniendo que mantenerle de un modo particular, que no siempre se proporciona, son motivos que obligan á incluirle entre los vicios redhibitorios, por ser defecto oculto que disminuye el valor del animal.

Diagnóstico diferencial. Hay algunos caballos, mulas y asnos, particularmente viejos, que cuando comen dejan caer parte del alimento entre el carrillo y las muelas, lo cual pudiera confundirse con la mala dentadura ó formar granero; pero procede de no desgastarse algun molar por toda la estension de su tabla, sino que lo hace irregularmente, dando lugar á lo que se llama *puntas ó remolones*. Como este defecto es fácil de remediar, no debe considerarse como redhibitorio, bastando para distinguirlo del anterior el reconocer la boca, que se conservará abierta para ello con el *speculum oris* ó escalerilla.

El **contramarcar**, ó sea retrasar ó adelantar la edad, formando una marca facticia en el primer caso ó arrancando los dientes en el segundo, constituirá ó no uno de los vicios redhibitorios. Si en el reconocimiento ha intervenido un profesor éste es el responsable porque hay señales para conocer perfectamente uno y otro fraude; pero si el animal no ha sido registrado há lugar á la redhibicion por haber verdadero engaño. En ambos casos la duracion de garantía será de nueve dias.

Las señales para conocer uno y otro fraude corresponden al Exterior y no hay profesor que las ignore.

MUERMO.

Apesar de ser poco menos que imposible, por el estado actual de la ciencia dar una definicion exacta del muermo, pudiera decirse es una enfermedad especifica de los solípedos, de la naturaleza de las afecciones eruptivas graves, que tiene con la sífilis del hombre grandes analogías en sus formas exteriores; una afeccion general, virulenta y contagiosa entre los individuos de la especie y aun al hombre, latente en el seno de la economía ó en el estado de incubacion durante mas ó menos tiempo, que hace su erupcion al exterior fijando su asiento principal en las cavidades nasales y se denuncia no solo por lesiones caracteristicas de esta region, sino tambien casi siempre por las de los pulmones y aun de otros órganos, como el bazo, hígado, partes de la generacion, sistema linfático, articulaciones, etc.

En Jurisprudencia veterinaria comercial debe hacerse caso omiso de las diferentes opiniones que ha habido sobre su naturaleza, causas y contagio y que han dado origen á los diversos nombres que ha recibido y aun divisiones que de él se han hecho, como afeccion calcárea, tuberculosa, tisis nasal, etc., muermo reinal y comun, gangrenoso, coriza gangrenosa, etc. La única que conviene hacer es la de *muermo agudo* y *crónico*, que la ciencia tiende á confundir, considerándolos como grados diferentes de una misma enfermedad.

Legalmente hablando se dice que un caballo está *muermoso* cuando presenta los tres síntomas siguientes: infarto de los gán-glios intermaxilares, destilacion por una ó dos narices y úlceras en la pituitaria. Cuando estos tres sintomas no están reunidos se dice *sospechoso*, calificacion que segun algunos, debiera desaparecer porque el animal está ó no muermoso. Sin embargo conviene conservarla pues no tiene siempre el profesor el convencimiento

íntimo de que el caballo padece ó no dicha enfermedad, duda, y donde hay duda no hay seguridad, existe solo sospecha. Es por lo tanto necesario observar y esperar mas.

El *muermo agudo* se encuentra precedido de un estado febril.

Los gánglios intermaxilares, además de tumefactos, están muy doloridos y resbalan debajo de la piel. A veces no existe la tumefaccion.

La destilacion por las dos narices, y mas raro por una, es de materias sero-purulentas, amarillentas, azafranadas y con estrias sanguinolentas.

En su principio la pituitaria está inyectada, despues aparecen en la superficie pústulas de un gris aplomado, rojizas alrededor y del tamaño de una lenteja. A la pústula reemplaza una úlcera con bordes elevados, tumefactados y descoloridos. Las úlceras se reunen y constituyen grandes superficies irregulares.—Corre sus períodos con suma rapidez; el animal cae en un estado de prostracion y debilidad ó adinamia y sucumbe del octavo al duodécimo dia. A veces los síntomas pierden de intensidad y el muermo se hace crónico.

No es infrecuente observar, durante el muermo agudo, tumores desarrollados en la piel y tejido celular sub-cutáneo que están en relacion con los linfáticos próximos y se abscedan pronto, dando un pus amarillento, á cuya lesion denominan angioleucitis, lamparon ó pústulas cutáneas.

En el ganado mular es mucho mas frecuente el muermo agudo que el crónico, y el asnal casi nunca padece este último, en cuyo ganado sobreviene la muerte por sofocacion en el muermo agudo, á consecuencia de la tumefaccion de la pituitaria que obstruye las cavidades nasales naturalmente muy estrechas en el asno.

El *muermo crónico* por lo comun se desarrolla despacio.—Los gánglios intermaxilares están infartados, duros, indolentes, abollados y como adheridos á la piel y al brazo de la mandíbula.

Sale por las narices, generalmente por una sola y con mas frecuencia por la izquierda, una materia muco-purulenta, grumosa, de un amarillo verdoso, rara vez fétida, que se pega alrededor de los hollares y forma costras.

En la pituitaria existen chancros ó úlceras de un gris aplomado, con círculo rojizo ó sin él. Están aisladas ó confluentes, con bordes elevados, cortados en pico de flauta y que al tacto parecen endurecidos. Es mas frecuente notarlas hácia el ala interna de la nariz, en cuyo caso es un signo precioso para el diagnóstico. A veces solo presenta la mucosa nasal corrosiones epitélicas que ponen áspera su superficie. Con frecuencia se tumefactan los huesos de la cara, sobre todo los nasales y frontal; la percusion en ellos dá un sonido mate, en cuyo caso hay coleccion de los senos.

El muermo crónico puede quedar estacionario y durar muchos años, sin que al parecer desordene mucho las funciones, puesto que los animales se conservan en buen estado de carnes y prestan grandes servicios, cosa que facilita se comunique el mal al hombre. Lo comun es que haga progresos y origine alteraciones en los pulmones, acarreado el marasmo y la muerte.

El muermo agudo puede ser la consecuencia del crónico; mas no se le debe confundir con el estado agudo de este último, durante el cual los síntomas aumentan de intensidad, pero con caracteres diferentes á los del muermo agudo, aunque la esperiencia comprueba la identidad de ambas enfermedades, que se suceden la una á la otra y que la inoculacion de una desarrolla la otra. En el ganado asnal la inoculacion del muermo crónico origina el agudo en poco tiempo: aquel es mas frecuente en el caballo que en la mula y en el asno, el cual principia con lentitud; mientras que el agudo ataca de preferencia á los animales sanguíneos y marcha con rapidez.

Diagnóstico diferencial. Puede confundirse el muermo con algunas afecciones cuyos síntomas tienen alguna analogía con los que le caracterizan.

En la *coriza* ó *catarro crónico* hay destilacion por las dos narices ó por una, aunque lo mas general es lo primero, pero la materia no se seca alrededor de los hollares. La pituitaria no presenta chancros ni úlceras, ni tampoco flictenas ni corrosiones. Si es que se tumefactan los gánglios intermaxilares no están duros ni se adhieren al brazo de la mandibula.

La *papera maligna* se parece al muermo agudo cuando hay tumefaccion de los gánglios y de los linfáticos de la cara; pero la marcha de la enfermedad es diferente. La pituitaria no presenta alteracion alguna. —En la *papera antigua* la destilacion es como en el catarro crónico. —A los albéitares antiguos no se les ocultó la facilidad en la confusion de la papera, puesto que la dieron el nombre de *muermo comun*.

Cuando está *cariada* una *muela superior* solo hay destilacion por un lado, pero es fétida, cuyo olor no se nota en el muermo: la materia arrojada es espesa y caseosa. No hay alteracion en la mucosa nasal. En la autopsia se encuentra una coleccion en los senos maxilares próximos á la caries dental. —Tambien existen estas diferencias cuando la destilacion procede de una caries huesosa.

Puede tambien confundirse el muermo con el *herpe flictenoides*, que es nasal ó labial. Esta enfermedad presenta una erupcion pustulosa en la pituitaria; las pústulas son complanadas y al abrirse dejan una herida pequeña circular, que se cubre de una costra seca y que concluye por desaparecer. Algunas pústulas adquieren momentáneamente los caractéres de la ulceracion: á veces se reunen. Los gánglios intermaxilares están empastados y el animal arroja por ambas narices. —La marcha de esta erupcion nasal, que casi siempre se disipa por sí misma; su presencia en la piel cerca de las cavidades nasales y en los labios son caractéres que no se encuentran en el muermo. La tumefaccion de los gánglios en el herpe termina generalmente por abscesos, y en el caballo muermoso es dura y jamás supura.

El *anasarca* llamada tambien *muermo gangrenoso* y *coriza*

gangrenosa es una enfermedad bien conocida en el dia y que no es dable confundir con el muermo. Como síntomas principales presentan petequias, que hacen su erupcion en la pituitaria y conjuntiva; hay tumefaccion de las alas de la nariz que coincide con los edemas que se observan en los remos y otras regiones del cuerpo. No hay tumefaccion de los gánglios intermaxilares, ni pústulas, ni úlceras en las cavidades nasales. — Con frecuencia se curan la mitad de los animales acometidos de anasarca, cosa que no sucede con los muermosos. Los que sucumben de la primera tienen gangrenados los pulmones. En algunos casos hay en la nariz escaras gangrenosas, pero no se parecen á las lesiones del muermo.

Los demás casos que pueden dificultar la diagnosis son las destilaciones originadas por pólipos, colecciones purulentas de los senos ó de las bolsas guturales, que suelen coexistir con el muermo, pero que su diagnóstico diferencial es de los mas fáciles.

Algunos han sentado el principio de que la presencia de los tres síntomas clásicos, infarto de los gánglios intermaxilares, destilacion narítica y chaneros en la pituitaria, constituian el muermo crónico; que era necesaria su existencia simultánea para asegurar que un animal le padecia. Mas no puede admitirse en absoluto este principio puesto que un caballo es factible que no esté muermoso á pesar de presentar los tres síntomas mencionados y que lo esté aunque falte uno ó dos de ellos.

La presencia de los tres síntomas no siempre es suficiente para decidir que un caballo padece el muermo. Así sucede en algunos casos de papera y en el herpes flictenoides. La juventud del animal merece llamar la atencion del profesor.

La falta de uno ó mas de los tres síntomas específicos puede observarse y no por eso dejar de estar el animal muermoso, pues no es de las que se han de encontrar reunidos.

Chancro solo. — El chancro ó tubérculo es la lesion mas constante y específica del muermo. Estando su presencia bien caracterizada, se encuentra el muermo tan perfectamente confirmado

como si estuviese acompañado de destilacion naritica y de tumefaccion de los gánglios intermaxilares.

Un chanero solo es tan grave como si hubiera muchos; estando aparente sobre la pituitaria, hay siempre otros en las partes superiores de la nariz. Para establecer tan funesto diagnóstico es preciso que el chanero esté bien caracterizado. En caso de duda debe esperarse y seguir, con observacion, la marcha de la enfermedad. Se dice, y con razon, que el chanero es el *sello* del muermo.

Destilacion sola.—Este sintoma puede ser especial como el chanero y proporcionar una deduccion afirmativa, pero á condicion de estar acompañada de los caracteres designados, color, adherencia, secarse, formar costra, etc.

Al principio del mal el profesor casi siempre se decide á esperar para observar lo que sucede despues. Mas si la afeccion parece antigua, es muy grave este síntoma, cuando persiste y se nota en un animal viejo. Reconociendo el ala interna de las narices se encuentra una tumefaccion de los foliculos mucosos y un principio de ulceracion parecida á una picadura blanca sobre su orificio.—Cuando la destilacion es antigua y por una sola nariz es característica del muermo crónico. Si no hay tumefaccion de los gánglios se reconocerá el canal exterior para encontrar las cicatrices de su extirpacion.

Infarto solo de los gánglios intermaxilares.—Es raro dar á un caballo por muermoso cuando solo tiene infartados estos gánglios y que ni arroja ni se ven chancros. Sin embargo, estando duros, abollados, indolentes y doloridos puede asegurarse la existencia del muermo, si la decision urge. Si no, convendrá depositar al animal por algunos dias, porque este síntoma se presenta en otras enfermedades y porque no tiene caracteres definitivos y concluyentes: es preciso la certeza.

Reunion de estos síntomas dos á dos.—Hay, por ejemplo, *destilacion y tumefaccion de los gánglios*. El diagnóstico es difícil, á causa de que algunas enfermedades presentan estos dos sínto

mas, como la coriza ó catarro crónico, la papera, la caries dental, el absceso de las bolsas guturales, etc. Es útil el depósito cuando haya duda.—Cuando los síntomas persisten y que el mal es antiguo, si se presentan con sus caracteres especiales, puede asegurarse que coinciden con ulceraciones nasales en puntos que no es dable explorar. La epistaxis, tumores lamparónicos, tumefacción de los testículos, la elevación del hueso frontal y de los nasales son indicios graves que le manifiestan al profesor la existencia del muermo.

Quando hay *destilación y chancros* ó bien *infarto de los gánglios intermaxilares y chancros*, bastan estos síntomas para asegurar que el caballo padece del muermo, pues es su signo específico, característico.

Modo de proceder al reconocimiento. El exámen se hace, ya en el animal vivo, ya en el cadáver. En el primer caso el diagnóstico es generalmente fácil, aunque hay casos en que es preciso depositar al caballo.

El reconocimiento de un animal sospechoso de muermo consiste en el exámen del canal exterior para ver el estado en que se encuentran los gánglios intermaxilares ó si faltan. En seguida se inspeccionan las narices por dentro. Si al abrir las ventanas de la nariz se notan chancros ó úlceras en la pituitaria, el muermo está confirmado.

Es mas difícil cuando esta membrana aparenta estar sana. Si la ulceración es invisible hay que replegar el ala de la nariz para explorar con cuidado su ala interna que suele ocultar los chancros. Además, la figura de los folículos engruesados y como picoteados de blanco indica el estado ulceroso de la mucosa nasal en las partes superiores. En los casos dudosos se introducirá el dedo pulgar ó el índice en cada cavidad nasal para percibir por medio del tacto el estado de la membrana, notando á veces, ya una base endurecida sobre la que aparecerá pronto un chancro, ya úlceras ocultas á la vista por la profundidad á que se encuentran.

La *autopsia* demostrará si el animal ha muerto ó no de muermo.—En el *crónico* se encuentra la pituitaria engruesada y pálida; se notan corrosiones superficiales ó chancros, ya aislados, ya aglomerados, con fondo agrisado, ó bien elevaciones que se hubieran transformado en úlceras. En algunos puntos se ven cicatrices radiadas á consecuencia de la cicatrizacion de algunas úlceras. El tabique divisorio está á veces desnudo y hasta perforado.—No es raro encontrar ulceraciones en la laringe y en la tráquea.—Los senos están llenos de un líquido purulento blanco y lechoso, de aspecto caseoso, cuando el muermo es antiguo.

Los pulmones encierran concreciones circunscritas, abscesos crónicos y sobre todo muchas granulaciones pequeñas, como cabezas de alfileres, de un blanco agrisado, que es lo que indebidamente se ha llamado tubérculos miliares. Los gánglios bronquiales están tumefactados é infiltrados por una materia purulenta.

No es infrecuente encontrar alterados los huesos de la cabeza: su tejido está abultado y poroso ó esponjoso. Los gánglios intermaxilares tumefactados y adheridos ó las partes próximas, su tejido blanquizco, duro y cruje al cortarle: suelen estar infiltrados de pus.

Cuando el animal sucumbe de muermo agudo se encuentra en las cavidades nasales una infiltracion amarillenta, plástica, con manchas de un rojo lívido; ulceraciones ó chancros aislados, por lo comun aglomerados, irregulares, con un círculo rojo; los senos llenos de coágulos amarillentos, purulentos, formados por la fibrina; exfoliacion ó perforacion del tabique nasal.

En los pulmones hay numerosos abscesos metastásicos, denominados depósitos fibrino-albuminosos, tubérculos recientes, etc., superficiales ó profundos, del tamaño desde el de un guisante al de una avellana, blanquizcos en el centro y rojizos alrededor. Tumores profundos que contienen una materia albumino-fibrinosa, de aspecto caseosa, en estado de crudeza ó de reblandecimiento.

Se encuentran abscesos metastásicos en el hígado, bazo, testículos y hasta en los músculos. Inflamación purulenta en las serosas; abscesos en el tejido celular; inflamación supurativa de los vasos y ganglios linfáticos.

Contagio. Sean las que quieran las opiniones emitidas sobre el contagio del muermo, los hechos más verídicos demuestran que tiene la funesta propiedad de poderse transmitir á los animales de la misma especie y aun al hombre. Si el vendedor comprueba en debida forma que el animal que se intenta devolverle por estar muermoso ha estado en comunicación con otro, después de la entrega, que padecía el mal, no há lugar á la redhibición, á no ser que por la naturaleza y carácter de las lesiones aparentes, el profesor conozca que la enfermedad es anterior al contrato y por lo mismo que se vendió viciado.

Siendo los animales muermosos de ilícito comercio, por el perjuicio de tercero que puede resultar, debe el profesor dar parte á la autoridad local para la resolución conveniente.

No debe olvidar el profesor la facilidad con que puede ocultarse el muermo en el acto del reconocimiento, ya por el período en que se encuentre, ya por las picardías que suelen emplear, así como la posibilidad de finjir aparentemente la enfermedad por fraudes del comprador.

En el primer período del muermo, y sobre todo cuando las lesiones residen en la profundidad de los senos, están los síntomas característicos poco desarrollados y aun suelen presentar cierta intermitencia, que se aprovecha para vender el caballo y se dá por de recibo al notar su alegría, apetito, buen estado de carnes y energía, así como lo sentado del pelo y demás señales de salud. También suelen los vendedores de mala fé, por medio de inyecciones, vahos ó polvos astringentes, procurar detener la destilación narítica. Y no es raro introduzcan en la nariz, por la que se efectúa, una esponja ó estopas; pero esto es fácil descubrirlo al colocar la mano delante de las narices al verificar el reconocimiento.

No es infrecuente el que ciertos sujetos pesarosos de haber comprado un caballo que no les conviene, intenten la nulidad del contrato bajo el pretexto de padecer muermo, cuya afeccion tratan de desarrollar aparentemente. Para ello practican en la nariz del animal que quieren devolver varias punturas con un instrumento puntiagudo, cuyas heridas pequeñas cauterizan con un cáustico líquido. Bien pronto se infartan los gánglios intermaxilares y ponen doloridos, simulando así una de las lesiones del muermo. Solo un exámen superficial podrá hacer creer en la existencia de esta afeccion; además, un poco de atencion y la observacion descubre el fraude á los pocos dias.

Resúmen. El muermo es agudo ó crónico. Su triple carácter consiste: en el infarto indolente ó dolorido, duro ó pastoso de los gánglios intermaxilares; en la destilacion por una ó las dos narices de materias amarillentas, verdosas ó azafranadas, que se adhieren á la entrada, se secan y forman costra; y en los chancros ó ulceracion de la pituitaria, que está pálida ó amarillenta, como infiltrada y jaspeada.

Los chancros, con uno de los otros síntomas ó bien solos, caracterizan al muermo.

No se le debe confundir con otras lesiones. Para ser redhibitorio ha de haber existido antes del contrato y podido ocultarse en el registro. Si existian señales, el profesor es el responsable. Si no ha mediado reconocimiento y el vendedor ha dicho que es un resfriado, como es la disculpa general, ó el muermo se encuentra en el primer período, habrá ó no lugar á la rescision del contrato, según las condiciones conque se haya terminado y circunstancias que hayan concurrido.

Si cuando el profesor reconoce al animal no padece mas afeccion que el muermo y está confirmado, la decision es inmediata; pero en el caso contrario tendrá que pedir el depósito á fin de poder observar.

Cuando se han practicado heridas en la pituitaria para simular el muermo, el diagnóstico diferencial descubre al momento el fraude.

Nunca debe olvidar el profesor que el muermo es contagioso, tanto para él, como para los solípedos.

La duración de garantía será de nueve días.

LAMPARON.

El lamparon, llamado también *muermo cutáneo*, *linfagitis*, *angiopleucitis* ó *angiopleucitis* y aun *afección tuberculosa*, es una enfermedad que reside en los gánglios y vasos linfáticos y que consiste en una inflamación seguida de reblandecimiento purulento de estos vasos con ulceración cutánea. Se la tiene por tan análoga al muermo que muchos la consideran como uno de los modos de manifestación de este último.

Aunque es común en los solípedos y más frecuente en el caballo, se la ha observado en el ganado vacuno: pero en este no constituye un vicio redhibitorio. Es enfermedad grave, por lo general incurable y se la reputa contagiosa.

Los patólogos dividen el lamparon en *local* y *general*, *superficial* y *profundo*, *maligno*, *benigno*, *confluyente*, *esporádico*, *enzootico* y *epizootico*, *volante*, *encordado*, etc. La división más general, y la que conviene adoptar en el derecho veterinario comercial, es, como en el muermo, la de lamparon *agudo* y *crónico*.

Los botones lamparónicos se desarrollan de preferencia á lo largo de las venas gruesas sub-cutáneas, de las partes en que abundan los gánglios linfáticos, como en las bragadas, pechos, parte anterior del costillar; no siendo raro encontrarlos en la conjuntiva, córnea y cuerpo dignotante.

El lamparon agudo se parece mucho al muermo, con igual tipo, por su naturaleza, lesiones y propiedad contagiosa. Unas veces es el síntoma precursor; otras es la consecuencia. La inoculación comprueba también su identidad, puesto que el virus

de estas enfermedades desarrolla el muermo ó el lamparon aisladamente, ó ya las dos al mismo tiempo en el animal inoculado.

Los tumores del lamparon agudo son blandos, doloridos, se reblandecen y abscedan á los dos ó tres dias; el pus es seroso, amarillento. Las paredes de los abscesos no están bien organizadas ni endurecidas, pero se encuentran infiltradas por una serosidad amarillenta.—Las úlceras que resultan de estos abscesos corren sus períodos con rapidez, están lívidas y vueltos sus bordes. Las que se forman en la pituitaria son muy parecidas á las del muermo. Hay mucha reaccion general; el animal muere en pocos dias sino se le socorre, pues no siempre es incurable; mientras que en el lamparon crónico la marcha es lenta y la muerte no sobreviene hasta trascurridos muchos meses.

En el *lamparon crónico* se forman los tumores en el tejido celular sub-cutáneo, gánglios y vasos linfáticos y á veces en el espesor de la piel; su disposicion es cilíndrica ó en la de cuerdas nudosas. En un principio tienen la consistencia de la induracion blanca; despues se forman en su espesor focos purulentos parciales que originan la ulceracion de los tegumentos. En este estado casi es indolente el lamparon.

Los botones consisten en tumores circunscritos, redondeados, que tambien se reblandecen y constituyen un foco purulento. Lo mas general es que se presenten como cuerdas en las inmediaciones de los vasos gruesos sub-cutáneos, ó bien en la figura de un rosario.—Los tumores y botones reblandecidos forman úlceras de mala naturaleza, con bordes vueltos y cuyo pus exhala un olor *sui generis*, que tiene cierta analogia con el del azafran; sobre todo en el lamparon de la pituitaria y de la conjuntiva. En lo general es blanco y espeso como el de los abscesos frios.

Cuando no existen mas que algunos botones lamparónicos, el caballo aparenta la salud mas perfecta; pero cuando la enfermedad deja de ser local para hacerse general y aparecen los botones en muchas partes, se declaran los caracteres de la hidrohemia, denunciada por la palidez de las mucosas, infiltraciones del

tejido celular, etc. El animal cae en un estado de debilidad y de marasmo que concluye con la muerte.

Bajo la forma crónica constituye el lamparon una enfermedad muy diferente al muermo crónico; pero por lo comun ambos estados morbíficos coexisten y en tal caso el lamparon precede al muermo.

Diagnóstico diferencial. Existen algunas enfermedades que por su aspecto exterior se parecen al lamparon y conviene no confundirlas con él. Tales son:

La *linfagitis* ó *angioleucitis*, sobre todo cuando se desarrolla en las bragadas, en la cabeza ó cerca de las cavidades nasales. Recordando que el lamparon es una enfermedad en que padece toda la economía; que los diferentes tumores que la caracterizan proceden de dentro; que su aparicion se efectúa de una vez en una region ó en muchas, pero sin que ninguna accion local sea indispensable para determinarla, mientras que la *angioleucitis* es siempre precedida de una lesion local, golpe, herida, divieso, absceso, inflamacion de una mucosa ó de una serosa, etc., y sin lo que no se desarrolla, indica suficientemente que solo tiene del lamparon la apariencia. El tumor se limita al gánglio próximo irritado, no se notan otros, á no ser que el animal estuviese predispuesto al lamparon, en cuyo caso se declarará este con todos sus caractéres. La *linfagitis* no tiene tendencia á durar, desaparece; ya espontáneamente, ya al tratamiento tóxico mas sencillo; pero el lamparon es notable por su tenacidad.

Cuando la *linfagitis* se desarrolla en la cabeza de un potro paperoso está en ocasiones acompañada de todos los caractéres del lamparon; pero la *angioleucitis* paperosa sobreviene despues de los síntomas de la papera, distinguiendo aun ambas enfermedades la naturaleza del moco y el estado de la pituitaria. En ambas enfermedades se infartan los gánglios intermaxilares; pero en la papera tienden á abscedarse y en el lamparon y muermo á endurecerse cada vez mas hasta ponerse escirrosos.

Muchas veces hay que depositar al animal para formar la

deduccion exacta comparativa y científica que conviene en todos los casos de jurisprudencia.

El *hervor ó ebullicion de sangre* que consiste en tumores mas ó menos anchos, complanados, muy numerosos y esparcidos por muchos puntos, desaparecen con la misma rapidez que se han desarrollado, á veces en pocas horas, sin dejar el menor indicio de su existencia; por lo tanto no es dable confundirlos con los lamparónicos.

El *sarcocele* pudiera considerarse como una variedad del lamparon.

Modo de proceder al reconocimiento. El diagnóstico del lamparon es por lo comun muy fácil; sin embargo en ocasiones no sucede así.—Cuando existen tumores ó cuerdas en varias partes del cuerpo ó cuando aquellos se han ulcerado, no puede haber la menor duda. No se confundirán con las heridas originadas por el roce y complicadas de angioleucitis, aunque sea un potro paperoso. En caso de duda se depositará para observar la marcha del mal, que en vez de desaparecer se agravará cuando es de naturaleza lamparónica.

Cuando no hay mas que un tumor ó un boton indolente que contiene pus, suele ser difícil el diagnóstico; pero se fijará la atencion en la naturaleza del pus y en el sitio del tumor. Si aquel es de mala naturaleza y este se encuentra en sitios expuestos al roce, hay que observar. Un boton lamparónico rara vez queda aislado ó solo; bien pronto aparecen otros que aclaran el diagnóstico.

Si la parte inferior de los senos está edematosa ó con hinchazones difusas es difícil dar una opinion fundada, á no ser que la piel presente úlceras con cuerdas que se dirijan hácia los gánglios próximos. Cuando no existen hay que observar algun tiempo.

Aunque hay casos en que el lamparon es curable por ser local y benigno, no por eso deja de ser redhibitorio, á causa de que de un momento á otro puede perder estas cualidades.

Casi puede decirse que los reconocimientos en casos de lam-

paron no se verifican mas que durante la vida del animal, porque la muerte no sobreviene sino despues de mucho tiempo de existir la enfermedad, durante el que ha tomado tal incremento que no es dable presentarlo á la venta sin repudiarle.

Sin embargo, por si alguna vez hay que hacer la autopsia, conviene saber, que en el *lamparon agudo* se padecen las lesiones en el sistema linfático, tejido celular y en la piel, encontrándose otras en las visceras parecidas á las del muermo agudo. Los gánglios están voluminosos por depósitos fibro-albuminosos, de un blanco amarillento y reblandecidos en su mayor parte. Los vasos linfáticos presentan una infiltracion blanduzca en el trayecto de los cordones. En la tumefaccion lamparónica el tejido celular está infiltrado por una serosidad cetrina. En la piel se notan los botones y úlceras que son consiguientes.

En el *lamparon crónico* se encuentran las lesiones no solo en los vasos linfáticos y tejido celular, sino en los testículos, pulmon, bazo y otras vísceras. Consisten en induraciones de estension variable, con reblandecimiento purulento en el centro; tumores endurecidos en los linfáticos que encierran pus. Los epididimos duros y purulentos en los conductos seminíferos. En los pulmones suelen notarse tubérculos miliares, como en el muermo crónico, aunque no es constante. Cuando el lamparon termina por esta última enfermedad, se ven chancros ó úlceras en la pituitaria y colecciones purulentas en los senos.

Contagio. Cuanto queda dicho al tratar del muermo es aplicable al lamparon. Si el comprador ha colocado al animal entre otros que le padezcan, cosa que debe justificar el vendedor, no habrá lugar á la redhibicion. Si por estar lamparónico el animal adquirido le contraen otros, puede pedir se le abonen daños y perjuicios.

Resúmen. El lamparon es agudo ó crónico. Los síntomas que le caracterizan consisten: en tumores, botones, cuerdas ó cordones, tumefacciones que, por lo comun, se reblandecen, abscedan y ulceran.

El signo más patognómico del lamparon se saca de la herida ulcerosa que sucede á la abertura natural ó artificial de los tumores, botones ó cuerdas. Sin úlcera no puede asegurarse la existencia del lamparon: en tal caso conviene esperar.

Un animal sospechoso de lamparon no dá lugar á la redhibicion, es preciso que, como el muermo, sea afeccion confirmada.

En caso de duda se depositará donde no haya habido ni exista ningun animal con muermo ni lamparon, para observar antes de decidir.

La duracion de garantía será de nueve dias.

COJERA ANTIGUA, INTERMITENTE Ó PERIÓDICA.

Se denomina *cojera* ó *claudicacion* á una irregularidad en la progresion, causada por los movimientos instintivos que el animal efectúa para evitar ó disminuir los dolores que experimenta al hacer el apoyo del remo. No es una enfermedad, si no un síntoma que puede depender de muchas alteraciones ó accidentes, particularmente de cuantas lesiones pèrturban á las extremidades el libre ejercicio de sus funciones.

Toda cojera perceptible en el acto del contrato, ó de la causa que la origine ó la pueda originar, deja de ser redhibitoria, así como la que se desarrolle accidentalmente despues de entregado el animal. Para que una claudicacion sea redhibitoria es preciso que por su naturaleza intermitente pueda ocultarse en el momento del registro, que no sea aparente su causa. Si en el contrato ha intervenido profesor y la cojera ó causa capaz de producirla es visible, capaz de ser conocida, y sea esta la que quiera, él solo es el responsable. Sino ha intervenido profesor dependerá de las circunstancias y condiciones con que se haya cerrado el contrato.

Se dice cojera intermitente ó periódica aquella que no se manifiesta de un modo continuo, que no es constante, de modo que no es siempre aparente; que el caballo que la padece unas veces claudica y otras parece tener cadencia y regularidad en sus movimientos. Es preciso tambien que esta intermitencia proceda de una causa que haya sido anterior á la venta, y que las dos no sea factible conocerlas durante el registro. Si es posterior el comprador es el responsable.

Las claudicaciones comprendidas en el derecho veterinario comercial ó que dán lugar á la nulidad de la venta, es decir, que se consideran como redhibitorias, son de dos modos: la *cojera en frio* y la *cojera en caliente*.

1.º Cojera en frio. En consecuencia de esfuerzos articulares ó musculares, de diastasis ó torceduras, heridas, etc., puede un caballo cojear al salir de la caballeriza y dejar de hacerlo despues de un ejercicio mas ó menos prolongado, lo cual constituye la cojera en frio. Es muy fácil al que tiene un animal con una claudicación de esta naturaleza y quiere deshacerse de él, ponerle al trabajo hasta que no cojee y antes de que se enfrie presentarle á la venta y registro, siendo engañados el comprador y el profesor, motivo por el que se comprende este género de cojera entre los vicios redhibitorios.

2.º Cojera en caliente. Por el contrario, un animal cuyas articulaciones están fatigadas puede claudicar despues de un ejercicio mas ó menos sostenido. Un descanso de algunas horas ó de algunos dias hacen desaparecer la cojera, hasta que la desenvuelve un nuevo trabajo. Esto constituye la cojera en caliente. El vendedor que quiere deshacerse del animal que la padece, espera á que deje de resentirse y entonces le pone en venta. El comprador le hace reconocer y como los movimientos que en tal acto se le hacen ejecutar son insuficientes para descubrir el defecto, se le dá por sano. A los dos ó tres dias se le trabaja y claudica, al siguiente al salir de la cuadra no lo efectúa, pero vuelve á cojear en cuanto se calienta. Puede haber engaño.

Modo de proceder al reconocimiento. Lo que el comprador del animal expresa, respecto á las circunstancias de presentarse la claudicacion y cuanto á ella se refiere, sirve de base al perito para justificar y comprobar cuanto aquel manifiesta, debiendo antes reconocer al animal con el cuidado que el caso reclama, para ver si nota alguna enfermedad reciente que origine la cojera ó alguna lesion aparente y anterior á la compra que produzca este resultado.

Si es la *cojera en frio*, el animal claudicará al salir de la cojalleriza; mas para que sea redhibitoria, es preciso comprobar: 1.º que en efecto claudica; 2.º que lo hace con intermitencia, y 3.º que no procede de causa reciente.

Le es muy fácil al perito nombrado comprobar la existencia de este defecto, pues además de la relacion del comprador, no tiene que hacer mas que pasar sucesivamente al animal del reposo al ejercicio y del trabajo al descanso. Sin embargo, en este caso, como en los demás, no afirmará la existencia del defecto hasta que haya levantado la herradura, blanqueado y tanteado el casco de cuyo remo cojee y cerciorarse de que no existen causas puramente accidentales y momentáneas de claudicacion. Esta precaucion es mas indispensable cuando se ha herrado al caballo despues de la compra, porque muchos accidentes que son consecuencia de la herradura, pueden dar lugar á la cojera. Por eso los vendedores de mala fé presentan al animal sino descalzo, al menos mal herrado, ó bien le hacen una herida en el remo para tener en ambos casos una disculpa si llegara á descubrirse algo el defecto.

Reconocido el animal al paso y aun al trote, sabiendo el remo de que claudica, y la parte de que procede, hay que comprobar la intermitencia de la cojera. Para ello se le someterá á pruebas prolongadas por el tiempo que se conceptúe necesario, evitando un ejercicio exajerado que pudiera convertirse en causa de enfermedad. La cojera continuará ó desaparecerá: en el primer caso es permanente y no redhibitoria; en el segundo, hay sospechas

de que sea intermitente. Para cerciorarse, se dejará descansar al animal hasta el día siguiente; si sale claudicando y deja de hacerlo en cuanto se calienta no hay la menor duda; pero se justificará por dos reconocimientos sucesivos para mayor seguridad.

Si es la *cojera en caliente*, el animal al salir de la cuadra marchá con cadencia, regularidad y armonía; pero cojeará durante el trabajo y dejará de claudicar por el descanso: solo se hace apreciable cuando el caballo se ha calentado y de aquí el nombre que se la dá. Se deduce que el perito descubrirá el vicio haciendo trabajar al animal hasta que claudique, dejándole descansar en seguida para que desaparezca y vuelva á presentarse de nuevo en un ejercicio prolongado. A veces se necesitan algunos días de trabajo. El caso es convencerse de que la cojera es intermitente, que desaparece y vuelve á presentarse, sirviendo de base lo que haya dicho el comprador.

No obstante, es muy raro que esta cojera se presente de un modo tan sencillo, pues el caballo en vez de claudicar durante el trabajo ó al concluir el servicio, no lo efectúa hasta que está en la cuadra, tardando más ó menos tiempo, á veces días, en dejar de hacerlo á pesar del reposo, lo cual parece un caso accidental y fortuito dependiente de haber esforzado al animal durante el trabajo.

Como el profesor nombrado ignora los antecedentes, le suele en algunas ocasiones ser difícil tomar una resolución definitiva; en cuyo caso, conviene depositar al animal para reconocerle cuando crea necesario, avisando á las partes para que hagan las observaciones que les pareciere. El tiempo, los reconocimientos sucesivos y hasta las discusiones podrán aclarar sus dudas y cooperar á que forme un juicio fundado. Si no pudiera llegar á este resultado, despues de proceder como en la cojera en frio, certificará manifestando únicamente lo que ha hecho, precauciones que ha tomado y pruebas á que ha sometido al animal.

La costumbre que se tiene en España de mandar registrar á los solípedos que se quiere comprar, limita mucho los litigios por-

que el profesor nota bastantes lesiones que pudieran originar cojera y lo advierte para salvar la responsabilidad que hay derecho á exigirle; de aquí, el que debe conocer todo defecto aparente en el acto del reconocimiento. Si la venta se ha hecho á sanidad y á contento de partes, anulan el contrato hasta los defectos mas aparentes, porque el comprador no tiene obligacion de conocer las consecuencias que pueden acarrear, aunque esto puede variar segun las condiciones con que se haya cerrado el trato y en que hayan convenido comprador y vendedor.

Hay cojeras que no son aparentes mas que en condiciones determinadas: algunos caballos cojean al paso y no lo hacen al trote, lo cual se atribuye á hendiduras de las superficies articulares de los huesos del corvejón ó de la rodilla. Un animal atalajado, sostenido por las varas del carruaje, no claudica y lo hace marchando suelto; suele suceder lo mismo con el que se monta por sostener ó no las riendas la cabeza. De aquí la discordancia que suele haber entre los profesores que reconocen un animal para un mismo defecto.

Las parálisis mas ó menos incompletas producidas por un nevroma, una afección de la médula espinal, originan cojeras mas ó menos intensas capaces de confundir al perito mas práctico. Hay animales que padecen una diastasis lómbar, llamada vulgarmente esfuerzo de riñones, desriñonado, originada por un trabajo excesivo, una caída, obliteración arterial, etc. En el contrato conduce el vendedor bastante despacio al animal, evitando volverle de pronto y haciéndole trotar en círculo, engañando así al comprador. Despues nota este que su caballo es débil del tercio posterior, le manda reconocer y el perito observa al momento las oscilaciones de la grupa y vacilación de los pies, que, aunque no se comprende en las cojeras intermitentes, dá lugar á la redhibición si no ha precedido reconocimiento.

Podrá suceder, aunque muy rara vez, que un animal en pleito muera como atacado de parálisis. Si el profesor ha comprobado

la cojera intermitente, habrá lugar á la redhibicion si en la autopsia se encuentra una obliteracion arterial.

Resúmen. La claudicacion ó cojera es una irregularidad en la progresion que dura cierto tiempo: es continúa ó intermitente; originada por una lesion reciente ó antigua y en este último caso podrá ocultarse ó no en el acto del reconocimiento. Si el animal ha sido registrado y hay lesion capaz de producir la cojera es responsable el profesor; en el caso contrario, há lugar á la redhibicion aunque aquella causa sea aparente; pero podrá variar segun las condiciones con que se haya cerrado el trato.

La cojera redhibitoria puede ser en frio ó en caliente. Antes de proceder á la comprobacion del vicio, se reconocerá el estado del miembro de que el animal claudique, y si no se nota lesion reciente, se pasa á verificar el reconocimiento especial, depositando al animal para practicar las pruebas que se crean necesarias.

Para decidir que una claudicacion es redhibitoria, es preciso comprobar su intermitencia y su causa.—La intermitencia de la cojera en frio, se justifica por dos claudicaciones despues del reposo, separadas por un ejercicio durante el cual desaparece el defecto. En la cojera en caliente, al contrario, se demuestra la intermitencia por dos claudicaciones durante el trabajo, precedidas cada una de la desaparicion del vicio despues de un descanso conveniente.—El investigar si la causa es reciente ó antigua procede del exámen, naturaleza y carácter de la lesion. Para cerciorarse se reconocerán con el mayor cuidado todas las regiones del miembro del cual claudica y sobre todo el casco.—Si se nota algun mal reciente se le tratará y esperarán los resultados de la curacion: para ello hay que depositar al animal. Luego se procede á nuevo reconocimiento con las precauciones indicadas.

Deben tenerse presentes las picardías que suelen emplear los vendedores de mala fé para engañar al comprador y aun al profesor.

La duracion de garantía será de nueve dias.

SOBREALIENTO.

Se dá el nombre de *sobrealiento*, *corto de resuello* ó *de aliento*, *silbido*, *ronquido* ó *ronquera* á un ruido anormal y particular que ciertos caballos producen al tiempo de respirar, parecido al que se hace soplando con fuerza por un cuerno, ocasionado por la dificultad que el aire experimenta al atravesar una parte accidentalmente estrechada del conducto respiratorio. Este ruido puede ser mas ó menos agudo, esto es, el animal silba ó ronca: en el primer caso el defecto no es tan grave; pero en ninguno de los dos es una enfermedad especial, si no un síntoma particular que puede proceder de muchas afecciones.

El corto de resuello es *agudo* ó *crónico*, segun que acompaña á un estado morboso reciente ó antiguo. Casi siempre es intermitente, y, por lo tanto, no se manifiesta mas que en determinadas circunstancias, de aquí poderse ocultar en el contrato y reconocimiento y ser redhibitorio.—El agudo suele ser continuo y desaparecer con la enfermedad de la cual es un síntoma. El crónico casi siempre es incurable, y con frecuencia suele ser hereditario. Es mas comun en el caballo que en la mula y asno.

Cuanto sea capaz de estrechar las cavidades nasales, la laringe, tráquea ó bronquios puede dar lugar al corto de resuello.—En las cavidades nasales suelen producirle la induración de las alas de la nariz, las fracturas y hundimiento de los huesos de la cara ó del tabique divisorio, el engruesamiento de la pituitaria ó su ulceración, los pólipos, tumores huesosos, etc.—En la laringe, el encapotarse demasiado el caballo, los abscesos crónicos de las bolsas guturales, ulceraciones ó edema de la mucosa, la atrofia de los músculos y la osificación de los cartilagos.—En la tráquea el estar comprimida, complanada, ulceraciones de la mucosa, el trombo, tumores del cuello, compresion de los nervios

neumo-gástrico, recurrente, laríngeo superior ó el trisplánico en la porcion cervical.—En los bronquios, la tumefaccion é induración de los gánglios linfáticos situados á la entrada del tórax.—Segun algunos veterinarios, pueden originar el ronquido ciertos alimentos y entre ellos el *lathyrus cicera* (galgana ó cicerueta).

Aunque á primera vista parece que la designacion de las causas mencionadas, nada tiene que ver con la redhibicion, es de absoluta necesidad recordarlas cuando al profesor se le pide un dictámen, pues es preciso que el sobrealiento, para ser redhibitorio, ha de ser crónico, procedente de causa antigua y no de una enfermedad aguda capaz de originar esta especie de estertor ó de silbido al entrar ó salir el aire en los pulmones y que se percibe á cierta distancia del animal que le produce.

Este ruido crónico varía hasta el infinito en su intensidad y timbre segun la causa que le origina, sitio y estension de la lesion que estrecha el conducto ó vias aéreas. Lo general es que sea intermitente; que no se produzca en el descanso y solo se haga aparente durante el ejercicio, cuando una causa cualquiera active la respiracion.

El ruido aumenta de intensidad conforme va siendo mas difícil el acto respiratorio. En tal caso el animal dá señales inequívocas de mucha ansiedad: dilata bastante las narices, se le retrae la cara, pone saltones los ojos y son tumultuosos los movimientos del ijar: bien pronto le abandonan las fuerzas, se para y si se le obliga á que continúe andando, cae á tierra como acometido de sofocacion. No en todos los animales llega á tal grado de intensidad, pues los hay cortos de resuello en quienes el defecto está poco desarrollado, que no producen el ronquido hasta que hacen un trabajo prolongado, que se fatigan y el ruido no es muy fuerte.

Modo de proceder al reconocimiento. Lo primero que tiene que hacer el perito nombrado, para ver si el animal tiene el sobrealiento, es observar si padece alguna enfermedad aguda capaz de acarrear dificultad en la respiracion. Si así sucede, esperará

á que desaparezca, porque las pruebas á que habria que someterle agravarian el estado morboso.—Si por el contrario, el animal presentára los signos generales que indican la salud, procederá inmediatamente á investigar si existe el vicio para lo cual es consultado, adquiriendo antes del comprador los informes necesarios para saber cuándo y cómo se hace aparente el ruido respiratorio.

Por lo comun no se nota nada en el reposo ni al paso. Si es un caballo de silla se le trabajará al trote y aun al galope, bien llevándole de mano, bien montado. Si es de tiro, se le hará tambien trotar, pero mas despacio y de mano, ó ya se le engancha á un carruaje mas ó menos cargado y cuesta arriba, llevando sueltas ó sujetas las ruedas. Durante las pruebas, el profesor estará próximo al animal para percibir mejor la naturaleza de los ruidos respiratorios.—Si al caballo se le hace correr por derecho, mandará le pasen muchas veces cerca de él, para que al hacerlo note los ruidos; ó bien hará que no le paren hasta que esté próximo, porque hay caballos en quienes cesa el ruido en cuanto dejan de andar. Lo mejor es trabajarle á la cuerda ó en círculo y el perito colocado fuera, pero cerca de la circunferencia, percibirá el ruido, si es que existe, al pasar á su inmediacion.—El tiempo para descubrir el defecto es muy variable; bastan á veces dos ó tres minutos, no siendo raro tener que emplear hasta un cuarto de hora.

Al hacer las pruebas se tendrá el mayor cuidado en que los atalajes no compriman parte alguna del aparato respiratorio, que el ahogadero esté flojo lo mismo que la muserola, que no se refrene al caballo ni se encapote, etc., pues pudiera originar el que la respiracion, sin deber, fuese sonora: si el animal trabaja al tiro podrá originar este fenómeno un collaron estrecho.

Como el ruido que forman las ruedas sobre un empedrado puede dificultar el reconocimiento, se colocará el perito cerca de la cabeza durante la prueba para notar el sobrealiento, de preferencia cuando este desaparece en cuanto el animal se detiene.

No falta quien para sospechar *á priori* si el caballo es ó no corto de resuello, le hacen recular unos cuantos pasos refrenándole, en disposicion de que la nariz se aproxime á los pechos y si notan algun ruido respiratorio deducen la existencia del vicio.

Comprobado en el reconocimiento el sobrealiento, será redhibitorio si es crónico y tendrá este carácter cuando el animal no presente sintomas de una alteracion aguda, coriza, angina, bronquitis, etc. Si sucediese esto último habrá que pedir el depósito, pudiendo sobrevenir varios resultados.

La enfermedad aguda se cura y el sobrealiento desaparece con ella. En tal caso ha sido accidental y no há lugar á la nulidad del contrato.

Los sintomas agudos desaparecen pronto y queda el sobrealiento. Entonces puede admitirse que el vicio no es el resultado ó consecuencia de una causa tan ligera si no que es anterior, y por lo tanto redhibitorio.

La enfermedad aguda ha durado algun tiempo y cuando el animal parece recobrar la salud, el corto de resuello continúa. Este es uno de los casos mas difíciles, puesto que no es dable deducir si le habrá producido la afeccion que el animal ha adquirido en poder del comprador. El perito se limitará á referir lo que ha hecho, sin asegurar la existencia anterior ó desarrollo posterior, y el juez resolverá lo que creyere compatible con la justicia.

Si la enfermedad aguda acarrea la muerte, no es posible asegurar el si era ó no un síntoma, si el vicio existia antes, porque en el cadáver no queda el menor indicio. Al tribunal correspondela resolucion,

No debe confundirse el sobrealiento con el ruido nasal que algunos caballos hacen al trotar, ni con los resoplidos que otros suelen producir.

Hay algunos que tienen el ronquido en el descanso y desaparece al poco tiempo de ponerse á trabajar, pero que es crónico. Como esta variedad procede del edema de la glotis, es caso muy

grave y debe dar lugar á la redhibicion. Por fortuna es caso muy raro.

Los hay tambien que roncan mientras comen con ansia y desaparece el ruido en cuanto lo dejan. Habiendo comprobado la experiencia que termina el vicio por hacerse aparente durante el trabajo, debe haber lugar á la nulidad del contrato.

Como el defecto no es aparente mas que en determinadas circunstancias, lo cual facilita pueda ocultarse en el momento de la venta y del reconocimiento; como compromete la vida del animal por sofocacion, disminuyendo la celeridad en el servicio y duracion del á que se destine, y por lo tanto, el valor del animal, debe considerársele como redhibitorio siempre que se reunan las mencionadas condiciones; porque siendo perceptible en el acto del reconocimiento pericial no há lugar á la nulidad de la venta.

Resúmen. El silbido ó ronquido, que no está acompañado de una lesión aguda, es redhibitorio, sea la que quiera la intensidad del ruido respiratorio, con tal que se oiga á cierta distancia.

El trabajo, por un tiempo variable, hace apreciable el defecto, excepto cuando procede del edema de la glotis, en cuyo caso se le nota en el descanso y desaparece por el ejercicio. Uno y otro son redhibitorios.

Las causas del sobrealiento son permanentes ó pasajeras y ambas bastante numerosas. Su investigacion no debe descuidarse pues pueden servir de base para fundar el dictámen pericial.

La mision del profesor consiste en comprobar la existencia del vicio y que este no está acompañado de una lesión aguda, pues si así fuese, debe depositarse el animal y esperar el resultado. El defecto desaparece con el mal ó continúa: en el primer caso no hay ia menor duda; en el segundo podrá ser ó no la enfermedad de las que le criganan; el perito se limitará á referir cuanto haya hecho, dejando que el juez decida, porque los dictámenes deben ser claros, concluyentes y fundados; ambiguos ó dudosos jamás.

El ruido que algunos caballos hacen al comer con ansia el pienso, así como los que tienen la respiracion un poco sonora, llamados gruesos de aliento, pero que no se percibe á distancia sino por la auscultacion, no constituyen vicio redhibitorio porque no es el sobrealiento crónico.

No olvidará el perito las picardías que vendedor y comprador pueden emplear, debiendo proceder con inteligencia, precaucion, sagacidad, calma y gran tacto.

La duracion de garantía será á lo sumo de nueve dias.

FLUXION PERIÓDICA.

Esta enfermedad, llamada tambien *oftalmía intermitente* ó mas bien *remitante, lunática, periódica*, etc., que consiste en la inflamacion del globo del ojo, originando pronto lesiones graves de sus partes internas, es particular á los monodáctilos, comun en la especie caballar y mas rara en la asnal y mular. Es la mas grave del aparato ocular y se manifiesta por accesos mas ó menos próximos, no dejando en su principio señal alguna de su existencia, pero que las alteraciones sucesivas llegan á producir la catarata y la ceguera.

Cuando hace poco que el animal la padece, se puede confundir con la oftalmía simple; pero conforme se van repitiendo los ataques, se van tambien haciendo aparentes las señales por las cuales es dable diferenciarlas. Suele acometer á un ojo solo y á veces á los dos, en cuyo caso es mas intensa en uno de ellos.

Se la considera como enfermedad constitucional y hereditaria. En los paises del Norte es mas frecuente que en España; pero esto no evita el que se la haya observado y observe, no solo en los caballos importados sino en los indígenas.

La observacion y la esperiencia han facilitado formular las siguientes conclusiones: el padre y la madre contribuyen para

su trasmision. El influjo hereditario suele á veces quedar latente en la descendencia directa de los animales fluxionarios ó lunáticos, y no se hace apreciable hasta las generaciones siguientes; de tal modo que los reproductores, no atacados de oftalmía remitente, pueden, sin embargo, trasmitirla á sus descendientes. La herencia ejerce su influjo en los animales de cualquier sexo, raza, edad y estaciones. Su accion se disminuye y hasta se anada por un terreno y aire secos, la buena alimentacion y mejor higiene.

Cuando hace algun tiempo que existe, la duracion de cada acceso puede dividirse en tres períodos que corresponden al principio, estado y declinacion, los cuales es preciso formular para establecer el diagnóstico diferencial.

En el *primer periodo* están hinchados los párpados, á veces mas abultados y tumefactos que en una oftalmía simple; hay lagrimeo sin legañas, siendo por lo comun el líquido mas claro que en esta; la conjuntiva está rubicunda y mas bien infiltrada que inflamada; hay fotobia ó no poder soportar la luz; el calor y sensibilidad de las partes que rodean al ojo muy apreciables, pero no corresponden con el desórden interno que es mucho mayor; los humores del globo están turbios y el vitrio parece empañado ó blanquizco; el ojo está constantemente entreabierto, la vision es mas obtusa que en la oftalmía simple y el animal está mas triste. Parece que está enfermo todo el organismo, mientras que en otra inflamacion del ojo, que por lo comun no es mas que una afeccion local, solo padece el ojo y el animal conserva el apetito y la alegría. A los dos ó tres dias la córnea ha perdido su transparencia, su circunferencia está arborizada, surcada de ramificaciones rojizas y queda trasparente en el centro.

En el *segundo periodo*, se ponen opacos los humores del globo del ojo, pero se forman unas especies de nubes ó copos albuminosos, de un blanco verdoso algo rosáceos, como albúmina coagulada, que se condensa en la parte inferior de la cámara anterior y constituyen el hipopion, no siendo infrecuente el que pa-

sen por la abertura pupilar á la cámara posterior. Disminuye la hinchazon de los párpados y la infiltracion de la conjuntiva, comenzando el humor acuoso á recobrar su transparencia; pero el fondo del ojo refleja un color particular muy parecido al de una hoja seca ó ceniciento. El lagrimeo, siempre claro y como seroso, y no mas ó menos concreto, purulento, como en las afecciones comunes del ojo, disminuye; los fenómenos exteriores se calman y parece que hay una verdadera curacion, que solo es aparente y momentánea.

En el *tercer período*, vuelven á presentarse los síntomas primeros; los copos coagulados se disuelven y enturbian los humores; pero desaparecen pronto. El ojo vuelve á adquirir su transparencia y recobra ó parece recobrar su primitiva integridad.

El primer período, es el de la opacidad de los humores; el segundo, el de la coagulacion, y el tercero, el de la disolucion de los copos. Respecto á la accion visual, el primero, está caracterizado por la fotobia, la vista está perturbada; en el segundo, se verifica y en el tercero, se perturba para volverse á efectuar.

No siempre sigue el acceso una marcha regular y los tres períodos se confunden en uno solo, lo que puede hacerla confundir con una oftalmía simple.

La duracion de cada acceso es de doce á quince dias y á veces hasta de seis meses.

Por lo comun, un ojo solo es al principio atacado, pero luego lo es el otro. Conforme la enfermedad se va haciendo antigua, los accesos se aproximan y sobreviene la ceguera como terminacion fatal.

El espacio que media entre los accesos es muy variable, pues suele ser de treinta dias, muchos meses, un año y aun mas.

Respecto á la remision ó intermitencia se observa: que si la enfermedad es reciente no queda en el ojo señal alguna de su existencia; pero si es antigua quedan en el ojo signos de la lesion, pues la sensibilidad del órgano está aumentada, la pupila retraída, los humores, aunque suelen recobrar su transparencia, lo ge-

neral es que queden del color de hoja seca; el fondo del ojo de un blanco amarillento, constituyendo el ojo de vidrio ó de gato. —El cristalino suele á veces estar alterado, de color lechoso ó de un blanco sucio. El caballo, por la mala vista, es tímido, espantadizo. El ojo disminuye de volumen, se atrofia, cosa fácil de apreciar comparándole con el opuesto y con su órbita.

Las partes circunvecinas al globo del ojo no facilitan signos patognomónicos, los proporcionan únicamente accesorios, consultivos. El párpado superior está arrugado hácia el ángulo nasal, estando reemplazada su curva por una línea angulosa. Este signo no es siempre de gran valor, pues hay caballos con muy buena vista que presentan este aspecto en el párpado superior y se dice que tienen los ojos puntiagudos. En el lagrimal hay un surco depilado por el contacto de las lágrimas. La conjuntiva está inyectada y sus vasos varicosos. Los párpados arrugados y caídos.

Si en los carrillos ó parte superior de las tablas se notan señales de vejigatorios ó de sedales podrán servir para facilitar el diagnóstico.

Diagnóstico diferencial. La oftalmía comun y la sintomática, la conjuntivitis periódica y la amaurosis pudieran ser confundidas con la fluxion lunática.

Esta puede serlo en un principio con la *oftalmía comun*; pero si se sigue la marcha de la enfermedad, el diagnóstico es de los mas fáciles, de modo que nadie llegaria á confundirlas.

Hay ocasiones en que la *inflamación de la conjuntiva* se presenta por accesos, con intervalos bastante largos. En esta enfermedad hay tumefaccion de los párpados é inyeccion de la mucosa; pero el interior del globo está intacto.

En el curso de muchas enfermedades generales como la gastro-hepatitis, neumonía, coriza aguda y otras, se observan *oftalmías sintomáticas*, que se pudieran confundir con la fluxion periódica, pues están acompañadas de opacidad de los humores, formacion de hipopion, volviendo el ojo á adquirir su transparencia, por la desaparicion del depósito en figura de copos, pero sin

volver á presentarse nueva opacidad.—Sin embargo, es fácil evitar el error.

La fluxion ocular coincide con una enfermedad general cuyos síntomas varían; existe al mismo tiempo en los dos ojos, mientras que la oftalmía lunática no ataca por lo comun mas que á uno, y si los dos ojos son los acometidos, no tienen la misma intensidad las alteraciones producidas. La enfermedad sintomática tiene una duracion relativa ó que depende de la que no es mas que un síntoma, una consecuencia; despues de desaparecer no está expuesta á la recidiva y no deja en el ojo los signos de la remision como en la oftalmía lunática. La pupila ha adquirido sus dimensiones habituales é igualdad de diámetro en ambos ojos. La opacidad de la córnea es mayor en la oftalmía sintomática, esta membrana está tumefactada en su circunferencia por una infiltracion serosa entre sus láminas; parece que hay un equimosis edematoso. Los depósitos de copos albuminosos desaparecen sin producir una opacidad bien aparente de los humores.

La *amaurosis*, cuando existe, no puede inducir á error, pues además de no presentarse por accesos, no se nota mejoría, es incurable; los ojos conservan la dilatacion exagerada de la pupila, la vista está poco menos que perdida ó completamente abolida, segun que la enfermedad está mas ó menos confirmada, que la amaurosis es completa ó incompleta. Las membranas y humores conservan su trasparencia habitual.

Para comprobar la existencia de la oftalmía remitente no necesita el perito ver dos accesos separados por una remision; basta con que por sí mismo observe en el ojo enfermo los síntomas esenciales para diagnosticar el vicio redhibitorio. Estos síntomas son: en el primer período, seguir el acceso en sus diferentes fases y entonces comprueba la opacidad del ojo la formacion del hipopion y demás lesiones indicadas: en el segundo, el hipopion, cuya existencia coincide con comenzar ó adquirir los humores su trasparencia, es un signo especial de la oftalmía lunática; coincide tambien con el estrechamiento de la pupila, color de

hoja seca y modificaciones que quedan expresadas; y en el tercero tiene los caracteres de una oftalmía interna, que se declara y disipa con rapidez sin tratamiento, cosa que no se ve en las oftalmías no periódicas.

Modo de proceder al reconocimiento. Si el profesor es nombrado durante la remision de los síntomas, notará que el ojo no adquiere del todo su estado normal, pues la pupila queda retraida y por lo comun los humores del globo del ojo con el color característico de hoja seca; no necesitando para fijar el diagnóstico esperar á que sobrevenga un nuevo acceso. Si aquello no sucediera habrá que depositar al animal.

Se necesita la aparicion de dos accesos cuando la afeccion es reciente y difícil de diferenciar de una oftalmía comun, lo cual es muy raro; pero en lo general es dable, siguiendo la marcha de la afeccion, reconocer diversas fases de un acceso y entonces es inútil el depósito.

Cuando el perito encuentra al animal con el acceso suele ser suficiente un reconocimiento; sin embargo, en algunas ocasiones tiene que hacer varias visitas para seguir la marcha de la afeccion y diferenciarla de otras enfermedades con las cuales pudiera confundirse.

No olvidará el profesor que el reposo retrasa la aparicion de los accesos, cuyo inconveniente acarrea el depósito del animal, y que el trabajo la favorece; por eso sería muy útil someterle á un ejercicio diario.

El exámen de los dos ojos debe hacerse con la mayor atencion y escrupulosidad para determinar la naturaleza de la enfermedad y los síntomas que la caracterizan, á fin de evitar el depósito y esperar la aparicion de un nuevo acceso, cuyo intervalo no es posible fijar, pues tanto puede ser de un mes como de muchos y hasta de un año y aun mas.

Accion legal. El animal puede haberse vendido interviniendo ó no un profesor. En el primer caso pueden existir señales que indiquen haber tenido ataque de la afeccion, como el ojo

atrofiado y la órbita con su diámetro normal, los párpados arrugados é irregularidad en el ángulo nasal, escoriacion á lo largo del lagrimal, humores turbios y de color de hoja seca, etc. En tal caso es responsable si le ha dado por útil y no ha desengañado al comprador. Sucede lo mismo si estando con el acceso ha creído los dichos del vendedor que supone proceder de un golpe, de un cuerpo extraño, que no es raro exista aun en el ojo, y otras excusas con objeto de engañar. Cuando nada de lo expuesto existe, que no hay señales para conocer ni sospechar la fluxion periódica, há lugar á la redhibicion. Si no ha intervenido profesor se podrá anular la venta, sea el que quiera el estado en que los ojos se encuentren, á no haber mediado condiciones ó circunstancias especiales.

Considerando lo que tarda algunas veces en presentarse un acceso nuevo, si el animal se deposita, convendria que trabajara, y para esto sería mejor dejarle en poder del comprador hasta la resolucion definitiva, que á lo sumo durará tres meses. Lo mejor sería que las partes se avinieran, porque la conciliacion mas cara, cuesta menos que el mejor pleito.

Resúmen. La fluxion periódica se manifiesta por accesos, cuya remision es mas ó menos larga segun la antigüedad del mal.

Es antigua ó reciente. En el primer caso, es apreciable en los accesos y hasta con frecuencia en la remision. En el segundo, el carácter periódico de la afeccion exige cuando menos la aparicion y comprobacion de dos accesos separados por el período de remitencia.

Los síntomas especiales de la enfermedad son, durante el acceso, la precipitacion de los copos albuminosos de los humores, y durante la remision el color de hoja seca del ojo.

Si ha habido registro y el animal presentaba signos de la afeccion, es responsable el profesor; cuando no se ha reconocido y cuando no hay signos del mal, es redhibitorio.

En caso de duda es preferible una avenencia.

El perito no debe hacer caso de las cosas que digan vendedor ni comprador, le servirá de guía lo que él vea y observe, y si el comprador tuviese pruebas de que el animal había padecido accesos antes del contrato, aunque pueden servir de mucho, se hará cargo de que él no es el juez y le aconsejará las aduzca donde y cuando convenga.

La duración de garantía será de cuarenta días, pudiendo prolongarse hasta tres meses.

AMAUROSIS INCIPIENTE.

La *amaurosis incipiente*, *ambliopia*, *gota serena* ó *midriasis* (insensibilidad de la retina ó del nervio óptico) es una enfermedad caracterizada por la disminucion ó abolicion de la facultad de ver, conservando su transparencia las membranas y humores del globo del ojo.

Puede ser *incompleta* ó *incipiente* y *completa* ó *confirmada* y una y otra *simple* ó *doble*, *idiopática* y *sintomática*.

La incipiente é idiopática, ya sea simple, ya doble, es la única que debe ser redhibitoria, porque cuando es completa, bien exista en un ojo, bien haya acometido á los dos, es dable conocerla por sus signos característicos, sin necesitar para ello un exámen especial, sino empleando el método comun de todo reconocimiento á sanidad.

Es cierto que es muy factible pase desapercibida si el registro se hace con ligereza, porque no se haga con la escrupulosidad y detencion que el órgano exige y como se practica en los remos para notar sus lesiones. Si el perito es nombrado para ilustrar al juez, no tiene mas que reconocer el ojo con cuidado, sin recurrir á ensayos especiales, hacer solo lo que el profesor que medió en el contrato no practicó, sea el motivo el que quiera. Las picardías que algunos emplean para ver si pueden ocultar el vicio, es

dable descubrirlas en el registro comun, cual siempre se consigue haciéndole como se debe. Si por su naturaleza no es la amaurosis confirmada de aquellas enfermedades ó vicios que pueden ocultarse, como no se oculta una corva, trascorva, clavo, esparravan, etc., no sería justo incluirla en los vicios redhibitorios defendiendo la ligereza en los registros periciales ó la falta de conocimientos del que los practica, abusando de la confianza que en él depositó el comprador.

El carácter casi constante de la amaurosis confirmada, sea la que quiera la variedad de forma con que se presente, es la *inmovilidad de la pupila*, indicio cierto de la abolicion de la facultad perceptiva de las sensaciones visuales.

La amaurosis mas frecuente es la que está caracterizada por la dilatacion pupilar, cuya abertura, en vez de tener en los sélipedos la figura de un piñon, es oval, con su contorno regular y parecido en las grandes dimensiones al de la pupila normal. Sin embargo, no es infrecuente que este contorno se encuentre muy irregularmente angular, presentando un aspecto como si se le hubiese desgarrado y colgajos flotantes que tienen cierta movilidad cuando por medio de presiones sucesivas y alternadas en el globo del ojo, se comunica un movimiento al humor acuoso.

Mirado el ojo de cerca tiene un color ligeramente opalino ó lechoso, con un viso á veces de un amarillo claro, que no es mas que el normal del fondo del ojo, perceptible por la mucha dilatacion de la abertura pupilar. Si se mira á distancia se notan reflejos glaucos ó amarillentos, con brillo ó sin él, procedentes del paso de la luz, reflectada en el fondo por el vitreo y el cristalino.

Es muy raro que la amaurosis esté acompañada de la retraccion de la pupila, y entonces el fondo del ojo está formado por el iris reflectando un tinte negro, pues la abertura pupilar está casi del todo cerrada por los apéndices del iris llamados granos de hollin.

Cuando la amaurosis es doble y completa está el animal ciego

y lo indica por sus acciones instintivas referentes á la posicion de la cabeza y manera de marchar. El caballo en el trote va con la nariz al viento, desapapando, con las orejas rectas y fijas; levanta mucho las manos para evitar los obstáculos que pudiera encontrar. La cara no tiene la expresion propia del que vé, falta la animacion que dá el percibir los objetos inmediatos.

Diagnóstico diferencial. La dilatacion de la abertura pupilar y el levantar mucho los brazos en la marcha, no caracterizan de una manera absoluta la amaurosis doble confirmada, puesto que lo primero se observa tambien cuando el animal tiene una enfermedad helmíntica ó verminosa algo intensa, y lo segundo puede proceder de la conformacion de los remos que hace que el caballo tenga las marchas altas, elevadas, que bracee; pero es fácil distinguirlo de lo que se nota en la amaurosis.

Prescindiendo de que un animal atormentado por las lombrices está flaco, tiene el pelo erizado y deslustrado, con el ano cubierto de sarro y las cerdas del maslo de la cola destruidas ó apelonadas por los frotos á consecuencia de los picores, con los demás síntomas de las afecciones verminosas, la dilatacion de la pupila que las acompaña se diferencia de la de la amaurosis doble y completa. En esta hay inmovilidad absoluta, sea la que quiera la cantidad de luz que penetre en el ojo, mientras que los movimientos del iris son apreciables por la estrechez de la pupila á una luz fuerte y repentina, y su dilatacion pasando de la claridad á la oscuridad. En la amaurosis la cara no tiene la expresion que dá la vivacidad, brillo y movimiento continuo de los ojos que se nota cuando la dilatacion de la pupila procede de las lombrices intestinales. En estas afecciones la oreja está en continuo movimiento, ya en la quietud, ya en la marcha; mientras que el animal ciego las dirige hácia adelante, aproximando mucho sus puntas al salir de la cuadra ó romper la marcha y tiene continuamente lo que se llama oreja inquieta ó incierta.

No es posible confundir el modo de marchar un caballo ciego con el de otro que bracee, que levante mucho las manos, pues

este lo verifica con gracia, energía y desenvoltura, evitando los obstáculos en el apoyo; mientras que aquel lo efectúa con miedo y sin gracia, parece que teme al sentar la mano, no evita los obstáculos, tenjendo todos sus movimientos un carácter especial que no es dable confundir con nada habiéndolos visto una vez.

Modo de proceder al reconocimiento. Para conocer si un caballo padece ó no la amaurosis se le colocará en el umbral de una cuadra un poco oscura con la cabeza hácia la claridad y en disposición de que los rayos solares den en el ojo.—Si la enfermedad es doble y completa, no se notará la menor variacion en el movimiento del iris, será idéntica la abertura pupilar, que pegue ó no la luz solar en el ojo, ó que en la oscuridad se dirijan los rayos de una luz artificial intensa.—Si se estuviese al aire libre, puede hacerse igual exámen tapando los ojos ó el ojo al caballo con la mano ó un pañuelo por algun tiempo y al destaparle se mirará si la pupila se ha dilatado y si se retrae inmediatamente, cosa que no sucederá si está amaurotico.

Si se tuviera duda, se le pueden dar unos golpes en la parte inferior de la cabeza con la mano ó con una vara y en seguida se le amenazará á cierta distancia; como vea, es bien seguro que procurará evitar el golpe, de lo contrario, se conservará inmóvil. Al hacer esta prueba se procederá con todo cuidado, porque el animal puede estar resabiado y dar indicios de huir al sentir la impresion del aire á pesar de estar ciego; se tendrá tambien cuidado de que al cogerle por las riendas ó el ronzal no le comprima nada. Siempre se le tatará el ojo opuesto al que se reconoce.—Se puede tambien, como prueba decisiva, dejar suelto al animal en un sitio cercado, colocar algunos obstáculos y obligarle á andar: los resultados demostrarán el estado en que se encuentre.

Cuando el perito reconozca los ojos, pueden padecer estos una oftalmía interna ú otra lesion, en cuyo caso esperará á que desaparezca; lo cual debe hacerse tambien aunque la enfermedad resida en una víscera, con tal que pueda influir en el órgano vi-

sual. Si desaparecida la afeccion lo hace la amaurosis queda terminada la cuestion; pero si esto no sucediera, investigará si la gota serena habrá sido un resultado, lo cual en el mayor número de casos es difícil y hasta imposible, á no ser que la lesion oftálmica sea simple y la amaurosis doble. Entonces debe limitarse el profesor á decir lo que ha hecho y lo que ha visto.

Accion legal. Cuando se ha terminado el contrato sin prece-
der reconocimiento pericial, es redhibitoria la amaurosis, sea la que quiera la variedad á que corresponda, con tal que el comprador recurra dentro del tiempo de la garantía legal; pero si ha intervenido profesor, no debe serlo mas que la incipiente ó incompleta por lo fácil que es el ocultarse, sobre todo si es simple; pero siendo completa ó confirmada, ya sea simple ó doble, ya idiopática ó sintomática, es responsable el que dió al animal como de recibo, porque no puede ocultarse en el acto del reconocimiento, ni exige mas método de exámen que el que generalmente se practica en los registros, y por lo difícil y aun imposible que es el que los vendedores de mala fé empleen con éxito medios fraudulentos para ocultar el vicio, puesto que pueden y deben descubrirse obrando como conviene hacer en el exámen de los ojos, y sobre todo cuando hay dudas.

Resúmen. La amaurosis es la insensibilidad de las partes nerviosas especiales del órgano de la vision, caracterizada por la inmovilidad del iris y trasparencia de los medios refringentes del globo del ojo.

Puede ser incompleta ó incipiente y completa ó confirmada, idiopática y sintomática y simple ó doble. Todas son redhibitorias si el animal no ha sido reconocido por convenio entre las partes, á causa de haber engaño, por la incurabilidad del mal en el mayor número de casos, por lo que el animal desmerece y por lo casi inútil que es estando ciego. El profesor debe conocer la amaurosis cuando es confirmada, pues para conseguirlo basta que haga con cuidado el reconocimiento, recurriendo á las mismas pruebas que haria si fuese nombrado como perito por las

partes ó por un juez. No exige reconocimiento especial y las picardías que puedan emplear son facilísimas de descubrir.

Si la amaurosis fuese sintomática ó existiese en el ojo una lesion accidental, debe desengañar al comprador y aconsejarle exija una garantía especial; si hubiera ya litigio pedirá el depósito á fin de hacer las observaciones necesarias. El vicio puede desaparecer con la lesion accidental ó subsistir; en este caso investigará si es de las que podrán originarla ó no.

La inmovilidad del iris, ya esté dilatada la abertura pupilar, que es lo mas comun, ya retraida, que es muy raro, es lo que caracteriza la amaurosis confirmada y despues la expresion de la cara y el modo de marchar.—La dilatacion de la pupila, pero con movimiento, puede acompañar á las afecciones verminosas.

La duracion de garantía será de nueve dias.

HUÉRFAGO.

El *huérfago* ó *huélfago*, llamado tambien *asma*, aunque con impropiedad, es un síntoma de varias lesiones del aparato respiratorio, y de preferencia del enfisema pulmonal, caracterizado por una irregularidad en los fenómenos mecánicos de la respiracion, que consiste en hacerse la expiracion y á veces, aunque raras, la inspiracion en dos tiempos constituyendo la *respiracion entrecortada* y como la irregularidad es mas aparente en el ijar se dice *movimiento entrecortado del ijar*.

Aunque el enfisema pulmonal es la lesion que mas generalmente le origina, suelen producir el mismo resultado la bronquitis crónica, el edema del pulmon, los aneurismas del corazon, las enfermedades del diafragma, las afecciones del higado y del bazo, lesiones del nervio neumo-gástrico, etc., lo cual indica la gravedad del vicio, pues aunque algunos animales que le padecen

pueden prestar buenos servicios, hace rápidos progresos y acarrea la sofocacion.

Es raro en los potros y mas frecuente en los caballos viejos que han trabajado mucho en el tiro. En el asno y mula es mas raro aun que en los potros.

A pesar de que hay muchos caballos huelfáticos que aparentan la mas perfecta salud y que á veces se ha conseguido paliar y disminuir momentáneamente el vicio, se le considera casi siempre como incurable.

El movimiento entrecortado del ijar se nota en la inspiracion y en la expiracion. En un principio casi siempre comienza la irregularidad por la inspiracion.—El movimiento de expiracion en vez de ser graduado y lento, como en el estado normal, de efectuarse de un modo continuo, lo hace en *dos tiempos*, separados por una especie de suspension muy corta. La elevacion de las costillas se interrumpe por una especie de contraccion espasmódica (sobresalto) acompañada de una nueva y ligera elevacion del hipocondrio. La inspiracion se hace de un modo brusco y produce una especie de caida del vientre.

Lo mas general es que el movimiento de inspiracion sea igual y regular y el de la expiracion entrecortado, es decir, que la entrada del aire en el pecho se hace gradual y regularmente, pero antes que haya terminado este tiempo, comienza de pronto la salida ó expiracion, y aun no ha principiado cuando se detiene é interrumpe para volver á empezar y acabar con tranquilidad. Estos dos tiempos son desiguales: el primero es mas corto y seguido del segundo que se ejecuta con mas lentitud. No presentándose este síntoma, que es mas apreciable en la convexidad de las costillas y largo de los hipocondrios, no puede asegurarse que existe el huérfago.

Quando el tiempo está húmedo la respiracion es trabajosa, el caballo tiene dilatadas las narices y el ala interna muy separada, como vuelta y plegada, hasta en el mayor descanso. El ano puede salir y entrar siguiendo los movimientos de la respi-

racion.—Si la enfermedad ha hecho mas progresos se resiente toda la economía, siendo tal la dificultad de respirar que el animal no quiere marchar, estando próximo á sofocarse si se le obliga de pronto á un movimiento rápido, particularmente cuesta abajo.

Además de estos signos accesorios se tiene el de la tos, que no deja de ser característica cuando el huérfago está bien desarrollado, pues es seca, repetida, débil y como abortada.—En el invierno, cuando la frialdad de la atmósfera condensa el vapor expirado, se observa que sale en dos tiempos sucesivos, mientras que en el estado normal no se nota mas que uno.—Cuando el huérfago está adelantado suele haber destilacion por ambas narices de mucosidades blanquizas semi-líquidas, como clara de huevo, pero sin tumefaccion de los gánglios intermaxilares ni lesiones en la pituitaria.—Los movimientos de las narices son irregulares y coinciden con los del ijar; los anillos cartilaginosos de la tráquea están blandos y las costillas hacen un movimiento de torsion.

Tomados aisladamente estos signos no son de gran valor; pero si coinciden con la alteracion del ijar confirman la existencia del huérfago.

El caballo que le padece, en cierto grado, tiene corta la respiracion, no puede soportar un trabajo activo ni correr, y cuando la respiracion se acelera, suele ser algo sonora.

La auscultacion torácica puede facilitar algun dato, siempre que el enfisema no resida en los lóbulos anteriores del pulmon. Si hay grandes dilataciones vesiculares se nota el estertor sibilante en ambos lóbulos; y cuando el enfisema es interlobular, pero sin estar aislado, se percibe el ruido brónquico ó de frote.—La percusion es sonora.

Como el huérfago puede ocultarse en un principio y no se reconoce al caballo mientras come; como el movimiento entrecorado, por aparente que sea, puede modificarse y disminuirse en algunos casos momentáneamente y aun hacerle desaparecer si no

del todo al menos mucho, por el uso del alimento verde, ya en la cuadra, ya en libertad, aprovechando la ocultacion para presentarlo á la venta y que el pienso seco hace vuelva á aparecer á los dos ó tres dias la irregularidad del movimiento, que tambien puede cambiar un purgante fuerte ó cualquier medio debilitante como las sangrías, la administracion de la digital, el descanso, etc., engañando al comprador. Como aunque los caballos huérfáticos pueden, cuando se adquieren, prestar el servicio que de ellos se exige, las lesiones orgánicas que originan el vicio acortan la existencia, resultando que el animal vive menos de lo que se calculaba, además de disminuir mucho su valor, motivos todos que obligan á considerar el huérfago como redhibitorio. En su consecuencia, aunque hay animales huérfáticos que pueden desempeñar cualquier servicio, nada equivale esto para que se verifique la redhibicion, porque puede acarrear una muerte pronta la alteracion orgánica de que procede. Sin embargo, podrá haber casos, aunque muy raros, en que por lo apreciable de los síntomas que le dan á conocer, sea responsable el profesor que le ha registrado y que ha engañado al comprador por ignorancia ó mala fé.

Modo de proceder al reconocimiento. Cuando el perito sea nombrado para ver si un animal sospechoso de huérfago tiene ó no el vicio, lo primero que hará será cerciorarse de si padece alguna enfermedad aguda capaz de modificar la respiracion y causar un error en el diagnóstico. En tal caso se depositará y esperará á que desaparezcan los síntomas. Si el animal aparenta salud se le conservará completamente tranquilo en un sitio claro para cerciorarse del estado de los movimientos de los ijares. Registrado en el reposo, se le hace trotar un poco, bastando á veces un reconocimiento solo para conocer la existencia indudable del vicio; pero otras hay que repetir en uno ó mas dias las pruebas. Durante el reconocimiento, y teniendo al caballo bien colocado, sujetándole por las riendas ó por el ronzal, se evitará que las moscas le molesten porque los estremecimientos de la

piel impedirían observarle bien; igualmente se procurará separar cuanto le escite á olfatear ó pueda llamarle la atencion.

Para notar los movimientos del ijar se colocará el profesor de lado y casi detrás de la grupa.

Reconocido el caballo, se le hace trotar por uno ó dos minutos, jamás mucho porque se produciría una irregularidad tumultuosa en los movimientos del ijar, que seria preciso esperar á que desapareciera para apreciar el verdadero modo de verificarse. Basta con que la respiracion se active un poco.

Por aparente y apreciable que sea el vicio conviene siempre repetir el reconocimiento antes de decidir de un modo absoluto.

No siempre es tan fácil conocer el vicio, pues hay casos dudosos en que es preciso recurrir á varias pruebas para descubrirle. Se ha aconsejado hacer el reconocimiento por la mañana en ayunas cuando el animal está completamente tranquilo; pero es mejor verificarle en cuanto ha terminado el pienso, porque la plenitud del tubo digestivo debe acelerar la respiracion y hacer mas apreciables sus irregularidades, cuyo fenómeno se observa tambien mientras le come.

Si los espacios intercostales están sensibles á la presion; si las alas de la nariz están retraidas y plegadas; si los músculos respiratorios se contraen con fuerza al principiarse la expiracion; si al acabar la inspiracion ó empezar la expiracion se nota el movimiento entrecortado, puede asegurarse que el animal padece el huérfago. En los primeros períodos del mal es tan poco aparente esta irregularidad del movimiento respiratorio, que es necesario fijar mucho la atencion para notarlo; suele no existir en cada respiracion y solo presentarse á las cuatro ó cinco inspiraciones de preferencia cuando el animal lleva mucho tiempo en el reposo absoluto.

Si el caballo estuviese enfermo cuando el perito va á reconocerle, esperará á que los síntomas desaparezcan. Si el movimiento entrecortado del ijar lo hace al mismo tiempo queda terminada la cuestion, pero si continúa es uno de los casos de mas

dificil resolucion, segun la naturaleza de la enfermedad: se contentará con manifestar lo que ha hecho y visto. No es raro el que desaparezca la irregularidad en el movimiento del ijar y vuelva á presentarse trabajando el animal.

Resúmen. El huérfago es un síntoma comun de varias enfermedades y de preferencia del enfisema pulmonal; es una irregularidad de los movimientos de la respiracion, que se denuncia sobre todo en los ijares. El movimiento aspirador ó el expirador en vez de ser graduado y continuo, es como convulsivo y se verifica en dos tiempos.

Existen algunos signos morbíficos que por lo general acompañan al huérfago, pero no pueden ser mas que auxiliares ó consultivos, puesto que aunque no existan el animal padecerá el vicio con tal que el movimiento del ijar sea entrecortado.

Lo primero que hará el perito será cerciorarse si el animal padece una enfermedad reciente, en cuyo caso se depositará y esperará; si no procederá inmediatamente al reconocimiento de la manera aconsejada, exagerando artificialmente el vicio, cuando sea poco aparente, por la actividad de la respiracion.—Cuando tenga duda ó sospeche un fraude, el régimen será durante la garantía mas bien escitante que debilitante.

Si es un potro que hace poco ha sido importado, si está paperoso, para que la naturaleza de la tos, el relincho, la auscultacion y percusion del pecho y otros signos indicaran la perfecta integridad del aparato respiratorio, tendrá, á pesar de esto, mucha reserva en dar su dictámen.

Procederá el perito como si se hubiera procurado disminuir la intensidad del vicio.

Es muy raro sea aparente en el acto del registro á sanidad, pero si lo fuese, el profesor es responsable.

La duracion de garantía será de nueve días, es decir, que el comprador debe pedir la rescision del contrato dentro de este plazo.

EPILEPSIA.

La epilepsia llamada tambien *mal de corazon* y *gota coral*, es una enfermedad de los centros nerviosos, tal vez del escitomotor, con tipo intermitente, que se declara de un modo repentino por accesos que pasan pronto, durante los que se suspenden todas las sensaciones, hay convulsiones y pérdida de los movimientos voluntarios. Es vicio muy raro en el caballo, no se le ha observado en la mula ni el asno y es mas frecuente en el ganado vacuno y en el perro.—Se le cree hereditario.

Como es intermitente y por lo mismo se oculta en el reconocimiento por no dejar el menor indicio de su existencia, es sumamente grave y se termina por la muerte al cabo de un tiempo variable; como es incurable hasta el dia, disminuye el valor del caballo que la padece, privándole de una parte de la aptitud para el trabajo á que se destine, pudiendo herir y aun matar al jinete, romper la carga que lleve, estropear el carruaje de que tire, etc., se la incluye entre los vicios redhibitorios.

La epilepsia se denuncia por accesos que sobrevienen repentinamente, en el momento que menos se espera y sin que los anuncie ni haga sospechar ningun signo precursor. El animal vacila y por lo comun cae al suelo como herido por un rayo; tiene movimientos convulsivos, se golpea la cabeza y en ciertos instantes hay rigidez; los ojos giran en la órbita, arroja por la comisura de los labios la baba espumosa de que está llena la boca y respira con ansiedad y dificultad.

El ataque se pasa pronto, desapareciendo los síntomas á los pocos segundos ó minutos de haberse presentado. Entonces el caballo procura levantarse, se apoya en el tercio posterior con las manos estendidas, estando un instante como soporoso, se levanta y queda cual si nada hubiese sufrido.

La frecuencia é intensidad de los accesos varían según la antigüedad del mal. En un principio son los síntomas menos aparentes y no siempre se deja caer el caballo al suelo, sino que se apoya contra la pared, valla, lanza, etc., después de vacilar sobre sus remos.

Modo de proceder al reconocimiento. Es tal vez el vicio redhibitorio más difícil de comprobar por lo repentino de los accesos y su poca duración que no dejan el menor indicio de haber existido. Para evitar en parte este inconveniente se depositará el caballo en casa del profesor ó en una cuadra muy próxima, á fin de que la persona encargada de cuidar al animal pueda avisarle en el momento del ataque, y á pesar de esto, y de ser el perito esclavo de su casa no será raro el que cuando llegue se haya pasado el acceso porque la duración de los síntomas es muy corta.—La vigilancia del animal tiene que ser constante, sobre todo cuando los ataques son raros y separados unos de otros. Una vigilancia incompleta dejaría pasar el acceso y haría prolongar inútilmente el depósito del animal aumentando los gastos del litigio.

El profesor nombrado investigará del comprador las circunstancias y condiciones favorables para que el vicio se presente y proceder según lo que diga; teniendo presente que el trabajo y la fatiga producen un efecto contrario. El espacio que los separa es al principio de muchas semanas, luego de algunos días y en los últimos suelen repetirse bastantes en el mismo día, lo cual indica la muerte próxima del animal.

Ningún prodromo ó signo precursor denuncia la aparición del mal, ni tampoco hay nada que lo haga en su intermitencia, solo quedan algunas rozaduras por los golpes que son comunes á otras afecciones.

Cuando el perito puede observar uno ó dos accesos no le queda la menor duda, porque no hay nada que se confunda con ellos; le basta describir sus síntomas y sacar las deducciones. En el caso contrario, es decir, cuando nada ha podido presen-

ciar en los treinta días de depósito, lo mas que puede exigirse es que se prorogue por otros treinta lo cual dá sesenta, mas con los treinta primeros de garantía son noventa, tiempo suficiente para dar su dictámen, que debe limitarse á que no ha observado ningun síntoma, sin decidir de un modo absoluto si existe ó no el mal. Aunque haya testigos que hayan presenciado los accesos, sean ó no profesores, no pasan de ser testigos; el profesor no debe formular su dictámen mas que por lo que vea y presencie.

Se ha supuesto que la epilepsia puede simularse por la administracion de la nuez vómica á grandes dosis, pero las convulsiones tetánicas que desarrolla en nada se parecen á las momentáneas de un ataque epiléptico, exallándose allí la sensibilidad y perdiéndose aquí. Ningun profesor puede confundirlos.

Resúmen. La epilepsia es una enfermedad intermitente ó periódica con accesos tanto mas próximos cuanto es mas antigua. — Sus caractéres específicos son: las convulsiones, girar los ojos en sus órbitas, la baba espumosa y la pérdida de todos los sentidos.

El perito pedirá el depósito, si no en su misma residencia muy cerca para poder presenciar los accesos. A lo mas se prorogará el depósito por otros treinta días. Si nada ha visto se limitará á expresarlo así, sin asegurar que el animal no es epiléptico. Si presencia un acceso la cuestion queda resuelta. Aunque haya testigos, sea la que quiera la categoría á que pertenezcan, no debe asegurar mas que lo que él mismo presencie.

La duracion de la garantía será de treinta días.

Duda. Considerando la naturaleza de la epilepsia, lo rara que es en el caballo y lo difícil que es observar los accesos. Considerando que no queda la menor señal despues de los ataques y que aunque muera en uno de ellos la autopsia nada descubre de una manera clara, terminante y característica, cual se requiere en jurisprudencia veterinaria comercial, no encontramos el menor inconveniente para que en una ley referente á los vicios redhibitorios se la excluyera de entre ellos, cosa que tarde ó temprano ha de llegar.

HERNIA INGUINAL INTERMITENTE.

Se llama hernia inguinal un tumor formado por la salida, al través del anillo inguinal, de un órgano encerrado en el abdomen. En el caballo y mulo es mas frecuente que en el asno, siendo bastante rara en la yegua. Los enteros están mas expuestos que los capones. En los monodáctilos las vísceras que suelen salir por la vaina testicular son el intestino delgado, la porcion flotante del colon y el epiplon, constituyendo el bubonocele ú oschiocele, el enterocele, epiplocele ó el entero-epiplocele. El intestino delgado es el que forma el mayor número de hernias, que pueden presentarse, ya dobles, ya en el lado derecho ó en el izquierdo, pero con mas frecuencia en este.

Solo cuando la hernia inguinal presenta el carácter de *intermitencia* es redhibitoria, es decir, que se presenta y desaparece de por sí dejando ciertos intervalos. Es vicio excesivamente raro y mucho mas que la epilepsia, en cuya accion legal no habia inconveniente incluirle tambien suprimiéndole de entre los vicios redhibitorios.

Se conoce en el tumor que existe en la region inguinal, formado, en lo general, por el descenso de un asa del intestino delgado en la vaina testicular. En un principio el tumor es caliente, dolorido, impide algo el movimiento de los pies sobre todo del correspondiente al lado herniado, el animal está triste, á veces inapetente, etc., en cuyo caso es raro que la hernia sea intermitente.—En el estado crónico el tumor es frio, indolente, y parece que no ejerce el menor influjo funesto para la salud del animal.

Si la parte desituada ha descendido hasta el escroto, el lado herniado está mas voluminoso que el opuesto, el tumor es blando, elástico, cede con facilidad á la presion de la mano, y si se

le dirige hácia la parte superior disminuye de volúmen y aun desaparece del todo.

El volúmen de la hernia varía por muchas circunstancias: lo comun es que aumente por el trabajo y desaparezca en el descanso, sin embargo se suele á veces notar que el reposo la origina y la hace desaparecer el ejercicio.—En algunas hernias voluminosas se percibe el movimiento vermicular del intestino al través de las bolsas y hasta borborismos por medio de la auscultacion.

Practicando el braceo se conoce la dilatacion del anillo y el paso por él del órgano herniado, formando una especie de relieve que no existe en el lado opuesto. La reduccion momentánea de la hernia es tanto mas fácil cuanto mas antigua es.

No basta comprobar la existencia de la hernia para declarar la redhibicion, si no que es indispensable que sea intermitente, que desaparezca y se reproduzca de cuando en cuando.

Aunque la hernia inguinal intermitente puede existir con el mejor estado de salud, vivir el animal con ella muchos años prestando buen servicio, se la considera como redhibitoria porque puede complicarse y acarrear una muerte pronta, no siendo dable ni aun sospechar su existencia en el acto del reconocimiento por estar entonces reducida.

Modo de proceder al reconocimiento. Hay que comprobar dos cosas: la existencia de la hernia inguinal y despues su intermitencia. Lo primero es bien fácil, explorando con la mano el tumor para distinguir su naturaleza, consistencia y estado del anillo inguinal.—Para lo segundo, son pruebas casi irrecusables, características de la intermitencia, el estado crónico y dilatacion del anillo. Mas no basta esto, es preciso hacer que la hernia aparezca y ver que se reduce por sí misma; para ello se preguntará al comprador cuándo y cómo se produce ó cambia de dimensiones.

Lo general es que desaparezca en el descanso y se presente durante el trabajo, para reducirse otra vez en la quietud. Por lo

tanto habrá que visitar al animal muchas veces durante las pruebas y á diferentes horas del dia. Es de absoluta necesidad que el perito vea una ó dos veces la aparicion y desaparicion de la hernia y que así conste en su dictámen.

En las pruebas se tendrá el mayor cuidado en que no sean exageradas, ni los esfuerzos violentos, porque con mucha facilidad pudiera suceder que la hernia se hiciese extrangulada, sobreviniese la gangrena y la muerte; y como no se habia comprobado la intermitencia, ser responsable el comprador y por lo tanto no haber lugar á la redhibicion.

Lo mas difícil es comprobar la intermitencia, que la hernia desaparezca por completo sin dejar el menor indicio, que aparezca de nuevo y vuelva á reducirse de por sí. Con tal que esta reduccion se efectúe de modo que no pueda notarse nada ni en las bolsas ni en el cordon en el acto del reconocimiento, es decir, aunque la porcion herniada no entre del todo en el abdómen, ha lugar á la nulidad del contrato.

Resúmen. La hernia inguinal consiste en el descenso, al escroto, por el anillo inguinal, de una porcion intestinal ó del epiplon. Para ser redhibitoria es indispensable que sea intermitente, y la intermitencia no es cierta ínterin no se comprueban dos apariciones y reducciones espontáneas y seguidas del tumor ó cuando menos una que no deje la menor duda, sea el que quiera el tiempo de su existencia, con tal que la dilatacion del anillo preceda á la compra.

El perito procederá en las pruebas con la mayor precaucion, no sea que en una de ellas se haga la hernia extrangulada y origine la muerte sin haber podido comprobar la intermitencia, sin cuyo carácter no há lugar á la redhibicion. Para que no quede la menor duda, conviene observar dos veces la aparicion y desaparicion.

La duracion de garantía debe ser de las mas cortas, de nueve dias á lo mas.

ANIMAL REPROPIO Ó RESABIADO.

En el derecho comun tiene todo vendedor dos obligaciones que cumplir, entregar la cosa ajustada y garantir lo que vende. Esta garantía debe ser real y efectiva; no solo ha de comprender la posesion pacífica del objeto, sino que desempeñe el uso para que se adquiere, que carezca de vicios ó defectos ocultos. Segun la legislacion romana ó el derecho natural de gentes, puede todo contrato de venta dar lugar á tres acciones por parte del comprador; á la accion redhibitoria ó nulidad del contrato; á la accion estimatoria ó *quanti minoris*, es decir, disminucion ó rebaja de precio; y á la accion de daños é intereses, que variarán segun que el vendedor conozca ó ignore los defectos de la cosa vendida. Estas acciones pueden fundarse en vicios físicos ó en defectos de verificacion de actos encefálicos, sensitivos, que pudieran denominarse, con exageracion, morales, que muchas veces son mas graves que los físicos, pues, acarrean, además de pérdidas pecuniarias, un riesgo constante, un peligro, no solo para el dueño, sino tambien para el público, cuyos vicios pueden ocultarse en el acto de la venta, aunque intervenga un perito, por picardías que emplee un vendedor de mala fé.

En efecto, se ven caballos y mulas, rara vez asnos, que en el momento de la venta y del registro, parecen dóciles y mansos; pero apenas han salido de las manos del vendedor rehusan el trabajo para que se han comprado, pudiendo además causar perjuicios de trascendencia. Otros son falsos por ser cosquillosos ó por mala intencion, cocean á las personas que se acercan ó á los animales próximos, muerden, manotean ó peinan, soportan el trabajo uno ó dos dias, y luego no es dable el que lo desempeñen, se plantan, no quieren soportar la carga, silla ó ginete, ó se tiran al suelo, etc.

Un animal con cualquiera de estos vicios no llena las miras del comprador, hay engaño, pues el vendedor, ya sea por el miedo que le haya inspirado, ya porque le haya alcoholizado ó narcotizado, consigue el que en su presencia no descubra sus malas intenciones, pudiendo hasta probarle y registrarle sin notarlo, motivos que, una vez justificados, deben anular el contrato.—Se ven algunas yeguas que cuando están en celo, pueden ser peligrosas, ya de continuo al atalajarlas, ya solo por cortos momentos, de modo que no pueden servir cuando se quiere y se las necesita.

Siempre que el vendedor desengaña de los defectos de la cosa vendida, aunque debe tenerse presente que los disminuye, no ha lugar á la redhibicion.

El indómito, repropio ó resabiado puede ser natural ó accidental, siendo el primero sumamente raro. Es dable proceda de un sufrimiento físico que se hubiera evitado tratando con mas cariño á los animales, y por lo tanto con menos crueldad, pues no siempre se llega á conocer de qué parte proceden las luchas entre el hombre y los animales, porque el buen carácter y la inteligencia no emanan siempre del primero; no es factible determinar si la causa del vicio es anterior ó posterior á la venta, si es habitual ó accidental. Los animales que se tratan bien, es rarísimo sean mal intencionados, por esto los caballos árabes y otros son dóciles y nobles.

El primer deber del perito, que no siempre será un veterinario porque el caso no es patológico y sí de educacion y lo puede ser un profesor de equitacion, será averiguar y cerciorarse de si el defecto ha existido antes de la venta ó si podrá proceder por culpa del nuevo dueño, á causa de que descontento este con el animal adquirido, procura resabiarle para intentar la redhibicion, cosa á veces bastante fácil en algunos caballos y mulas. Comprobada la existencia del vicio por lo que el comprador manifieste, pedirá el depósito, encargándose del cuidado una persona proba, cariñosa y de carácter tranquilo y calmoso, pues

con la paciencia y buenos tratos tal vez desaparezca la antipatía que el animal tiene al hombre, dejando de mirarle como á su mayor enemigo.

El alcoholicismo y el narcotismo duran poco, y aunque el aspecto del animal puede indicar alguna cosa por la soñolencia ó estupor en que se encuentra, no es tanto que llame la atención del profesor para exigirle la responsabilidad, á pesar de la sospecha que le induciría el olor del aire expirado.

De lo expuesto se deduce que el repropio ó resabiado es uno de los vicios mas difíciles, no de conocer por el perito, sino de aclarar si es anterior ó posterior á la venta, pues aunque haya desaparecido ínterin el animal ha estado depositado por los buenos tratamientos, es fácil vuelva á presentarse en cuanto varíe de manos.

La duración de garantía será muy corta, á lo sumo de nueve dias.

VICIOS REDHIBITORIOS EN EL GANADO VACUNO.

El poder aprovechar la carne de la res que no llena el objeto para que se ha comprado, disminuye mucho las demandas ante los tribunales, á lo que coopera el hacerse las compras mas despacio y con mas conocimientos prácticos por parte del comprador, al cual, aunque no mande registrar al animal, como es costumbre no intervenga el profesor, se le ocultan con dificultad los defectos que le inutilicen y de aquí verificarse los contratos á contento de partes. Sin embargo, hay algunas enfermedades y vicios que deben dar lugar á la redhibición, pudiendo solo conocer aquellas un profesor por necesitarse nociones exactas de anatomía, fisiología y patología, que ningun otro puede ó suele poseer.

TISIS PULMONAL.

La *tisis pulmonal*, *tuberculosa* ó *calcárea* es una degeneración del pulmon, con formación de tubérculos calcáreos en su sustancia. Es mas frecuente en las vacas lecheras, en quienes la determinan la estabulación permanente, los establos bajos, húmedos, poco ventilados, con el aire viciado por emanaciones fétidas, cuya alimentación introduce en la economía un exceso de fosfato y de carbonato de cal. Hé aquí por qué la enfermedad es mas frecuente en las casas de vacas que reúnen aquellas malas condiciones que las que habitan en las montañas ó en el campo.

Cuando la enfermedad está poco adelantada es muy oscuro el diagnóstico; solo es dable conocerla cuando hace algunos meses que existe.—En un principio casi no se observa mas que la tos, que es pequeña y seca; despues se hace repetida y como prolongada, la respiración es irregular, entrecortada; la vaca entra en celo con frecuencia y si concibe aborta fácilmente.—En un grado mas adelantado son mas aparentes los síntomas: la tos es repetida y abortada, hay destilación narítica de una materia sero-purulenta; el pelo está erizado y deslustrado, la piel seca y como adherida á los huesos; el enflaquecimiento es tal, que llega casi hasta el marasmo; la secreción de la leche disminuye considerablemente, es muy acuosa y sus demás cualidades están alteradas; la columna vertebral ofrece grande flexibilidad á la menor presión con los dedos. Sobreviene la disnea. Por la auscultación se percibe el estertor mucoso al entrar la tráquea en el pecho; el estertor crepitante en algunos puntos del pulmon y en otros el ruido tubular.

La marcha de la enfermedad es lenta, puede durar meses y años. Durante ella suelen sobrevenir paroxismos; debidos á un estado agudo que se declara en los órganos alterados por una le-

sion crónica. Esta exacerbacion dura algunos días y se denuncia por la celeridad del pulso, batimiento de los ijares, tristeza, inapetencia, suspension de la rumia, etc. Algunas veces acarrea la muerte.

Modo de proceder al reconocimiento. Ofrece generalmente grandes dificultades, porque casi siempre se nombra al perito cuando la enfermedad está poco adelantada, ó bien presenta al mismo tiempo signos de una afeccion aguda del aparato respiratorio.

Cuando la enfermedad hace poco que existe no hay mas síntomas que la tos, lo cual no es suficiente porque se presenta con caractéres análogos en otras afecciones. La cantidad y calidad de la leche segregada tienen mas valor. El perito duda, carece de la conviccion que debe tranquilizar su conciencia.—No sucede así cuando la enfermedad es antigua, pues sus caractéres son fáciles de apreciar, á no ser que síntomas agudos modifiquen su aparicion.

Cuando el profesor ve la res suele tener signos de enfermedad reciente del pecho. Estos paroxismos ó recargos pueden confundirse con una enfermedad comun de los órganos respiratorios. En tal caso debe depositarse la res y tratar su estado enfermo, pudiendo resultar una de las tres cosas siguientes:

La curacion es completa; se obtiene en pocos dias sin que quede el menor indicio de una afeccion crónica. La cuestion está terminada.

Se cura la enfermedad aguda, pero quedan síntomas de la tisis calcárea, que se hacen mas aparentes conforme los del estado agudo se van disipando. Aqui tambien es fácil la resolucion.

Muere la res y solo la autopsia podrá facilitar los datos de su causa.

La tisis calcárea es mortal por necesidad; pero no puede dar lugar á dudas cuando sucumba la res, porque mucho antes de sobrevenir este accidente se ha puesto en tal estado de marasmo que nadie la presentaria, porque no habria quien la comprase y

de verificarlo no debe haber responsabilidad por lo aparente del vicio.—Sin embargo, es posible que un paroxismo muy intenso origine la muerte de una res cuya tisis no se encuentre en ella muy adelantada.

El pulmon, los gánglios bronquiales y mesentéricos y algunos órganos parenquimatosos presentan tubérculos calcáreos, que, si el mal estaba adelantado, son redondeados, duros, del volúmen de una nuez y á veces de el del puño. Están formados por un producto amarillento parecido al yeso. Suelen encontrarse tantos en los pulmones que son muy pocas las partes del órgano que puedan servir para la respiracion. Es bastante frecuente encontrar depósitos idénticos en las pleuras, peritoneo, gánglios linfáticos y hasta en los huesos. A la conclusion del mal se encuentra el parenquima pulmonal totalmente invadido por estos productos morbíficos.—Con estas alteraciones crónicas ó antiguas pueden encontrarse lesiones agudas y recientes que es fácil diferenciar.

Como la tisis pulmonal no tiene en su principio signos que la denuncien y únicamente puede sospecharse por la tos, que existe tambien en otras afecciones; como no es dable detenerla en su marcha y es mortal por necesidad, se la incluye entre los vicios redhibitorios.

Resúmen. La tisis calcárea es una afeccion crónica del pulmon que puede interesar á las pleuras. Puede ser reciente ó antigua: la primera es difícil de conocer, pues sólo tiene por signo diagnóstico una tos débil, frecuente y repetida, comun á otras enfermedades: la segunda es fácil de diagnosticar por el aspecto exterior de la res, su enflaquecimiento, el estado de la piel y de los pelos, la destilacion narítica y exploracion del tórax.

Puede encontrarse el animal en dos condiciones diferentes, ó con un paroxismo de la tisis ó sin ningun ataque. En este caso el perito forma inmediatamente su juicio, segun el valor y evidencia de los signos que note. En el primero debe esperar: si el paroxismo se disipa, es innegable la tisis calcárea cuando existen los demás síntomas que la caracterizan; si, por el contrario, la

afeccion se agrava y hace funesta, la autopsia esclarecerá el juicio del perito.

La duracion de garantía será de quince dias.

EPILEPSIA.

Esta enfermedad redhibitoria presenta los mismos caracteres en los solípedos que en el ganado vacuno, con la única diferencia de que en este son mas intensos los síntomas. Los accesos son exagerados; la baba espumosa que sale por la boca está mezclada con alimentos que ascienden de la panza en el acto de la rumia, á veces la res dá fuertes mugidos como si estuviese enfurecida; las contracciones musculares son mas enérgicas, la respiracion mas difícil, etc.

Como las reses atacadas de epilepsia pueden engordarse y destinarlas al abasto público, seria lo mejor que el perito nombrado procurára una avenencia entre las partes mas bien que el que siguieran un pleito ruinoso y problemático.

La duracion de garantía es, como en el caballo, de treinta dias bajo las mismas condiciones.

NO SECUNDINACION, HABIENDO LA VACA PARIDO EN PODER DEL VENDEDOR.

La *secundinacion* es el complemento del parto, la expulsion ó extraccion de las envolturas fetales, parias ó secundinas. Cuando esto no se efectúa, y quedan en la matriz las membranas ó parte de ellas, se dice *no secundinacion*, lo cual puede acarrear graves consecuencias.

Se requieren, por lo tanto, dos condiciones para que este accidente ó vicio sea redhibitorio: la permanencia de las envolturas fetales en la matriz ó consecuencias de la no secundinacion; y que el parto se haya verificado en poder del vendedor, es decir, antes de la compra.

La no secundinacion se comprueba por los restos de membranas que se presentan en el orificio de la vulva ó por las materias purulentas y fétidas que salen por esta abertura. Su permanencia puede originar la inflamacion de la matriz ó la infeccion general á consecuencia de la putrefaccion de las secundinas. Explorando la vagina y el útero se perciben los restos placentarios, las mucosidades fétidas y un color oscuro de la mucosa durante algunos dias despues del parto. La vaca está triste y con fiebre, la rumia suspendida, la respiracion acelerada y la secrecion de la leche disminuida ó suprimida.

El comprador de una vaca que se encuentra en tal estado experimenta una pérdida real, ya por la disminucion ó supresion láctea, ya por el enflaquecimiento que sobreviene.

El parto se ha de haber verificado antes de la venta porque si es en poder del comprador este es el único responsable. Es preciso que sea reciente porque las consecuencias de la no secundinacion se manifiestan pocos dias despues del parto. Se conoce en la tumefaccion y rubicundez de los labios de la vulva, en la salida por esta abertura de materias sanguinolentas, que ensucian las partes inmediatas, entre otras el maslo de la cola.

Podrá suceder que el perito nombrado haga la extraccion y la vaca quede curada, en cuyo caso priva de toda accion al comprador; pero este acto es mucho mas racional y humanitario que dejar morir á la res. Si esta muere dentro del tiempo de garantía, la autopsia no deja la menor duda sobre su causa.

Accion legal. No porque se dice que el parto se ha de haber verificado en poder del vendedor, se ha de tomar esta condicion en su sentido riguroso; porque pudiera muy bien suceder que la vaca hubiera sido vendida dos veces ó que se efectuara un con-

trato simulado y como la vaca no habia parido en poder del último vendedor, creer que el caso no era redhibitorio. Siempre lo es con tal que la parturicion no se verifique en poder del comprador. Este presentará las pruebas ante el tribunal para la resolucion que creyere arreglada á justicia.

La duracion de garantía será de nueve dias.

PROLAPSO, CAIDA Ó INVERSION DEL UTERO Ó DE LA VAGINA.

Es la salida de una parte de la vagina ó de la matriz por el conducto vulvo-vaginal. Suele ser la consecuencia de maniobras imprudentes efectuadas durante el parto ó bien de esfuerzos interin se verifica esta accion. Sus efectos son funestos, exponen á la vaca á abortos frecuentes y hasta la muerte puede ser su resultado.—Para que este vicio sea redhibitorio es preciso que el parto no haya tenido lugar en poder del comprador.

Cuanto queda dicho de la no secundinacion es aplicable al prolapso del útero ó de la vagina.

Este accidente puede ser *completo* ó *incompleto*. En el primer caso se nota en el orificio de la vulva un tumor voluminoso que cae al exterior entre los remos posteriores como si fuera un manguito, con la superficie cubierta por la mucosa útero-vaginal, que está rojiza, mas ó menos lívida, con restos placentarios, coágulos sanguíneos y con indicios de los cotiledones.

En el segundo ó incompleto está menos desarrollado el tumor y casi no sobresale de los labios de la vulva. Pudiera á primera vista confundirse con un pólipo, si no aclarára el diagnóstico la introduccion de la mano en la vagina y la exploracion del orificio del útero con los dedos.

A veces el prolapso es *intermitente*: los órganos sexuales adquieren su posicion, no volviendo á salir hasta que pasa mas ó

menos tiempo. Por lo comun, se reproduce el accidente cuando la vaca se echa y de preferencia si la cama está mas levantada de adelante que de atrás. Hay reses que presentan el vicio poco antes de parir.

El perito se limitará á comprobar si el vicio existe ó no; nada dirá de si es ó no anterior al contrato, á no ser que se lo pregunte el juez, porque esto no es una cuestion médica. Si el comprador tiene pruebas las aducirá ante el tribunal.

La duracion de garantía será de nueve dias.

RES MAMONA.

Hay vacas que cogen el pezon de otra y la maman hasta no dejar ni una gota de leche. Por lo comun se observa en las reses que han tardado en destetarlas. Aunque es un vicio rarísimo debe ser redhibitorio por el perjuicio que puede acarrear á las erias y á la industria, si se ha comprado para una casa de vacas, pues roba parte del producto.

Al perito nombrado, si es que se eleva este caso á los tribunales, le es muy fácil comprobar la existencia del vicio, pues no tiene mas que dejar suelta á la res, que se le atribuye, en un establo donde haya vacas que estén proporcionando leche.

Lo que suele hacer un comprador que nota este vicio, es colocar á la res de modo que no pueda satisfacer sus malas intenciones.

La duracion de garantía será de nueve dias.

VICIOS REDHIBITORIOS EN EL GANADO LANAR.

El ganado lanar se compra de dos modos, por rebaños ó individualmente. Como en el primer caso las reses buenas son mas

que las malas, no deben incluirse estas en la redhibicion á no ser que padezcan enfermedades contagiosas, las que si se declaran antes de los nueve dias de cerrado el trato y consumada la venta, el vendedor es responsable, por estar ya viciadas, siempre que el comprador justifique que las reses no han comunicado con otras infestadas.—Cuando se adquieren individualmente todos los defectos ocultos se comprenden en la misma categoría que los de los demás animales domésticos. Si el comprador ha tomado la res ó reses sin verlas, como suele suceder, todos los defectos, aunque sean visibles, que disminuyan el uso para que se han comprado son redhibitorios, por haber abuso de confianza.

VIRUELA.

Esta enfermedad de naturaleza eruptiva, que se manifiesta por el desarrollo de pústulas cutáneas, suele ser enzoótica ó epizootica y causa bastantes destrozos en los rebaños.

El contagio es la causa principal de su propagacion, ya por virus fijo, ya por virus volátil, trasmitiéndose las emanaciones morbificas por el aire, vestidos de los pastores, pelos de los perros, lana de las reses sanas, atmósfera en que han estado las variolosas, etc. Las emanaciones pueden extenderse hasta 200 ó 300 metros por las corrientes de aire seco y caliente. El contagio es factible durante 15 ó 16 dias de los 25 ó 30 que dura la enfermedad; siendo mas temible en la época de la erupcion de las pústulas y en la de su desecacion.—Se ignoran las causas de esta enfermedad cuando se desarrolla espontáneamente.

La viruela puede ser benigna ó maligna, discreta ó confluyente, regular ó irregular, segun sus caractéres, disposicion de las pústulas y marcha de sus períodos.

No acomete al mismo tiempo á todas las reses de un rebaño, lo verifica en tres veces ó épocas separadas por 25 ó 30 dias

que llaman lunas. Así es que invade primero á una parte del rebaño; á los 25 ó 30 dias lo hace á mayor número y á los 30 ó 35 lo efectúa á las reses que quedan. Su duracion ordinaria es de tres á cuatro meses en el mismo rebaño.

En los síntomas y marcha de la viruela regular se notan cinco periodos:

1.º La *incubacion*, que dura de 7 á 10 dias; principia en el momento de la absorcion del virus contagioso y concluye cuando aparecen los primeros síntomas. Ningun signo exterior denuncia su existencia.

2.º La *invasion*, es la época en que principian los primeros síntomas febriles: dura de 3 á 4 dias.

3.º La *erupcion*, que se anuncia por el desarrollo de manchas rojas en los sitios donde la piel es fina, como en el vientre, tetas, órganos sexuales. Del centro de estos puntos se elevan pústulas de figura discoidea. Dura la erupcion de 3 á 4 dias.

4.º La *secrecion*, que consiste en formarse una serosidad trasparente, que es el virus varioloso, por blanquear la epidermis y la aparicion de un círculo rosáceo alrededor de la pústula que se hunde en el centro: la fiebre eruptiva desaparece. La secrecion dura de 4 á 5 dias.

4.º La *deseccacion* ó *descamacion* es la formacion de costras amarillentas rojizas á espensas de las pústulas; se exfolian y caen, dejando en la piel una cicatriz honda, indeleble, procedente de una pérdida de sustancia. La descamacion se efectúa en 7 á 8 dias.

La duracion de la viruela regular en cada res viene á ser cosa de un mes.

En la viruela irregular los síntomas son mas intensos y mayor la fiebre; son confluentes las pústulas, están aglomeradas y no llegan á completa madurez. Se ven pústulas en la pituitaria, conjuntiva, mucosa bucal; hay inapetencia, destilacion narítica amarillenta é icorosa, disenteria y hasta sobreviene la muerte en los últimos periodos.

Modo de proceder al reconocimiento. Cuando el perito sea nombrado para ver si un rebaño ó una res tiene ó no viruela, pueden ocurrir dos circunstancias principales: ó la viruela no es visible ó es aparente.—Como en el primer caso no hay mas que sospecha, basta con esperar algunos días, pues lo mas que dura la incubacion es una semana. Trascurrida que sea forma su juicio. La res ó reses sospechosas se pondrán aisladas, señalándolas terreno para evitar el contagio.—Si la afeccion se ha declarado en una ó muchas reses, los síntomas no dejarán la menor duda sobre su naturaleza. Con que en un rebaño padezca la viruela una sola res la redhibicion le comprende á todo.—Si han muerto algunas la autopsia aclarará las dudas que pueda haber.

Aunque es sumamente raro tener que recurrir á ella porque la viruela se conoce fácilmente en la erupcion pustulosa de la piel, no obstante podrá suceder que haya que hacer la autopsia de reses muertas á consecuencia de una afeccion cutánea caracterizada ó que el comprador sospeche haber sacrificado reses que creia variolosas, el perito reconocerá si las lesiones que existen son las características de la viruela, las cuales coexisten con la descomposicion rápida del cadáver que exhala un olor infecto. La piel está alterada por pústulas en grados diversos de desarrollo, presentando heridas ulcerosas y chapas negras gangrenosas. Las aberturas naturales están ulceradas y manchadas de materias purulentas; hay ulceraciones en la laringe, tráquea y bronquios; las pleuras rubicundas con derrames serosos; los pulmones hepatizados y con abscesos metastásicos; derrame en el pericardio y equimosis en el corazon. En la mucosa de la panza y del intestino, pústulas, derrame peritoneal y abscesos metastásicos en el hígado y bazo. Los ventrículos cerebrales llenos de serosidad y las meninges equimosadas.

Si el perito no está acostumbrado á ver reses con viruela pudiera confundirla con el *hocico negro* ó *muguet*, especie de erupcion con botones, á veces ulcerados, que se desarrollan en los labios; pero la localizacion del mal esclarece su naturaleza.

En caso de duda basta con esperar algunos días para formular el dictámen.

Puede colocarse en la categoría la *seudo viruela* ó *viruela falsa*, en la cual los botones disseminados están blancos y areolados; pero esta erupcion no tiene los mismos periodos que la viruela, ni acarrea sus resultados en la economía.

Accion legal. Para evitar los fraudes que por parte del comprador pudieran tener lugar y las disculpas que el vendedor seria capaz de dar, deben las reses conservar aun la marca que este acostumbre poner, ó bien hacerlas una señal especial y de convenio á fin de distinguir las de las demás, porque pudiera suceder que otras reses padecieran la viruela, suponer que eran las compradas y anular injustamente un contrato, devolviendo al vendedor unos animales enfermos cuando los suyos están sanos, ó bien decir que las reses variolosas no eran las vendidas siéndolo en realidad.

Aunque en algunas reses se encuentre la viruela en el periodo de descamacion, y por lo tanto, pueda considerarse como curada, debe haber lugar á la redhibicion, porque no es seguro hayan padecido todas la enfermedad y porque todavia hay riesgo de contagio.

El si hay perjuicio de intereses corresponde al juez, no al perito, pues este no debe decir más que la viruela existe ó no.

Resúmen. La viruela es una enfermedad eruptiva contagiosa, inapreciable en el periodo de incubacion que por lo general dura de 6 á 7 dias.

El acantonamiento con señalamiento de tierra ó la secuestacion, cuando el mal no está declarado, nunca debe sobrepasar de este tiempo, pues trascurrido puede considerarse como sobrenenido despues de la entrega y el comprador es el responsable.

Sea el que quiera el periodo en que la afeccion se encuentre y el número de reses acometidas há lugar á la redhibicion de todo el rebaño; pero es preciso que las reses conserven la marca

del vendedor ó la que se haya convenido poner para que distinguiéndolas de otras no haya fraudes.

La duracion de garantía será de nueve dias.

SANGUIÑUELO.

El *sanguíñuelo* ó *mal del bazo*, llamado tambien *apoplejía esplenica*, *esplenorragia*, *apoplejía carbuncosa del bazo*, y por algunos *bacera*, es una enfermedad caracterizada por la congestion apoplética del bazo, hígado y otros órganos parenquimatosos. Aunque tambien acomete al ganado vacuno y se han observado algunos casos en el caballo, solo es redhibitoria en el lanar.

Es mas frecuente en el verano por entrar los rebaños en las rastrojeras y encontrar mucho grano dejado ó caído, que no solo aumenta el tanto de sangre y su concrecibilidad sino que parece alterarla tambien como en las afecciones carbuncosas.

Los signos precursores de la enfermedad consisten en la mayor escitabilidad de las reses, en la rubicundez de la piel y de las mucosas, disnea, orinas rojizas y hasta sanguinolentas, excrementos blandos y cubiertos de una materia mucosa por lo comun rojiza.

Los síntomas son los de todas las apoplejías fulminantes y acarrear la muerte rápida.

La res que ha presentado los signos precursores deja pronto de comer, se queda detrás del rebaño, su respiracion es trabajosa y acelerada, tiene perturbada la vista; arroja sangre espumosa por narices y boca, cae, agita convulsivamente los remos y muere en el espacio de 10 á 20 minutos, dos á tres horas á lo mas, en este estado apoplético.

Lo general es que el mal acometa primero á las reses mas lozanas y robustas del rebaño, á las que aparentan el mejor estado de salud.

Modo de proceder al reconocimiento. Cuando el perito es

nombrado, suele no encontrarse mas que con un cadáver á causa de la rapidez con que sobreviene la muerte y tiene que fundar su diagnóstico en lo que note en la autopsia. —Los desórdenes principales se refieren al bazo y órganos parenquimatosos. El primero está mas voluminoso que en el estado normal, ingurgitado de sangre negra y su tejido friable se reduce con facilidad á una papilla. El hígado y los pulmones están igualmente congestionados.

De los estómagos solo el cuajo está flogosado; en el intestino delgado se ven inyecciones sanguíneas con carácter hemorrágico; el grueso rara vez está alterado. —La vejiga se encuentra llena de un líquido rojizo oscuro; los riñones negruzcos. —Los vasos encierran una sangre negra, como pez derretida.

La piel, mucosas y serosas están encendidas, hay arborizaciones y derrames serosos rojizos.

En esta afeccion indica todo, como en el carbunco, una alteracion de la sangre que se ha puesto negruzca, fluida y esparcida por todos los tejidos para dejar manchas equimósicas ó petequias bien apreciables.

Sin embargo, en algunos casos no son tan aparentes las lesiones cadavéricas y no dan, por lo tanto, una esplicacion suficiente sobre la causa de la muerte de la res.

Suele igualmente suceder que á pesar de ser el estado apoplético del bazo el dato mas caracterizado de la afeccion, se le encuentra en la autopsia casi en igual estado que el normal, notándose las alteraciones en otros órganos, como el hígado y los pulmones. Siempre que estas se observen en varias reses y que los caracteres correspondan al sanguinuelo podrá asegurarse su existencia, habida consideracion de su naturaleza.

Accion legal. Para evitar fraudes por parte del comprador y excusas por la del vendedor, conservarán las reses, como en la viruela, la marca que este acostumbre á poner ó en que hayan convenido ambos contratantes. Como el mal pudiera ser individual y no estar infestado todo el rebaño, es preciso que mueran

del sanguinuelo en el espacio de 15 días la 15.^a parte de las reses vendidas ó 4 de cada 60 para que tenga lugar la nulidad de la venta. Para ello conservará el comprador los cadáveres y de no ser posible lo hará de sus pieles.

Para formar dicho cálculo es indispensable saber el número de las reses compradas. Cualquier duda que haya en esto por una y otra parte corresponde al juez su resolución.

Resúmen. El sanguinuelo es una enfermedad que, para el perito, casi nunca es comprobable mas que por la autopsia de las reses muertas. La lesion unívoca se encuentra en el bazo; però aunque este aparezca casi en el estado normal en algunas de las reses inspeccionadas, con tal que en los órganos parenquimatosos se encuentren las lesiones de la congestion sanguinea, y en los demás la característica de la esplénica, debe haber lugar á la redhibicion, con tal que los animales conserven la marca del vendedor ó la convencional para poderlos distinguir de otros, puesto que ha de morir del mal la 15.^a parte dentro del tiempo de garantía. El número de reses vendidas y cuestiones que puedan mediar entre comprador y vendedor corresponde al tribunal su resolución.

La duracion de garantía será de nueve dias.

VICIOS REDHIBITORIOS EN EL GANADO DE CERDA.

LEPRA.

Es una afeccion verminosa del tejido celular, producida por el helminto *cysticercus cellulosæ* y encerrado en unas vesículas trasparentes, llenas de un líquido claro y cristalino, que se cree ser propia y exclusiva del cerdo, entre los animales domésticos.

En el dia está admitido en la ciencia, á consecuencia de

multiplicados experimentos, que la lombriz vesicular que se encuentra en el tejido celular de los cerdos leprosos, reconoce por origen los proglottidos ó proscólex (fragmentos) de la solitaria, expulsados por el hombre y deglutidos por el cerdo, pasan por absorción al tejido celular de este, donde se desarrollan si el individuo se encuentra favorablemente predispuerto. De aquí la posibilidad de su propagación por herencia y hasta por contagio, deglutiendo los proglottidos, expulsar parte de ellos con los excrementos, que mezclados con el alimento pueden deglutir las reses sanas y resultar leprosas.

Los *síntomas* varían según el punto en que se desarrollan y número de los que lo hagan. Cuando los cisticércos son poco numerosos y están contenidos en el tejido celular general ó en el de órganos poco importantes no acarrear trastorno alguno apreciable; solo reconociendo la lengua y la conjuntiva ó sus carnes en canal ó al consumirlas puede notarse su existencia en los tejidos.

Cuando hay muchos, que toda la economía está invadida, la res está débil, su marcha es vacilante, aparece como estúpida; la piel se engruesa, las cerdas se arrancan con facilidad, la respiración se agita en cuanto el cerdo se mueve ó cuando por cogérle procura huir; la voz se pone ronca y tiene una tós débil; las mucosas están pálidas ó de un rojo uniforme, azulado ó de sangre venosa. A pesar de esto se conserva el apetito y las reses digieren perfectamente.

En tal estado no es raro encontrar ya á los lados del frenillo de la lengua ó en la conjuntiva ampollas del tamaño de un grano de mijo, de sorgo, de un cañamón ó de un guisante pequeño, semitransparentes y formando elevaciones apenas apreciables debajo del nivel de estas mucosas. Cuando no pueden verse se perciben pasando ligeramente la yema del dedo índice sobre las partes mencionadas.—Después las ampollas aumentan de volumen, se forman otras nuevas, que siendo pequeñas al principio las igualan luego en tamaño.

Los cerdos quedan en un verdadero estado de postracion; están casi siempre echados, andan con trabajo y van detrás de la piara, se tumefactan los remos y aun las fauces, disminuye el apetito y sobreviene la diarrea; la lengua se engruesa y pone descolorida, las encías se hinchan y vierten sangre al menor contacto; los vasos de la conjuntiva se ponen varicosos. Se abultan los gánglios linfáticos sub-cutáneos; las cerdas, que se arrancan sin esfuerzo, llevan en su bulbo una gotita de sangre; el pulso se debilita y acelera; la res enflaquece mucho ó hay edemacia general, está como paralizada, sobre todo del tercio trasero y concluye por morir; pero lo general es degollarla antes de que llegue á tal estado.

La enfermedad hace sus progresos con extraordinaria lentitud y siempre en relacion con el número de proscólex desarrollados en los tejidos. Lechoncillos afectados á poco de nacer llegan á la edad de año y medió ó dos sin perjudicar á su crecimiento ni engorde. Otras veces por ser muchos los cisticércos, sucede lo contrario.

Modo de proceder al reconocimiento. No puede asegurarse la existencia de la lepra por la observacion sola de los fenómenos generales; es de absoluta necesidad comprobar la presencia de las hidátidas, que por lo general se notan en los bordes y cerca del frenillo de la lengua. Para reconocerla se sujeta la res cogiéndola por la mano izquierda y apoyando la rodilla contra el ijar derecho, se tira á tierra al animal y se le mantiene sujeto con la rodilla apoyada en la espalda: entonces se introduce un palo largo entre las mandíbulas, que se separan haciendo fuerza en el suelo y en el hombro. Con la mano derecha, que queda libre, se coge la lengua y saca fuera del hocico, palpando para percibir los granos cuando no se pueden ver.—Lo mejor es que algunos ayudantes tiren al suelo la res y la sugeten; con una escalerilla ó speculum oris se le abre la boca evitando así un accidente.

Pueden tambien buscarse las vesículas en la conjuntiva vol-

viendose los párpados; pero si ni en uno ni otro punto se observan, no es dable asegurar la existencia de la lepra, sean los que quieran los signos racionales que se noten.

Si se trata de una autopsia, se encuentran las hidátidas en el tejido celular general y orgánico, en los músculos, membranas serosas y hasta en las vísceras, en mayor ó menor número segun la intensidad del mal. Cuando es poco intenso es difícil notar las hidátidas, y á lo sumo hay algunos granos diseminados por puntos muy variables.

Accion legal. Se deduce de lo expuesto lo difícil que es comprobar la presencia de la lepra, por cuyo motivo, sin duda no se la tiene por redhibitoria en el mayor número de naciones, y no habria el menor inconveniente en que dejára de serlo entre nosotros.

Mas bien dará origen á recursos pidiendo se abone perjuicio de intereses que la nulidad del contrato, debiendo figurar la lepra mas bien en los *Tratados de Policia sanitaria* que en los de *Derecho veterinario mercantil*.

La duracion de garantía será, en su caso, de nueve dias.

VICIOS REDHIBITORIOS

EN EL CASO DE MORIR EL ANIMAL.

Puede muy bien suceder que un animal en litigio sucumba dentro del tiempo de garantía; pero es preciso que la muerte proceda del vicio redhibitorio que se decia padecer. Esto tiene que comprobarse por reconocimiento pericial mandado practicar por el juez competente. Si el animal no ha muerto á causa del

vicio que se le atribuía no há lugar á la nulidad del contrato, aunque ocurra el accidente dentro del término de garantía, siendo responsable el comprador.

Es factible encontrar en la autopsia dos clases de lesiones, procedentes unas de enfermedad aguda y otras de afeccion crónica. Este es uno de los casos mas difíciles, puesto que la enfermedad aguda puede ser accidental ú originada por las lesiones antiguas, y como no siempre es dable conocerlo á ciencia y conciencia, se limitará el perito á expresar lo que ha encontrado para que el juez resuelva segun lo que arrojen los autos.

La duracion de garantía es para intentar dentro de ella el juicio de conciliacion ante un juez municipal; despues de intentado nada importa que el animal muera pasado este término.

Pocos son los vicios redhibitorios capaces de acarrear la muerte dentro del término legal ó durante el reconocimiento pericial, y en los que pueda verificarse quedan descritas las lesiones orgánicas características en cada uno de ellos.

DE LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

CON RELACION A LA VENTA.

Aunque las enfermedades contagiosas, excepto el muermo, lamparon y viruela, no dán lugar á la redhibicion, le quèda al comprador el derecho de pedir el resarcimiento, por parte del vendedor, de los daños y perjuicios que le hayan sobrevenido por la compra de animales que deben considerarse como de ilícito comercio. Mas para ello es preciso que la enfermedad sea anterior al contrato, lo cual debe comprobarse por dictámen pe-

ricial, testigos ó pruebas escritas, que demuestren que el mal existía ya en poder del vendedor, ó que este poseía en el momento de la venta animales que estaban afectados.

Cada caso particular tiene una duracion especial, que deciden el perito y el juez, porque puede suceder que el mal se desarrolle en poder del comprador.

Se consideran como enfermedades contagiosas las carbuncosas, tifoideas y la rabia, pues en este último caso un ganadero ó un particular puede ver ó saber que un perro rabioso ha mordido á uno ó mas animales y los vende antes que la enfermedad, reputada por incurable y mortal, se declare.

Segun el derecho natural de gentes, todo crimen, todo delito dá lugar á dos acciones, á la pública que tiene por objeto la aplicacion de la pena, y á la civil que tiene el de reparar ó subsanar los daños.

DE LA GARANTIA

PARA LOS ANIMALES DESTINADOS AL ABASTO PÚBLICO.

Siendo de ley que cuando la cosa comprada tiene vicios ocultos que la hacen impropia para el uso á que se destina, se considera como engaño, resultará que si las reses que se adquieran para el consumo público tienen defectos que disminuyan el valor de la carne, há lugar á reclamar la pérdida de intereses que por su compra han resultado.

El recurso debe entablarse ante el tribunal de comercio en vez de hacerlo ante el juez municipal, pero en muy corto término despues del contrato, tres ó cuatro dias. Todo esto tiene que

variar indispensablemente segun los reglamentos particulares de cada casa-matadero y leyes de policia sanitaria.

MUERTE ACCIDENTAL DEL ANIMAL

ANTES DE LA ENTREGA Ó DURANTE EL RECURSO
PIDIENDO LA NULIDAD DEL CONTRATO.

Bajo el supuesto legal de que la venta es perfecta y el comprador ha adquirido el derecho de propiedad desde que se han convenido en la cosa y precio, aunque la cosa no se haya entregado ni pagado, podrá suceder que un animal muera por accidente despues de ajustado y registrado, pero estando aun por convenio mútuo, en poder del vendedor.

El animal podrá morir á consecuencia de un vicio redhibitorio, en cuyo caso la cuestion queda terminada y es responsable el vendedor: el trato es nulo. Si del reconocimiento pericial resultára que el animal estaba viciado antes del contrato, el comprador queda libre. Mas si es por un accidente imprevisto y en cuya causa no tiene el vendedor la menor culpa, como es tan fácil suceda en las cosas alterables y perecederas, es responsable el comprador porque el anterior poseedor dejó de ser el verdadero dueño y solo por un favor le ha conservado en su poder, accidente que pudo sobrevenir despues de la entrega como pudo acaecer antes.

Muy conveniente sería en casos de esta naturaleza que el vendedor dejára perfecta y terminantemente aclarada su irresponsabilidad, hasta el dia de la entrega de cualquier incidente imprevisto.

Si el animal sucumbe mientras se intenta el juicio de conciliación ante un juez municipal ó se entabla la demanda ante el de primera instancia, el animal podrá estar en depósito ó en poder del comprador. En uno y otro caso está expuesto á perecer de varios accidentes.

Si muere de resultas de un par de coces, de una herida por las malas condiciones de la plaza, ó de la cuadra, ó por cualquiera otra causa que pueda atribuirse á abandono ó falta de cuidado, es responsable el depositario ó el comprador si le conserva en su poder. — Mas si la muerte procede de un caso fortuito, como una indigestion, hernia inguinal extrangulada, congestion visceral, etc., serán responsables el vendedor ó el comprador, segun lo que de sí arrojen los autos.

Si el animal sucumbe antes de comprobarse la existencia de un vicio redhibitorio ó despues de haber reconocido que no tenia ninguno, la pérdida debe ser para el comprador. Mas si deja de existir antes de sentenciar el juez, pero despues de registrado de oficio y justificado el vicio, la pérdida es para el vendedor.

MEDICINA LEGAL VETERINARIA.

Es el conjunto de conocimientos médico-veterinarios propios para aclarar las diversas cuestiones de derecho que no tienen relacion con el comercio de los animales domésticos. Considera á estos últimos como propiedad particular y no como objeto de comercio ó como riqueza nacional. Difiere pues de la Jurisprudencia comercial y de la Policía sanitaria, puesto que la primera no considera los animales mas que como objetos de comercio, aclarando lo que pueda haber dudoso en las ventas, si estas deben ó no anularse por existir vicios redhibitorios y modo de proceder á

los reconocimientos; y la segunda ó Higiene pública considera á los animales como riqueza nacional, manifestando cuanto puede conservar su salud y detener los progresos de las epizootias. En su consecuencia, la Medicina legal veterinaria es poco estensa en razon de que casi no se ocupa mas que de los envenenamientos, asfixias y heridas, siempre que atenten contra la vida y salud de los animales domésticos, con la siniestra intencion de causar un daño á sus dueños. En el hombre se consideran como crímenes los actos que tienen por objeto herir ó matar; pero en los animales solo constituyen delitos sujetos á penas correccionales ó civiles.

MEDICINA LEGAL VETERINARIA

Envenenamiento.

El envenenamiento puede considerarse bajo dos conceptos diferentes; ya es la accion de envenenar, es decir, administrar un veneno con intencion de dañar, ya la reunion de efectos que las sustancias venenosas producen, cualquiera que sea la parte del individuo vivo con la que se pongan en contacto, ó el estado morbifico que resulta de la introduccion de venenos en la economía animal. De aquí el que el envenenamiento puede ser *criminal* ó *accidental*. Por el primero debe entenderse la administracion, con deseo premeditado, de una sustancia venenosa con la intencion de dar muerte á los animales de otro; y por el segundo, la muerte causada por una sustancia tóxica ó dañosa, que no ha sido administrada con objeto de hacerlos perecer de un modo violento. Esta distincion es de la mayor importancia en el exámen de una muerte atribuida ó causada por un tóxico cualquiera.

El envenenamiento accidental puede verificarse por muchas causas. Los animales mismos pueden envenenarse en los campos pasturando, ó bajo otra circunstancia, pues aunque parece que el instinto les preserva de tales accidentes, advirtiéndoles las sustancias que pueden ó no ser alimenticias, se han recogido algunos casos de caballos envenenados con el tejo (*taxus baccata*), ovejas con el ranúnculo malvado (*ranúnculus sceleratus*), y otros animales de cualquier especie doméstica con las cantáridas existentes en las lagunas y demás abrevaderos donde hayan apagado su sed. Puede también suceder el envenenamiento accidental por cosas dadas á los animales como alimento ó mezcladas con él, como el colchico ó matacan (*colchicum autumnale*), la cebolla albarrana (*scilla marítima*), el pan enmohecido, etc.; ó bien por los alimentos ó medicamentos preparados en vasijas de cobre, sucias ó mal estañadas, por un error involuntario en la elección, preparación ó administración de lo recetado, etc. En estos últimos casos el delito es muy leve; mas no debiera ser así cuando el envenenamiento se produce por la ignorancia de los empíricos charlatanes presuntuosos, que desconocen las propiedades de las sustancias que emplean como medicamentos, administrando en dosis excesivas los cáusticos, narcóticos, etc., pues á pesar de que el hecho es accidental, infringen las leyes por ejercer la facultad veterinaria sin la competente autorización.

Es necesario no confundir los fenómenos del envenenamiento con los de una muerte violenta, rápida y alarmante por sus síntomas y consecuencias funestas, como en el perro, gato y cerdo las gastro-enteritis muy agudas (inflamación del estómago é intestinos) acompañadas de vómitos repetidos de materias negruzcas, verdosas ó sanguinolentas, y en todos los animales domésticos la extrangulación é invaginación de los intestinos, su perforación espontánea, la del estómago, cólico nervioso, rabia, etc., etc. Siendo muy parecidos los desórdenes producidos por estas enfermedades á los del envenenamiento, no podrá afirmarse que este existe mientras no se descubra la presencia del veneno; en el caso en

que este no pueda demostrarse, solo pueden deducirse probabilidades mas ó menos fundadas, segun los síntomas y lesiones de los diversos tejidos.

Sitios por los que puede efectuarse el envenenamiento.

Pueden verificarse los envenenamientos por muchos sitios diferentes, hasta el extremo de poder decir que todas las vías naturales ó accidentales del organismo vivo son accesibles á su accion. Sin embargo, las aberturas buco-gástrica y recto-cólica para los venenos sólidos ó líquidos y las respiratorias para las sustancias gaseosas, son las mas generales. Algunos venenos forman excepcion á esta regla, como entre otros, el ácido cyanhydrico que puede penetrar en el torrente de la circulacion por casi todos los puntos de la superficie tegumental interna ó externa del cuerpo sobre los que se ponga en contacto.

No obstante, generalmente se designan tres puntos: la piel, membranas mucosas y tejido celular.

Envenenamiento por la piel. Es innegable que una de las superficies mas estensas por donde las sustancias tóxicas pueda introducirse en el organismo vivo es la piel. Todos sus puntos, con diversidad de grados, son permeables. Cuando se deposita en ella cualquier veneno hay motivo para temer la intoxicacion, pues aunque no siempre sobreviene puede suceder. Por el contrario, la intoxicacion es infalible si el contacto del agente venenoso se prolonga y sobre todo si es muy enérgico; con estas dos condiciones la piel no puede obrar como órgano protector. Si la sustancia es sólida, la materia traspirada la disuelve, la pone

en disposicion de penetrar en su tejido y ser absorbida. Si naturalmente es líquida ó disuelta en un vehículo cualquiera, la absorcion es inmediata. En los puntos donde la epidermis es gruesa es mas tardía que en los que es delgada y fina; pero es muy rápida cuando carecen de esta cubierta protectora.

Envenenamiento por las membranas mucosas. Cualquier punto de las mucosas puede ser el sitio de un envenenamiento; pero varía segun las regiones, su estructura particular y su sensibilidad ó accion vital. En el estómago, en los carnívoros y polívoros, por ejemplo, la finura de la mucosa gástrica, sus muchísimas ramificaciones vasculares y la irritabilidad nerviosa de que disfruta favorecen la accion de los venenos, cual lo demuestran diariamente los efectos de los ácidos, de los álcalis cáusticos, sales astringentes, y en general todos los compuestos que ejercen una accion francamente escarótica sobre los tejidos vivos.—Lo mismo puede decirse del intestino delgado.—En el grueso es menor la impresionabilidad, á pesar de que en algunos puntos está bastante desarrollada para que sea arriesgada la permanencia de las sustancias venenosas.—En los solípedos no es completamente aplicable esta regla refiriéndose al estómago, puesto que la esperimentacion ha demostrado que la mucosa gástrica del caballo resiste las sales solubles de strichnina y el ácido cyanhídrico concentrado que tan rápidamente producen la muerte en los demás animales, y que solo la originan cuando llegan al intestino delgado, pues han permanecido mucho tiempo en contacto con aquella membrana, sin desarrollar los fenómenos del envenenamiento.

Este es mas rápido y nocivo cuando se efectúa por las mucosas, que cuando se verifica por la piel, siempre que las circunstancias sean iguales. Además, es tal la susceptibilidad de la mucosa intestinal que no importa que el veneno deje de ser absorbido para desarrollar los fenómenos de intoxicacion, puesto que hay ciertas sustancias con propiedades irritantes, que basta se pongan en contacto con la mucosa gástrica ó intestinal para desar-

rollar primero una inflamacion intensa y despues alteraciones profundas, cuya intensidad exagerada acarrea grandes trastornos funcionales del sistema nervioso local ó general y simultáneamente de los órganos esenciales á la vida, cuando de por sí no producen la muerte.

Las demás membranas mucosas, las que cubren cavidades que comunican con el exterior, no dán lugar al envenenamiento interin la sustancia tóxica no las penetre y sea tomada por la absorcion.

Envenenamiento por el tejido celular. El tejido celular puesto al descubierto y por lo tanto, todas las soluciones de continuidad mas ó menos profundas, con tal que sean recientes, pueden absorber una sustancia venenosa, siempre que no se haya desarrollado la membrana pyogénica que debe protegerlas, porque todas las superficies heridas disfrutan de una actividad de absorcion muy enérgica; pero esta facultad se disminuye y hasta desaparece en cuanto las partes enfermas tumefactadas y puestas rígidas por la inflamacion, son el sitio de una supuracion abundante.

La fuerza absorbente no es igual en todos los tejidos pues tiene caractéres diferentes muy apreciables en cada uno de ellos. En el tejido celular es donde existe con la mayor energía y solo en él llega á los últimos límites de lo posible, como lo demuestran la rapidez de los accidentes que originan diariamente ciertos venenos cuando se aplican sobre dicho tejido ó del dermis puesto al descubierto, cuya gravedad llega á ser idéntica como cuando se han introducido por la abertura buco-gástrica.

Algunas sustancias tóxicas, administradas en suficiente dosis, originan la muerte sin producir accion irritante local y sin dejar alteracion material en el órgano con quien se han puesto en contacto. El opio y los compuestos salinos, el ácido prúsico, la strychnina, etc., obran de este modo; mientras que los demás envenenamientos, como los que resultan de la absorcion del sublimado corrosivo, de las sales metálicas solubles cáusticas ó

astringentes, los ácidos minerales, el arsénico, etc., están acompañados de escoriaciones y corrosiones más ó menos profundas en el punto de contacto del veneno, ó cuando menos se denuncian por una irritación é inflamación intensas que con el tiempo se desarrollan en los órganos lesionados.

Todos los venenos van á obrar en los órganos de la vida por intermedio de la absorción, para lo cual se necesita que la materia sea absorbible, que se disuelva, porque los venenos insolubles no desarrollan el envenenamiento.

Causas que modifican los efectos de los venenos.

Sea la que quiera la actividad del veneno no siempre obra del mismo modo en todos los individuos de una misma especie, de igual edad, sometidos á influjos idénticos, etc., etc., pues muchas circunstancias activan ó coartan á cada momento su fuerza: tales son, el sitio de aplicación, la calidad de la sustancia administrada, el estado de cohesión de esta sustancia, la naturaleza del vehículo que la contiene, el estado de vacuidad ó de plenitud del estómago cuando en él se ha introducido el veneno, la mayor ó menor facilidad con que los animales vomitan, el estado sano ó enfermo de los individuos envenenados, el clima en que se encuentren, la tolerancia natural ó adquirida para la sustancia ingerida, la constitución y el temperamento, la susceptibilidad de los órganos puestos en contacto con el veneno, el volumen del animal, etc., etc.

Sitio de aplicación del agente tóxico. Los envenenamientos

por el aparato digestivo son los mas frecuentes; los demás son raros. Sin embargo, todos los tejidos dotados de la facultad de absorber son aptos para desarrollarle, como queda dicho.

En general, un envenenamiento, que es siempre un hecho grave, un accidente que pone en riesgo la vida del animal, varia de intensidad con la importancia fisiológica del órgano atacado por el tóxico, con la diferencia de composición y de estructura, permeabilidad normal, etc., de los tejidos en que se deposite. Temible cuando lo es el estómago y de preferencia el intestino delgado en los animales, es excesivamente dañoso cuando la sustancia venenosa ha sido aplicada sobre la piel herida ó directamente en el tejido celular sub-cutáneo, siéndolo aun mas cuando se le inyecta en las cavidades serosas ó en los vasos sanguíneos.

Cantidad de la sustancia administrada. Cierta número de agentes, el ácido cyanhydrico, la morfina, strychnina, los ácidos en estado líquido muy concentrados, etc., son tan enérgicos que á muy débil dosis ocasiona accidentes de la mayor gravedad, pues por lo comun acarrean la muerte. Otros solo son dañosos por su masa; es decir, cuando se administran en dosis algo crecidas. El mayor número de productos salinos empleados en terapéutica son de este número; como el nitrato de potasa, el ioduro de potasio, las sales solubles de hierro, etc., etc.

Estado de cohesión del veneno. Es un hecho demostrado por la esperimentacion que cualquier sustancia venenosa ejerce tanto mas pronto su accion tóxica en el organismo cuanto mas dividida ó disgregada se encuentra; de aqui ser los polvos mas activos que los fragmentos gruesos, y los líquidos venenosos mas que los polvos. Mientras los tóxicos conservan su forma pulverulenta ó sólida son casi completamente inertes, atacan á los tejidos con quienes se ponen en contacto de un modo poco perceptible, no pueden llegar al torrente circulatorio; pero dejan de ser poco menos que inofensivos en cuanto pasan del estado sólido al de fluido, desarrollando toda su actividad. La accion mas ó menos rápida

de los venenos sólidos procede de su disolución en los líquidos orgánicos.

Los venenos están dotados de mayor fuerza en la forma líquida; sus efectos son casi instantáneos é inmediatamente nocivos; pero además de esta particularidad, se parecen á los venenos sólidos en que, como estos, los accidentes que originan son, ya exclusivamente locales, ya solo generales, despues de viciada la sangre y alteradas las principales funciones.

Naturaleza del vehiculo que contiene el veneno. Casi todos los vehiculos de las sustancias venenosas, en razon de su fluidez y de la division extrema de los venenos en ellos, favorecen su diseminacion y el desarrollo del envenenamiento. Sin embargo, sucede con los vehiculos líquidos de los venenos lo que se ve con los mismos venenos. Si todos los tóxicos no son absorbibles en igual grado, todos los líquidos empleados para disolverlos no tienen la misma disposicion para pasar al torrente circulatorio, y por lo tanto no favorecen de igual manera la manifestacion de los accidentes morbíficos que los tóxicos desarrollan. El agua, que es el líquido que se asimila con mas facilidad, es tambien el que mejor se presta, en general, para la accion tóxica de los venenos.—El arsénico se substrahe de esta regla, pues reducido á polvo fino basta con depositarle sobre los tejidos vivos recién denudados para que sea absorbido y originar una intoxicacion mortal.

Estado de vacuidad ó de plenitud en que el estómago se encuentre cuando el veneno es introducido en él. Si el estómago y los intestinos están vacios, nada perturba la marcha del envenenamiento, y prescindiendo de las disposiciones individuales particulares goza de su máximum de intensidad. Estando lleno por sustancias alimenticias, atenúan ó paralizan, por decirlo así, la accion del agente tóxico, pues se pierde una parte entre los residuos de la digestion y camina mecánicamente con ellos hasta ser expulsada, y la que queda es poca ó está muy diseminada, dividida, ó es absorbida con mucha lentitud para poder originar trastornos temibles.

La mayor ó menor facilidad con que los animales vomitan. — En el perro, gato y cerdo la introduccion en su estómago de una dosis tóxica de cualquier veneno no está siempre fatalmente seguida de muerte, porque los vómitos que sobrevienen evacuan el veneno en totalidad ó en parte, anulan sus efectos, ó cuando menos evitan los desórdenes graves de que están acompañados. Algunas veces constituyen los vómitos la única indisposicion.

Estado sano ó enfermo de los animales envenenados. Cuando la afeccion que padece un animal que ha tomado ó se le ha administrado una sustancia tóxica no se opone á la absorcion, nada evita sus efectos y aun pudiera decirse que la debilidad del organismo la auxilia, siendo infalible la muerte ó cuando menos muy difícil de evitar; pero si el envenenamiento es concomitante con una afeccion caracterizada por la parálisis de los órganos encargados de la absorcion, suele no producir mas efecto que complicar la enfermedad, sin que el veneno comprometa por sí la vida del animal.

Los accidentes de intoxicacion en el que está sano y que ejerce con integridad sus funciones son siempre graves y temibles en sus resultados.

Influjo del clima en el envenenamiento. Los efectos de un veneno son mas rápidos y con mas frecuencia mortales en las localidades ó climas cálidos que en los frios y templados, sucediendo lo mismo en las diferentes estaciones del año respecto á los grados de temperatura.

Constitucion, temperamento, tolerancia y sensibilidad del animal. El influjo que estas cuatro condiciones pueden ejercer en el envenenamiento se deduce de lo que queda ya expuesto. Unicamente conviene observar que la diversidad de organizacion de los animales domésticos origina diferencias en la ejecucion de determinadas funciones, lo cual acarrea, con relacion á la toxicologia, el que sea exagerada en ciertas especies la aptitud para ser envenenadas y el que esté desconocida en otras. El perro ofrece un ejemplo innegable, pues está dotado como el hombre

de una impresionabilidad que es inútil buscar en el caballo, ganado vacuno, lanar, etc.

Alzada ó volúmen del animal. Es cosa bien sabida que una dosis de veneno mata á un animal pequeño y es casi impotente en otro de mayor corpulencia. La toxicología veterinaria demuestra que hay venenos violentos para el hombre, pero que los grandes herbívoros los toman impunemente, sean las que quieran las cantidades que se administren. Igual anomalía se observa también con frecuencia en los animales sin distinción de alzada, cuando solo se les estudia como especies. Así es que, entre los venenos minerales, el mercurio y sus productos, sustancias casi inofensivas para los herbívoros, son agentes muy nocivos administrados á las reses vacunas, lanares y al perro; y entre los vegetales el elévoro negro que puede matar al caballo, no produce mas que enteritis acompañadas de diarrea en el ganado vacuno, y la mercurial ánua que se tiene por un veneno para las vacas, no le incomoda al cerdo.

Tipos bajo los que puede presentarse el envenenamiento y síntomas que les pertenecen

Estudiando la intoxicación en su marcha, es decir, en la mayor ó menor rapidez con que recorre sus períodos, puede presentarse los dos grandes tipos bajo los que se manifiestan, por lo común, el mayor número de las enfermedades, el *tipo agudo* y el *tipo lento*, á los cuales pudiera añadirse otro que sería *tipo crónico*, admitido por muchos toxicólogos.

Quando el envenenamiento presenta el tipo agudo, los sínto-

mas que éntonces se desarrollan lo efectúan poco tiempo despues de la ingestion de las sustancias venenosas; en cuyo caso lo repentino y la violencia de los síntomas denuncian siempre un estado inmediatamente alarmante en la salud del animal.

En los casos en que el envenamiento es lento ó crónico los accidentes se desarrollan mas despacio, de un modo gradual y casi inapreciable. Solo despues de trascurrir cierto tiempo, de la estancia mas ó menos prolongada en el organismo, es cuando el veneno denuncia su presencia por lesiones que, aunque varían por su naturaleza, son del mismo órden que las que puede producir cuando su accion es mas rápida.

Todas las sustancias reputadas como tóxicas pueden obrar de los dos modos; pero generalmente toma el envenamiento el carácter agudo cuando le origina un tóxico muy activo y en fuerte dosis; al paso que en corta cantidad y frecuentemente repetido ó la continuidad de accion de una sustancia poco activa, casi siempre le comunican el tipo lento ó crónico, que en veterinaria suele pasar desapercibido.

Síntomas ó fenómenos del envenenamiento.

La expresion sintomática de los envenenamientos es muy variada, pues cada sustancia tóxica desarrolla, por decirlo así, una fisonomía que la pertenece; lo cual es una consecuencia natural de lo diferentes que son las sustancias venenosas en sus propiedades y naturaleza. Tal vez no hay dos agentes tóxicos que produzcan, no solo efectos idénticos sino constantes, cuando cada uno de ellos se investiga separadamente y se le compara consigo mismo, puesto que la dosis dada, el sitio por el que penetre en

el organismo, el temperamento del animal, la especie á que pertenece, etc. son otras tantas circunstancias que influyen poderosamente y que deben tenerse presentes. Los venenos, ya se los considere de un modo general, ya reunidos en grupos afines, producen efectos ó síntomas generales, ó bien los desarrollan especiales.

Síntomas generales del envenenamiento. Puede sospecharse el envenenamiento de un animal siempre que manifieste pronto cierto número de los síntomas siguientes: olor nauseabundo é infecto del aire ó de los vapores que salen por la boca ó por el hocico, sequedad en todas las partes de este órgano ó acúmulo en su cavidad, márgenes de los labios y nivel de sus comisuras, de una saliva espumosa y á veces sanguinolenta; agitacion continua de la lengua como si el animal quisiera libertarse de un cuerpo que le estorva é incomoda; lengua y encías á veces lívidas, amarillentas, blancas, rubicundas, ó negras ó bien despojadas en algunos puntos del epitelio; sensibilidad de la boca y de la faringe que se aumenta por el contacto y presion; dolores mas ó menos agudos en el abdómen y de preferencia hácia los hipocondrios; cólicos mas ó menos intensos acompañados de quejidos, convulsiones, etc.; los animales no pueden permanecer en la estacion; sensibilidad exajerada en el vientre sobre todo al intentar elevárle con las manos ó la rodilla; fetidez del aliento. En los animales que vomitan, náuseas, vómitos dolorosos de materias biliosas, verdes, rojizas ú oscuras, que suelen hacer espuma al caer al suelo, en cuyo caso enrojecen la tintura de tornasol, ó bien no producen efervescencia y entonces pueden enverdecer el jarabe de violetas. En los animales que no vomitan, alargan la cabeza sobre el cuello, hacen esfuerzos inútiles para vomitar, tienen bostezos mas ó menos frecuentes, borborigmos al nivel del hipocóndrio izquierdo ó de uno y otro ijar; estreñimiento ó deyecciones albinas mas ó menos abundantes, con tenesmo ó sin él, de color y naturaleza variables con las materias vomitadas; respiracion difícil, profunda, convulsiva que conmueve todo el

cuerpo, los mas ó menos fatigosa; pulso frecuente, pequeño, retraído, irregular, por lo comun imperceptible, ó fuerte y regular; mucha sed, deglucion de los líquidos dolorosa, difícil, que en el perro suele estar seguida de vómitos: escalofríos, ya generales, ya parciales; la piel, orejas, cuernos y extremos frios, aunque á veces hay calor intenso, sudores locales ó generales, frios y como pegajosos; la excrecion de las orinas es mas ó menos trabajosa y difícil; el aspecto de la cara indica dolores profundos, la vista y el oido se apocan y hasta se extinguen; á veces los ojos están encendidos y saltones, dilatacion de la pupila. En algunas ocasiones los animales se ponen furiosos y dán quejidos agudos cual si estuviesen vertiginosos; movimientos convulsivos de los músculos de la cara, mandíbulas y remos, trismus, la cabeza por lo comun vuelta hácia el cuello; rigidez suma de las extremidades, acompañada de contraccion general de los músculos del tórax é inmovilidad de sus paredes; á veces estupor, cabeza excesivamente inclinada hácia el suelo; los ojos están casi siempre cerrados; debilidad suma, los animales permanecen echados sin hacer esfuerzos para levantarse cuando se les escita: decaimiento considerable de las fuerzas.

Si los animales envenenados presentan por lo comun mayor ó menor número de los síntomas generales enunciados, suele tambien suceder que la muerte sobreviene sin estar precedida de los síntomas característicos de la ingestion de los venenos; pero estos casos son excepcionales, siendo lo mas general que el envenenamiento se denuncie por accidentes, fenómenos ó circunstancias características que faciliten encontrar la causa.

Síntomas especiales del envenenamiento. Adquirida la presuncion del envenenamiento, hay que especificar é indicar de un modo exacto la naturaleza del veneno que le ha producido. Aquí principia el compromiso del veterinario, porque el número de sustancias que pueden obrar como venenos es considerable y cuando la intoxicacion es el resultado de un crimen ó de un delito, el culpable ha tomado sus precauciones para hacer que desaparez-

can hasta los indicios de la sustancia tóxica. No siempre es tan imposible como parece la solución del importante problema del envenenamiento.

Examinados los venenos bajo el doble punto de vista de sus propiedades físicas y químicas y de la acción que ejercen en la economía animal, los toxicólogos y terapéuticos los han reunido en clases ó series perfectamente diferentes unas de otras, que dán lugar á otros tantos géneros de envenenamientos tan exactamente determinados como ellos.

En Medicina legal se admiten tres especies de envenenamientos: 1.º los *envenenamientos producidos por las sustancias irritantes, acres, corrosivas, escaróticas*; 2.º *envenenamientos por los narcóticos*, y 3.º *envenenamientos por los narcóticos acres*. En Medicina general existen además los *envenenamientos originados por las sustancias sépticas ó en putrefaccion*.

Envenenamiento por sustancias irritantes, acres, corrosivas ó escaróticas.

Los venenos de esta clase aplicados al exterior y á cierta profundidad debajo de los tegumentos producen fenómenos locales de inflamacion, que suelen despues dar lugar á la alteracion, perforacion ó formacion de escaras. Sin embargo, destruyen á veces la vida en corto tiempo, dejando apenas señal de su acción local, lo cual indica la pronta absorcion de su principio venenoso; para ello es preciso que las sustancias sean solubles. Dados interiormente producen la constriccion de la faringe, sequedad extraordinaria en la boca, faringe ó esófago, presentándose los síntomas que caracterizan la inflamacion del estómago ó de

los intestinos y demás señales generales anunciadas. La parálisis de las extremidades posteriores se observa rara vez, á no ser al fin de la enfermedad ó cuando se ha dado mucha cantidad de veneno. Poco tiempo antes de morir el animal, cae casi insensible ó muere en medio de los movimientos convulsivos. Se consideran como venenos comprendidos en esta clase los ácidos minerales y vegetales concentrados, álcalis cáusticos, cloro, iodo, fósforo, cantáridas, sales de arsénico, de mercurio, de cobre, de plomo, de plata, etc., ranúnculo de los prados, etc.

Solo se tratará de las sustancias que con mas frecuencia suelen emplearse.

Envenenamiento por los ácidos. Los ácidos concentrados, tanto minerales cuanto vegetales, y particularmente los ácidos sulfúrico, nítrico, hidrocórico, tártrico, oxálico, etc., producen escaras en las partes con las que se ponen en contacto, cuyo color varía en razon del ácido que las ha formado; estas escaras existen desde la boca hasta el estómago. La membrana mucosa de esta víscera se desprende por capas ó se reduce á un detritus blanquizco, cuyo color es análogo al de las escaras. En general, los síntomas consisten en los de una inflamacion violenta del estómago é intestinos.

Es raro encontrar el cuerpo del delito en la abertura de los animales muertos por los ácidos; sin embargo, cuando existe en el estómago é intestinos, es fácil demostrar su presencia, que se conoce en su sabor ágrío, en la propiedad de entrar en efervescencia con los carbonatos y la de enrojecer los colores azules vegetales.

Adquirida la nocion de que el cuerpo es un ácido por medio del papel tornasol, se comienza por oler el ácido; si el olor es de almendras amargas, el ácido es el hidrocianico; si de azufre quemado el ácido es sulfuroso; si á huevos podridos el ácido hidrosulfúrico; el nítrico y el hidrocórico tienen un olor particular. Suponiendo que pueda ocultarse, el primer reactivo que debe emplearse es el agua de cal. Segun el modo de obrar con este

reactivo, se dividen los ácidos en dos clases; unos que precipitan y otros que no precipitan el agua de cal. Los primeros son, entre los mas comunes, los ácidos oxálico, arsénico, fosfórico y tártrico. Se subdividen aun en otras dos clases, una formada del ácido oxálico, que vertido en exceso en el agua de cal, no disuelve el precipitado; para distinguirlos se recurre al nitrato de plata que los divide en dos séries; la primera que precipita por el nitrato de plata, se compone del ácido arsénico que lo verifica en rojo ladrillo, y la segunda série que se compone de los ácidos fosfórico y tártrico, no precipita el nitrato de plata. Si distinguen el uno del otro evaporando el líquido y echando el residuo sobre carbones encendidos; producirá un humo blanco y olor á caramelo, si es el ácido tártrico, y ningun efecto si es el fosfórico.

La clase formada por los ácidos que no precipitan el agua de cal la forman el sulfúrico, nítrico, hidroclórico y el agua regalada. Puede añadirse el ácido acético ó vinagre radical, pero es fácil conocerle en el olor. Estos ácidos deben ensayarse por las limaduras de cobre, con las que desprenden vapores amarillos rojizos, si es el ácido nítrico ó el agua regalada, que se distinguirán entre sí, por el nitrato de plata que precipita el agua regalada en blanco, no produciendo efecto con el ácido nítrico puro. Los ácidos sulfúrico é hidroclórico que no desprenden vapores por las limaduras de cobre se distinguen por medio del agua de baryta, que solo precipita el primero.

Envenenamientos por los álcalis. Los álcalis, es decir, el amoniaco líquido, la potasa, sosa y tierras alcalinas pueden producir tambien el envenenamiento.

Los álcalis son fáciles de reconocer por su propiedad de enverdecer el jarabe de violeta y de volver al azul el tornasol enrojado por los ácidos. El amoniaco se distingue en su olor fuerte y urinoso: estando líquido precipita en amarillo canario el hidroclorato de platina; en exceso precipita en blanco el sulfato de magnesia disuelto en agua. Su disolucion en el agua destilada enverdece el jarabe de violeta, y no se enturbia por el contacto del gas ácido

carbónico. La sosa no se conoce mas que en caracteres negativos. La baryta pura enverdece el jarabe de violeta y enrojece el color de curcuma. Absorbe el agua, desprendiendo calorico como la cal. Con el ácido sulfúrico y todos los sulfatos solubles, dá un precipitado blanco, insoluble en el agua y en el ácido nítrico.

Envenenamiento por el arsénico blanco. El óxido blanco de arsénico, arsénico ó ácido arsenioso es de todas las preparaciones arsenicales la que se emplea de preferencia para envenenar á los animales, pues ejerce un influjo deletéreo sobre todos los cuerpos organizados sin excepcion, y los mata por lo comun en poco tiempo, sea cualquiera la parte en que se aplique ó administre, bien se encuentre en estado sólido ó en el de líquido: en este último caso, es decir, disuelto en el agua, parece obra con mas intensidad. Los principales síntomas que acompañan á la administracion de este veneno son, abundante secrecion de saliva, sed ardiente, pulso irregular muy pequeño, vómitos ó esfuerzos para vomitar, hipo, orinamiento de sangre, sudor frio, convulsiones, fetidez del aliento, etc.; las lesiones cadavéricas son variables.

Para reconocer la presencia del arsénico en las materias contenidas en el estómago, es necesario filtrarlas y someter el líquido á la accion de los reactivos. Este líquido tiene un sabor acre, enrojece ligeramente la tintura de tornasol; las soluciones de cal y de baryta forman precipitados blancos; el ácido hidrosulfúrico produce un precipitado amarillo que se disuelve con facilidad por la potasa cáustica ó el amoniaco; los hidrosulfatos no forman precipitado con este líquido, pero si se añade un ácido, al momento se precipitan copos amarillos. El sulfato de cobre amoniacal dá en el acto un precipitado verde de yerba. Saturando este líquido por un poco de potasa y tratándole en seguida por el nitrato de plata, se produce un precipitado amarillo pálido. Colocando una lámina de zine y acidulando el líquido con un poco de ácido sulfúrico, el arsénico se precipita en negro sobre la lámina. Echando el arsénico blanco sobre las áscuas ó en una chapa de hierro ó

cobre encendida, desprende vapores blancos espesos con olor de ajos.

Envenenamiento por el arsénico de potasa. Lo que se llama arseniato es una sal resultante de la union del arsénico con una tierra salificable. Produce cólicos violentos, diarrea continúa hasta la muerte, respiracion dificultosa, pulso profundo, extremidades frias, vientre abultado, etc.

Echada esta sal sobre las áscuas se hincha y despidе olor de ajo; su disolucion la precipita en rojo ladrillo por el nitrato de plata; en blanco azulado por el sulfato de cobre; y en rosa por el hidrociorato neutro de cobalto: tratado por el ácido hidrosulfúrico á un suave calor, dá lugar á un precipitado de sulfato amarillo de arsénico: enrojece fuertemente el papel de tornasol, y se precipita en amarillo por el cloruro de platina.

Envenenamiento por el sublimado corrosivo. El deutocloruro de mercurio es uno de los que obran con mas intensidad produciendo la muerte en muy poco tiempo, ya se inyecte en las venas, ya se introduzca en el estómago. En este caso desarrolla una inflamacion violenta y el mayor número de los síntomas de los venenos irritantes, los cuales no son pruebas suficientes del envenenamiento, pues es necesario encontrar el cuerpo del delito, para lo que deben examinarse con cuidado las materias que se recojan del cadáver. Si son líquidas deben filtrarse, y si sólidas diluirlas en agua destilada y luego filtrarlas. Este líquido precipita en blanco por el prusiato de potasa y por el amoniaco; en amarillo rojizo ó en amarillo canario por el agua de cal, la potasa y sub-carbonato de potasa; en rojo por el hidriodato de potasa; y en negro por los hidrosulfatos. Meliendo en este líquido una lámina de cobre bien pulimentada, ó cuando menos perfectamente limpia, blanquea y adquiere por el frote el aspecto brillante de la plata.

Envenenamiento por las preparaciones del cobre. El cobre, metal por sí mismo muy inocente, debe, no obstante, considerarse como muy sospechoso por la facilidad con que pasa al esta-

do de óxido, haciéndose venenoso. El cardenillo introducido en el estómago de un animal produce dolores muy violentos, suma inquietud, furor, sudores frios, convulsiones y la muerte.

Se reconoce este veneno, si en los líquidos recogidos del estómago y filtrados se obtiene un precipitado rojo oscuro con el prusiato de potasa; verde azulado con el carbonato de sosa; verde con el agua de cal y el arseniato de potasa; azul con la potasa y el amoniaco; y si se introduce en el líquido una lámina de zinc ó de hierro se pone roja por la precipitacion del cobre.

Envenenamiento por los narcóticos.

Los venenos narcóticos, como el ácido hidrociánico, ópio, morfina, beleño, etc., no producen alteracion en la boca, posboca ni esófago; rara vez ocasionan vómitos ni deyecciones, y cuando estas evacuaciones se efectúan no son tan intensas como en el envenenamiento por los irritantes. Son absorbidos con rapidéz, ejercen su accion sobre el sistema nervioso, particularmente encefálico, sin que los fenómenos de inflamacion directa que producen sean los mas aparentes: causan, ya aislados, ya reunidos, los fenómenos siguientes: aturdimiento, sonolencia, vértigo, estado apoplético, movimientos convulsivos, debilidad ó parálsis de los miembros posteriores y á veces dilatacion ó contraccion del iris. Los fenómenos de la accion narcótica son poco sensibles en los animales herbívoros, pues siendo poco irritable su sistema nervioso, se afecta débilmente y no hay que temer en ellos graves accidentes.

Es muy raro se emplee esta clase de venenos con intencion de matar á los herbívoros domésticos por la poca accion que

ejercen en su economía , y dado caso de dar alguno seria el ácido hidrocianico ó prúsico. Para reconocerle se satura el líquido, que se sospeche le contiene, con un poco de potasa y se añade una disolucion de sulfato de cobre , de la que una parte se precipita por la potasa y basta verter algunas gotas de ácido hidroclórico , que disuelve el óxido de cobre , para que el líquido tome un aspecto lechoso mas ó menos marcado , que es lo que caracteriza la existencia de dicho veneno. Echando en el líquido el nitrato de plata , se forma un cianuro de plata blanco , cuajado , pesado , insoluble en el ácido hirviendo y en el amoniaco: lavado y secado este cianuro dá la cantidad de ácido hidrocianico.

Siendo absorbidos los venenos vegetales , casi queda sin efecto el exámen que se hace para descubrirlos en el cadáver.

Envenenamiento por los narcóticos acres.

Estos venenos determinan á la vez el narcotismo y la inflamacion de las partes que tocan: se consideran como tales la nuez vómica , acónito , tabaco , cebolla albarrana , digital , cicuta , tizon de centeno , etc. No todos producen unos mismos sintomas, pues unos desenvuelven accidentes nerviosos muy graves que cesan pronto para volver á presentarse algun tiempo despues: la duracion de los accesos y de los intervalos que los separan varía al infinito. Durante el ataque los miembros están rígidos y agitados por movimientos convulsivos , los ojos saltones , fuera de las órbitas , la lengua , encías y boca lividas como en la asfixia , el pecho inmóvil , lo que produce la suspension de la respiracion: el vómito es muy raro. Otros venenos de esta clase obran de un modo continuo como los narcóticos. En el mayor número de ca-

sos se presentan al principio síntomas que indican una viva escitacion del cerebro; despues los fenómenos del narcotismo y señales que demuestran la inflamacion de la parte sobre la que se ha aplicado el veneno.

El que suele emplearse es la nuez vómica, debiendo sus efectos al alcaloideo llamado estrignina. Dada la nuez vómica á una dosis un poco fuerte produce en todos los animales desórdenes muy apreciables, que aunque presentan algunas diferencias segun las especies, dán lugar á un conjunto de caractéres que no permiten ignorar su causa; tales son, contracciones al principio ligeras, despues muy fuertes de todos los músculos del cuerpo y por lo tanto rigidez de la columna vertebral; movimientos espasmódicos de los dedos (en los animales tetradáctilos), pateo, rigidez del tronco y miembros, temblor, cerramiento de las mandíbulas, dilatacion de la pupila, una exaltacion tal de la sensibilidad que el animal salta cuando se le toca ó solo cuando se hace ruido: cae contra el pesebre y despues de lado, respiracion difícil y acelerada; los síntomas desaparecen por intervalos para volverse á presentar bien pronto; por último, la rigidez aumenta, el pecho queda inmóvil, la respiracion cesa y el animal muere asfixiado.

En los animales carnívoros se necesitan cantidades mas débiles que en los herbívoros para producir dichos fenómenos; algunas dracmas matan al perro, pero se necesitan á veces muchas onzas para lograr igual resultado en el caballo. Este veneno en los perros es mas dañoso que los venenos minerales mas activos, porque se opone al vómito, que es el medio por el que suelen librarse de las sustancias mas nocivas.

Desgraciadamente la análisis química es impotente para conocer la presencia del veneno.

Debe tenerse presente que hay venenos muy activos para ciertas especies, y que no ejercen, por decirlo así, una accion dañosa en los demás animales; así se vé, como queda dicho, que para matar á un caballo se necesita gran cantidad de nuez vómica;

mientras que una corta dosis de esta sustancia basta para envenenar al perro. Las cabras comen impunemente la cicuta y los cerdos el beleño. Además de esta diferencia en la acción hay otras circunstancias que en una misma especie hacen variar los efectos de los venenos en razón del estado particular de los animales á quienes se les administran, tales son la edad, volumen relativo del cuerpo, estado de salud, de vacuidad ó plenitud del estómago, naturaleza de los alimentos de que habitualmente hacen uso, etc. De aquí el que muchos animales puedan tomar al mismo tiempo la misma sustancia venenosa, los unos envenenarse y morir, los otros ponerse mas ó menos enfermos, y no experimentar otros accidente alguno.

Investigaciones médico legales para comprobar el envenenamiento.

De cuantas obligaciones ó comisiones puede estar encargado el veterinario, una de las mas difíciles y al mismo tiempo de las de mayor compromiso, es la de cuando se le nombra para comprobar las sospechas de un envenenamiento, establecer un diagnóstico fundado, que el animal esté muerto ó vivo, y determinar la naturaleza del veneno que se ha empleado para cometer el delito.

El diagnóstico de un envenenamiento es á veces muy difícil, porque hay muchas afecciones del aparato digestivo cuyos síntomas durante la vida y las lesiones despues de la muerte son tan idénticos á los de las intoxicaciones, que se necesita mucha práctica y no menos tacto médico para no equivocarse.

El determinar el compuesto tóxico es tan difícil y minucioso

que para aplicar esta parte de la química á la toxicología es preciso poseerla en sus detalles mas minuciosos. No basta que las probabilidades inclinen á asegurar, ó que el veterinario ó las partes interesadas tengan el convencimiento moral de que se ha dado un veneno, pues para afirmar es preciso descubrir materialmente la sustancia tóxica, pues de lo contrario pueden cometerse errores de trascendencia.

Afortunadamente para el veterinario existe el Real Decreto de 15 de Mayo de 1862 (publicado en la Gaceta del 17) en el que se fijan los casos para que las autoridades judiciales manden practicar la análisis química en casos de envenenamientos por los catedráticos de toxicología de las Universidades respectivas.

Cómo debe obrar el profesor en el caso de envenenamiento.

Las autoridades son las que por lo ordinario llaman al profesor para que dé su parecer en un caso de envenenamiento. El animal en quien se sospecha ó reputa envenenado, ó no ha muerto ó ha dejado de existir, siendo en uno y otro caso diferente el modo como debe proceder el facultativo. Llamado para examinar un animal que aun vive y que se sospecha ha sido envenenado, debe comenzar por averiguar exactamente todas las circunstancias que puedan concurrir á descubrir la verdad. Así es que dirigirá su investigacion exacta á todo cuanto tenga relacion con el animal, con particularidad lo que le rodea, pesebre, bayas, cama, suelo, rincones de la caballeriza, patios, camino público porque haya podido pasar, sitios en que haya parado, ó bien que haya pasturado y que puedan hacer sospechar que el envenenamiento

ha podido efectuarse. Estas operaciones preliminares tienen por objeto ayudar á descubrir los indicios del veneno, ó en dónde hayan podido depositarse las materias venenosas, perderse ú ocultarse; se las puede encontrar puras ó mezcladas con los brebajes, electuarios ú otras composiciones; escondidas en sustancia ó repartidas con intencion por los caminos ú otras localidades.

Si ciertos indicios exigen trasladarse á los pastos, se reconocerá la naturaleza de los vegetales que crecen, y cuando se encuentren sospechosos, se reflexionará el si los fenómenos que subsiguen á la ingestion son ó no análogos á los que se observan en el animal sospechoso como envenenado. Suponiendo se encuentre alguna cosa sospechosa, se recojerán con cuidado las materias expelidas, ó que se vean salir por el vómito ó por el ano, segun la especie de animal, haciéndose notar á los que se hallen presentes para que puedan declarar en caso necesario, y encerrarlas en su presencia en vasijas que se taparán y sellarán. Aunque los fenómenos exteriores no puedan de por sí solos probar que hay envenenamiento, no por eso dejará el anotarlos con cuidado, pues lo que en tales casos abunda nunca perjudica.

Si al profesor se le llama despues que el animal que se cree envenenado ha muerto, su posición es mas crítica. Debe ante todo hacerse cargo de la importancia y dificultades de la comision que le está confiada, y pensar que las deducciones que saque de sus investigaciones deben ejercer gran influjo en lo sucesivo. Obrará con suma circunspeccion; no se apresurará en las contestaciones que dé á las preguntas de los interesados; no se ocupará en satisfacer la curiosidad; desatenderá los clamores de la reunion, razonamientos vagos y conjeturas arriesgadas. Calma, tranquilidad y circunspeccion serán cualidades que nunca le deben abandonar, dirigiendo todos sus esfuerzos á desempeñar bien su encargo, limitado á descubrir la verdad. Reconocerá todas las localidades y hará todos los inquirimientos necesarios como si el animal viviese; le reseñará con exactitud; se informará en qué paraje y de qué lado ha muerto y cuánto tiempo hace; se cercio-

rá del grado de putrefaccion: procediendo despues por sí mismo á la abertura del cadáver con precaucion y cuidado, en presencia de testigos y del juez ó del escribano, ya sea solo, ya, lo cual sería mejor, acompañado de otro ó mas comprofesores si los hubiere, y si no del médico ó cirujano del pueblo ó de sus inmediaciones y aun de un químico ó de un farmacéutico. Conforme vaya obrando apuntará lo que observe, para que nada se le olvide durante el tiempo que trascurra desde el exámen anatómico al de dar su dictámen. Principiará la operacion abriendo longitudinalmente y separando la piel de las fauces; buscará el esófago y parte superior del conducto, que disecará sin abrirle ni rasgarle; hará dos ligaduras bien apretadas de nueve á trece líneas una de otra; incidirá el abdómen con la precaucion de observar si existe algun derrame en su cavidad. Si nota líquidos ó materias estancadas los recojerá, sirviéndose de una esponja para no dejar nada, y los depositará en un recipiente conservándolos como queda dicho; procurará ver cuanto antes si el estómago tiene alguna perforacion, para hacer en su caso una sutura fina. Lo mismo hará en el intestino en igual circunstancia. En seguida practicará una ligadura doble, como la del esófago, al principio del intestino delgado y conclusion del grueso hácia el ano: se corta entre cada una de las tres ligaduras dobles, se desprende y saca con precaucion en dos porciones el esófago, estómago y tubo intestinal, cuyas partes se pondrán sobre una mesa limpia. Entonces se reconoce de nuevo la superficie de dichas partes; se limpia con una esponja, y abre en toda su longitud el esófago y estómago, examinando con cuidado si se encuentran pedacitos ó granitos blancos que pudieran ser arsénico, porque este veneno puede existir en estado sólido sin descomponerse; se recojen en una vasija de porcelana ó de barro sin barnizar los líquidos ó sustancias que se encuentren, haciendo lo mismo con lo que contengan los intestinos. Se lavará el interior de estos conductos con agua pura, y si es dable con agua destilada, para quitar todas las partes solubles que se encuentren ó estén adheridas á su superficie; este lí-

quido se guardará separado para examinarle despues por los medios convenientes. Las partes gangrenadas, escoriadas y aun perforadas que se encuentren deben separarse y poner á parte con las que están inmediatas.

La descomposicion casi completa y mutilacion del cadáver no son un óbice para que se practique la abertura por órden del juez, aun cuando sus diferentes partes hayan perdido la cohesion, particularmentē en los casos de envenenamiento, pues aunque no puedan notarse las alteraciones de los tejidos, es fácil recojer las sustancias venenosas, bien sea en los órganos digestivos, bien en los líquidos, ó bien sea en otros materiales que las contengan. Si la putrefaccion estuviese tan adelantada que pudiera incomodar á los ayudantes y al profesor, se rociará el cadáver con una dissolution de una parte de cloruro de cal y otra de agua: de esto, cuando lo practique, hará mencion en la certificacion. Aunque una abertura pueda no solo ser inútil, sino dañosa para el perito y ayudantes, aquel no puede rehusar el hacerla si se encuentra requerido por el juez; pero en tales casos pueden autorizarle los magistrados para no practicarla.

No dejará cavidad alguna por abrir, pues podria anularse el reconocimiento; ni se omitirá en la certificacion la menor circunstancia por pequeña que sea.

Cuando la autopsia se hace por órden superior se tendrá presente el que puede ser necesario un nuevo reconocimiento: en su consecuencia se tratarán las partes y colocarán con el mayor cuidado para que puedan hacerse ulteriores exámenes si se creyesen necesarios. Si se temiera ser perjudicial tener el cadáver al aire libre, se enterrará á cierta profundidad, señalando el paraje y libertándole de que los perros, lobos y aves de rapiña puedan tocarle, con el objeto que se acaba de expresar. Si hubiera que conservar algun órgano, se disecará con el mayor cuidado y meterá en un recipiente con alcohol debilitado.

Todo cuanto deba guardarse se hará en vasijas tapadas y selladas, para que no puedan quitar ni añadir nada.

Alteraciones cadavéricas que se observan en consecuencia de envenenamiento.

Los cadáveres de los animales que mueren envenenados presentan algunas de las alteraciones siguientes: la boca, posboca, esófago, estómago y tubo intestinal inflamados de un modo mas ó menos intenso; la membrana mucosa suele presentar en toda su estension ó en algunos de sus puntos un color rojo de fuego, rojo cereza ó rojo negro; en este caso las demás membranas que componen el conducto digestivo participan casi siempre de la inflamacion, encontrándose mas ó menos equimosis circulares ó longitudinales: á veces se notan verdaderas escaras y úlceras que pueden interesar todas las membranas; entonces hay perforacion y los bordes de la parte perforada suelen presentar un color amarillo verde ó rojo. En ciertas circunstancias los tejidos están tumefactos, en otras reblandecidos y como reducidos á pulpa. En ocasiones, en vez del color rojo general del tubo digestivo, presentan la boca, esófago, corona de los dientes y membrana interna del estómago un gris blanquizo y por lo comun amarillento. Hay veces que estos colores en lugar de ser generales están diseminados por chapas. Los pulmones pueden presentar un color de violeta rojo oscuro; entonces su tejido está denso, ingurgitado de sangre y menos crepitante: las cavidades del corazon mas ó menos distendidas por una sangre roja ó negra, fluida ó coagulada, segun lo que tarde en hacerse la abertura del cuerpo. La membrana interna de la vejiga presenta, en ciertos casos, señales perceptibles de inflamacion; en otros el cerebro, hígado, músculos y muchos órganos tienen un aspecto verdoso. Debe no-

tarse que en consecuencia de un envenenamiento no se observan jamás todas las alteraciones reunidas; que en ciertas circunstancias las lesiones de los tejidos están poco marcadas porque el veneno ha producido pronto la muerte, mientras que hubiera ocasionado graves desórdenes habiendo obrado por mas tiempo.

Exámen de las sustancias reconocidas como sospechosas.

Nunca debe procederse á este exámen sino con las precauciones y autenticidad que quedan encargadas, esto es, en presencia de la autoridad ó de quien la represente. Si se comienza por las partes sólidas, se las examina con detencion por todos puntos y aun con lente ó cristal de aumento, las concavidades que pueden presentar, y sobre todo su superficie interior; se inquirirá escrupulosamente si se notan algunos cuerpos extraños por pequeños que sean, y en la afirmativa se extraen y guardan con cuidado. En seguida se lavan exactamente estas partes y se conserva el agua para examinarla del mismo modo que aquella en que deben lavarse las materias que el animal, aun vivo, ha arrojado por la boca ó por el ano, pues el exámen de estas sustancias, tanto líquidas como sólidas, no es menos importante que el de las otras partes sospechosas.

Como al exámen de las materias creidas envenenadas y el uso de los reactivos para descubrirlas son mas bien una incumbencia de un perito muy versado en la química que de un veterinario, cualesquiera que sean los conocimientos quimicos de éste, debe llamar siempre para que le auxilie, en un caso de esta naturaleza, uno ó dos quimicos ó farmacéuticos, que no comenza-

rán el exámen sin haber preparado de antemano los reactivos que crean necesarios. Se tendrá presente: 1.º Si se necesitan muchas sesiones, la autoridad sellará convenientemente los objetos reconocidos, no efectuando el exámen ulterior sin reconocer bien el sello. 2.º Cuando los venenos no se han dado en totalidad se analizará lo que queda, y si la cantidad es suficiente se la puede administrar á uno ó mas animales de su especie, como en género de experimento, si es que el caso lo merece, no olvidando el diverso modo de obrar segun la idiosincrasia. 3.º Si el veneno se encuentra mezclado con sustancias coloridas como vino, café, etc., es menester quitarlas antes el color con cloro, para que sean ciertos y perceptibles los resultados del análisis. 4.º Ya sea que el veterinario haga el ensayo, ya se practique en su presencia, anotará con el mayor cuidado cuanto observe, para poder despues estender con exactitud su dictámen. 5.º Mientras dura la operacion no comunicará á nadie, ni aun al magistrado, el juicio que pueda haber formado. 6.º Los reactivos que se empleen serán puros, sus disolventes hechos en agua destilada y mas bien concentrados que muy debilitados. Los reactivos líquidos deben emplearse gota á gota, porque si no podria suceder el que no se presentasen los precipitados que debian obtenerse. 7.º No se obrará mas que sobre una parte de las sustancias, para que si el caso lo exigiere puedan los nuevamente nombrados lograr iguales resultados. 8.º Si los líquidos pareciesen excesivos para que se manifestára el veneno por los reactivos, se les puede evaporar á un calor suave en recipientes de platina ó de porcelana. Por el contrario si los materiales parecieran muy espesos, se disolverán en cierta cantidad de agua muy pura ó destilada. 9.º Cuando los primeros ensayos han dado algunos indicios sobre el género del veneno, se puede para mayor certeza preparar un líquido análogo y hacer comparativa y simultáneamente las mismas pruebas; sin embargo, no se dará á este modo de comparacion una credulidad ciega, porque la sustancia yenenosa podria estar mezclada con otras que influyesen en sus resultados. 10. Si

es imposible encontrar los restos del veneno, se analizarán las materias vomitadas ó expulsadas por el ano; y si el animal ha muerto, cuando no ha sido dable encontrar el veneno en las sustancias contenidas en el conducto intestinal, se someterán los tejidos de este tubo á ensayos particulares, cuyo objeto principal es destruir las membranas y poner al descubierto el veneno si existe.

No puede afirmarse que un animal, en que se han observado síntomas y lesiones de tejido semejantes á los que determinan los venenos, ha sido envenenado, mientras no se demuestre la existencia de la sustancia venenosa. El profesor que afirmase habia envenenamiento por fundarse solo en los síntomas y lesiones orgánicas, merecia una reconvencion, porque el mayor número de estos síntomas y alteraciones de tejido pueden manifestarse en muchas enfermedades; no obstante, su exámen atento podrá en ciertas circunstancias inclinar al profesor á establecer la probabilidad de un envenenamiento aunque haya sido imposible descubrir el veneno, que podrá haberse absorbido, vomitado, arrojado con los escrementos, ó combinado con los tejidos en tan corta proporcion, que á no ser un buen químico no podrá demostrar su existencia; ó bien tan alterado por la digestion que no es dable conocerle, ni aun por los reactivos: muchos venenos vegetales se encuentran en este caso.

RECONOCIMIENTO EN CASO DE HERIDAS.

En Medicina legal tiene la palabra herida un significado mas lato que en cirugía, entendiéndose por tal toda lesion local con solucion de continuidad aparente ó sin ella, causada por violen-

cias exteriores directas ó por contragolpe ó bien por contracciones musculares enérgicas.—Los accidentes que pueden resultar son numerosos, como heridas de diferente naturaleza, contusiones, fracturas, lujaciones, quemaduras, distensiones tendinosas, roturas de vasos, hernias, contra-roturas, etc.

Pueden dividirse las heridas en *ligeras*, *graves*, y *mortales*.

Heridas ligeras. Son las que no acarrear mas que unos quince dias de imposibilidad en la utilizacion de los servicios prestados por el animal. Afectan las partes superficiales y pueden curarse por resolucion ó la cicatrizacion inmediata ó por primera intencion, como las contusiones poco intensas, las heridas de las partes exteriores, las punturas poco profundas, quemaduras superficiales, etc.

Heridas graves. Acarrear la imposibilidad de utilizar el animal por mas de veinte dias. Unas curan sin dejar lesion en las funciones; otras, incompletamente curables, acarrear imposibilidad temporal ó permanente, deformaciones. Cuando los animales no recobran la integridad perfecta de sus funciones son casi tan graves como si hubieran sido mortales porque disminuyen mas ó menos su estima. Se consideran como graves las contusiones profundas, las heridas con pérdida de sustancia, las complicadas por su aproximacion á las articulaciones, las quemaduras con gruesas escaras, las grandes distensiones tendinosas ó articulares, etc.

El profesor nombrado perito no se apresurará en dar su dictámen sobre la gravedad de las heridas, sobre todo en las que al parecer son ligeras. Las heridas en que se forman cicatrices disformes, presentan con el tiempo mas regularidad y concluyen por no acarrear obstáculo para la verificacion de las funciones. Algunas heridas ligeras acarrear demérito por las señales indelebles que dejan, como en las cicatrices de las rodilleras ó rodillas coronadas. Otras acarrear accidentes funestos destruyendo funciones importantes: una mancha de la córnea, una conmocion del ojo, suelen estar seguidas de ceguera.

Heridas mortales. En rigor no existen heridas necesariamente mortales por sí mismas, puesto que se las vé que son profundas, que interesan órganos de los mas esenciales para la vida, estar seguidas de curacion, y otras que deben producir una muerte rápida, acarrear bastante tarde este resultado.

Sin embargo, hay *heridas mortales por necesidad*, como las del corazon, pulmon, vísceras abdominales, cerebro, médula espinal. Algunas originan la muerte instantáneamente, otras no son tan pronto mortales.

Las heridas pueden ser *mortales por su naturaleza y por sus accidentes*. Bajo este concepto debe el perito proceder con suma reserva para evitar los errores del diagnóstico, porque no puede preverse un accidente que hace mortal á una herida que era susceptible de curacion, pues casi hasta despues de la muerte no pueden conocerse estos casos, aclarando las dudas la autopsia.— Son mortales por su naturaleza las que interesan al cerebro ó médula espinal, ya suspendiendo de pronto la vida, ya originando la parálsis; las del corazon detienen la circulacion; las del pulmon originan derrame sanguíneo en el tórax; las del estómago ó de la vejiga acarrear la muerte por las materias que caen al peritoneo.—Entre las heridas que causan la muerte, sin ser mortales por su naturaleza, hay muchas cuya gravedad no puede sospecharse en un principio. Es dable proceda de abandono del que cuida al animal herido ó de la ignorancia del encargado de la cura de la herida. Las hay que supuran mucho tiempo y concluyen por originar la resorcion purulenta á causa de su profundidad ó por la mucha debilidad del animal, etc.—En tales casos indicará el perito la naturaleza de la herida y causas que han agravado las consecuencias.

HERIDAS CONSIDERADAS CON RELACION Á SUS CAUSAS.

Pueden verificarse con solucion de continuidad ó sin ella. Es difícil determinar por su aspecto la causa que ha originado tan diferentes efectos. Llegan á ser: conmocion, contusiones, distensiones, torceduras, lujaciones, fracturas, heridas en general y quemaduras.

1.º—CONMOCION. Es el estremecimiento originado por una caída ó golpe sobre una parte mas ó menos distante de la region herida. No es intensa mas que cuando se efectúa sobre partes sólidas: los principales elementos de su propagacion son los huesos.—Sus efectos se manifiestan en los órganos cuya estructura es blanda y mas ó menos vascular. El cerebro, médula espinal, hígado y bazo son los mas expuestos.

Un caballo que cae de cabeza, ó que en esta parte recibe un golpe violento, experimenta una conmocion cerebral que se denuncia por el estupor, una hemorragia nasal, la muerte súbita ó una parálisis.—Las conmociones de la médula espinal son mas comunes en los animales de resultas de las caidas. Sobreviene la parálisis de las extremidades posteriores si los nervios que en ellas se ramifican toman origen encima de la parte lesionada.—Un golpe dado en el hipocondrio derecho produce la conmocion del hígado; una caída la desgarradura de este órgano, un derrame sanguíneo en el vientre y una muerte rápida. Las desgarraduras del bazo son todavía mas frecuentes, pero por lo comun son menos mortales: no es raro encontrar en las autopsias cicatrices antiguas de este órgano. Puede tambien romperse el diafragma, vejiga, aorta ó venas abdominales, etc.

2.º—**CONTUSIONES.** Son heridas por el choque ó presion de un cuerpo duro, de superficie ancha, sin solucion de continuidad en la piel. Si el cuerpo contundente divide los tejidos, hay herida contusa.—Se admiten varios grados en las contusiones, desde la rubefaccion hasta el magullamiento ó trituracion.

En el *primer grado de contusion* hay rotura de vasos, infiltracion de sangre en el tejido celular, equimosis, que varia de color segun desaparece; pero que en los animales no es tan perceptible como en el hombre, pudiendo en este indicar el color el tiempo que hace existe.

En el *segundo grado* es producido el tumor sanguíneo por el derrame de cierta cantidad de sangre en el tejido celular subcutáneo. Donde la piel cubre inmediatamente partes huesosas se notan bolsas blandas en el centro. La sangre puede volver por absorcion al torrente circulatorio; pero otras veces quedan encerrados algunos de sus elementos en una bolsa ó quiste, y aun puede desarrollarse la supuracion en medio del depósito sanguíneo y formarse un absceso.—El dolor es intenso en las contusiones de segundo grado en las partes que cubren á los huesos, como en la cabeza, rótula, tibia, etc.; es menor sobre las masas carnosas. La claudicacion suele ser el único síntoma de la contusion cuando reside en uno de los radios de las extremidades. En el vientre puede resultar una contra-rotura, hernia, rotura de una viscera, etc., en los huesos una fractura, etc.

En el *tercer grado*, está fria la parte contusa, insensible y lívida; pero puede volver á la vida, aunque lo comun es que sea eliminada como una escara gangrenosa. Sus riesgos proceden del tanto y sitio de las partes desorganizadas.

En el *cuarto grado* hay verdadera trituracion de los tejidos y es una variedad de la gangrena.

Muchas heridas contusas dán lugar á litigios, ya por coces, palos, cornadas, rueda de un carruaje, etc., ó bien por las recibidas en los wagones de los ferro-carriles al trasportar los animales.

3.º—**DISTENSIONES, TORCEDURAS.** La exageracion del movimiento de las partes blandas y de los ligamentos de ciertas articulaciones puede llegar hasta su rotura. Estos accidentes son frecuentes en el caballo por la naturaleza ó rapidez de sus movimientos. El menudillo, corvejon, rodilla y las articulaciones escápulo-humeral, ileo-femoral y lombares son las regiones con mas frecuencia afectadas.

Las torceduras de los remos acarrean dolores intensos y por lo tanto fuertes cojeras: es raro el que en los animales estén acompañadas de mucha tumefaccion, rubicundez ó equimosis de la piel.

El perito fijará su atencion en la gravedad de las torceduras y de preferencia en la intensidad y duracion, por lo general larga, de la cojera. La imposibilidad de trabajar es una de las causas principales de los grandes gastos que resultan aun por un tratamiento bien dirigido: no es dable fijar la duracion mas que aproximadamente y siempre de un modo dudoso y problemático.

4.º—**LUJACIONES.** La desituacion parcial ó completa de las superficies articulares de los huesos á consecuencia de una violencia exterior no es mas que el segundo grado de la torcedura. Es *accidental* cuando procede de una violencia, y *espontánea* si la desituacion se debe á la alteracion de una de las partes que constituyen la articulacion lujada.—Las articulaciones que se dislocan con mas frecuencia son las orbiculares y las de por gínglino, charnela ó bisagra. Las causas ocasionales son las violencias y caídas: las contracciones musculares cooperan con frecuencia á producir estos accidentes, que suelen ser raros en los animales.

El pronóstico es muy funesto por lo difícil que es vencer las gruesas masas musculares que se oponen á la reduccion.—El tratamiento es muy largo y rara vez está seguido del restablecimiento de la integridad completa en los movimientos de la articulacion lujada. Solo forma excepcion la de la rótula de la cual se triunfa fácilmente.

Como que casi siempre son incurables las lujaciones en los

solípedos domésticos se aconseja sacrificarlos y por lo tanto es idéntico á si les hubiera producido la muerte.

5.º—**FRACTURAS.** Son de suma gravedad en los grandes animales domésticos por la dificultad de obtener un callo regular; por la que oponen las enormes masas carnosas; por no ser dable evitar los movimientos desordenados á que se entregan, ni conservarlos por mucho tiempo en una actitud forzada; por tener que luchar contra su indocilidad, impedir que se arranquen con los dientes los vendajes y desgarran las heridas.

En los solípedos hay pocas fracturas curables á no ser las de las costillas y las de los falanges, si no hay gran desituacion de los fragmentos y están distantes de la articulacion.—Las fracturas conminutivas son las mas graves.—Se tendrá siempre presente las siguientes complicaciones: las contusiones, desgarradura de las partes blandas, salida de los extremos fracturados al través de la piel, rotura de una arteria ó de una vena, presencia de las esquirlas que obran como cuerpos extraños, la cáries, necrosis, espina ventosa, proximidad de una articulacion, lujacion del hueso fracturado, etc.

Las reses vacunas deben sacrificarse para el abasto público cuando sea dudosa la formacion y consolidacion del callo. La fractura de los cuernos no es peligrosa para la vida, disminuye el aprecio de la res si se la unce al yugo.—En los animales pequeños son menos graves las fracturas: el mayor número son curables en el perro.

Se tendrá presente el tiempo que se necesita para la consolidacion de los huesos fracturados, el cual varía segun los huesos y los animales.

6.º—**HERIDAS.** Se dividen en seis clases: 1.ª heridas por instrumento cortante; 2.ª por instrumento punzante; 3.ª por desgarradura; 4.ª contusas; 5.ª por armas de fuego; 6.ª por mordedura; heridas envenenadas.

A.—*Heridas por instrumentos cortantes ó por incision.* Son las mas simples; los cuerpos que las producen penetran en los

tejidos comprimiendo y serrando. Sus caracteres consisten en una direccion longitudinal, con derrame de sangre y separacion de los bordes de la herida.

Su gravedad procede de su sitio y extension. Terminan por la *reunion inmediata* ó por *primera intencion* y por la *cicatrizacion mediata*, por *supuracion* ó por *segunda intencion*. En el primer caso se interpone entre los labios de la herida un liquido de naturaleza fibrino-albuminosa, llamado linfa plástica, que se coagula y pasa pronto por los diferentes grados de organizacion. Para que esto se efectúe es preciso que los labios de la herida hayan conservado su vitalidad, estén sangrientos, que sean de los mismos tejidos, no haya mucha pérdida de sustancia ni ningun cuerpo extraño entre los bordes. La adhesion se produce sin haber supuracion, que es rápida, en los carnívoros sobre todo en el perro y rara en los grandes herbívoros.—La *cicatrizacion mediata*, *reunion secundaria por supuracion* ó *segunda intencion* es inevitable cuando hay mucha pérdida de sustancia y que los labios de la herida no pueden conservarse en contacto. Entonces, despues de dejar salir sangre, se efectúa una resudacion sero-sanguinolenta; mas tarde se desarrollan los pezoncitos celulo-vasculares ó botones carnosos que no tardan en cubrirse de la membrana pyogénica.

El mayor número de heridas por incision son poco graves y suelen constituir un accidente ligero. Sin embargo, cuando interesan un órgano importante pueden acarrear la muerte.

Para apreciar la gravedad de este género de heridas se tendrá presente la tendencia mas ó menos favorable á la cicatrizacion. Hay cicatrices defectuosas que desvaloran á los animales, y otras que tardan en formarse ó no concluyen de hacerlo.

B.—*Heridas por instrumentos punzantes ó punturas*. Si el cuerpo productor es agudo penetra en las partes vivas separando su sustancia sin producir una verdadera solucion de continuidad; pero si tiene mayor grosor, es obtuso, hay dislaceracion y desgarradura de los órganos, lo cual puede presentar varios grados. En estas heridas la separacion de los bordes es poca y no denun-

cia su profundidad; el dolor es intenso, sale poca sangre á no haber herido algun vaso grueso. La inflamacion es grande si la parte abunda en nervios y está rodeada de aponevrosis que se opongan á la tumefaccion inflamatoria.

La abertura exterior de una puntura no indica siempre la figura del agente vulnerante: no debe descuidarse la direccion dada al instrumento; si penetra perpendicularmente estando la piel estendida en todos sentidos, la herida dará con exactitud la figura del instrumento; pero si lo hace oblicuamente en partes estendidas con irregularidad no es igual la forma de la herida. Hay tambien diferencias segun que el instrumento es de uno ó de dos filos, carece de corte, es mas ó menos redondeado, etc. La herida es siempre mas pequeña que el cuerpo que la origina. El mismo instrumento produce heridas diferentes en una misma parte cuyos tejidos no están estendidos del mismo modo y que se dán varios golpes.

Las punturas simples casi siempre se curan por primera intencion; pero cuando el cuerpo no es puntiagudo produce la desgarradura y contusion de las partes, acarreado mas ó menos supuracion. Si los tejidos profundos no están alterados la curacion puede ser rápida: el pus sale por la abertura de la herida.

Las punturas del casco suelen acarrear el desarado, la cáries del tejuelo y de la aponevrosis ó su gangrena parcial.

El pronóstico de las punturas se dará con mucha reserva, pues las mas simples en apariencia pueden estar seguidas de las mas graves complicaciones; hasta podrá estar comprometida la vida del animal si el cuerpo vulnerante está impregnado de un producto morbífico, virus rábico, muermoso, lamparónico, etc.

C.—*Heridas desgarradas.* Su superficie es desigual ó irregular; es raro haya mucha hemorragia, excepto en el pie cuando las ruédas de un carruaje han arrancado el casco, pues los vasos arteriales y venosos se retraen. Por lo general, estas heridas no pueden curarse sin supuracion. Se detendrá la hemorragia, se

cortarán los colgajos cuya base sea estrecha y se aproximarán los demás como en las heridas contusas.

D.—*Heridas contusas.* Pueden ser por causas comunes ó por mordedura. Entre las primeras se consideran como mas graves las de las rodillas al caer el caballo y las coces en los remos cerca de las articulaciones. Pueden dar lugar á litigio, en los caballos alquilados, las mataduras, que suelen estar acompañadas de graves complicaciones.

Las heridas contusas tienen los bordes irregulares, dentellados, menos separados que los de las incisas y formados de varios colgajos; son poco cruentas pues el magullamiento de los tejidos se opone á la hemorragia. El color de las carnes es rojo ó lívido, por la extravasacion de la sangre. El dolor es intenso, la inflamacion consecutiva adquiere pronto grande incremento y no se limita á los tejidos lesionados. Se desarrolla mucha tumefaccion, que por lo comun termina por supuracion. Se forman escaras que se eliminan y dejan grandes heridas que supuran mucho tiempo con cicatrices muy aparentes.

Las complicaciones de las heridas contusas, prescindiendo de los cuerpos extraños que puedan retener los tejidos, son: la inflamacion, fractura conminutiva de los huesos, necrosis, fistulas articulares, abscesos que originan la diatesis purulenta, el tétano y aun la gangrena.

Las heridas por *simples mordeduras* ó por animales no rabiosos, son dolorosas y con frecuencia complicadas de desunion de tejidos, de fistulas. Su gravedad depende de la direccion de las mandíbulas al morder y de la figura de los dientes. Los del caballo magullan los tejidos sin desgarrarlos; los del perro dislaceran por el movimiento de traccion que hacen de la parte mordida.

Por lo general, las heridas contusas son graves y siempre supuran. A veces parecen simples al primer aspecto y ocultan profundos desórdenes, como se observa en las cornadas del ijar, que desgarran la panza ó el diafragma sin herir la piel.

E.—*Heridas por armas de fuego.* Los proyectiles impeli-

dos por la pólvora pueden ser perdigones, postas, balas de diferentes figuras, metralla, cachos de granada, de madera ó de piedra impelidos por los proyectiles. Sus caracteres generales son: un color negruzco ó lívido bien aparente, sin hemorragia, dolor gravativo y una especie de estupor de la parte lesionada. Sus accidentes pueden ser los generales de las heridas, como las hemorragias secundarias, supuraciones, desmoronamiento de los huesos ó de las articulaciones, la flebilis, tétanos, etc. La distancia ó fuerza de impulsión, el ser á quema-ropa ó ir la bala muerta, quedarse el proyectil en los tejidos ó haberlos atravesado, en cuyo caso la abertura de entrada es mas pequeña que la de la salida, con los bordes hácia adentro en aquella y hácia afuera en esta, su direccíon, sitio, etc., deciden del pronóstico. En lo general son graves y hay necesidad de sacrificar á los animales.

F.—*Mordeduras, heridas envenenadas.* Son hechas por animales sanos ó por animales rabiosos: estas últimas se dicen *virulentas* por el virus que queda depositado en la herida. Pueden tambien hacerlas animales venenosos.

Las *heridas por mordeduras de animales sanos* no pueden hacerse sin que haya puntura, contusión ó desgarradura: las originan los carnívoros y los solípedos herbívoros, pues los rumiantes no acometen ni se defienden con sus dientes.

Cuanto se ha dicho de las simples mordeduras es aplicable á esta especie de heridas, cuyo pronóstico es difícil de establecer, porque suelen sobrevenir los accidentes bastante tarde.

En las *heridas por mordeduras de animales rabiosos* se inocula un principio nocivo, en disposicíon de que la herida mas imperceptible puede estar seguida de los accidentes mas funestos.— La gravedad de estas heridas depende de muchas circunstancias y sobre todo de la especie á que pertenezca el animal rabioso. Las de los carnívoros, y de preferencia las de los perros y lobos son las mas funestas. Inoculado el virus rábico de oveja á oveja ha desarrollado la rabia, pero es muy raro muerdan los animales rumiantes porque sus incisivos no son adecuados para acometer.—

La rabia comunicada es menos contagiosa que la espontánea.

La duración de la incubación, después de la mordedura es muy variable: en el perro suele ser á los 20 ó 30 días y á veces á los 90. El aspecto de la cicatriz y en cierto modo la casi renovación de la herida, denuncian que la rabia se va á declarar.

El pronóstico es siempre funesto; la muerte es una terminación frecuente y segura en cuanto aparecen los primeros síntomas de la rabia.

Las *heridas por animales venenosos*, como la víbora, abejas, abisbas, escorpión, etc., ofrecen poco interés en Medicina legal veterinaria.

7.º—**QUEMADURAS.** Aunque se consideran como tales todas las lesiones producidas por los cáusticos actuales y potenciales, sin embargo, conviene diferenciar las unas de las otras, y dividir las en *quemaduras verdaderas* ó causadas por un cuerpo cargado de calórico y en *quemaduras por agentes químicos*.

A.—*Quemaduras propiamente tales.* Los cuerpos sólidos originan quemaduras poco estensas, porque limitan su acción á los cuerpos que tocan, variando la intensidad de la quemadura según su capacidad para el calórico, su temperatura y duración de su aplicación. Hay materias sólidas que se funden ó derriten al quemarlas y producen quemaduras estensas y profundas, como el fósforo, azufre y resina. Los metales enrojecidos originan quemaduras más profundas que los líquidos más calentados.

Los líquidos que obran por su temperatura se extienden con facilidad en todos sentidos, y causan por lo tanto heridas más estensas. Algunos se adhieren con facilidad á la piel. Los más densos, los que para hervir necesitan más calórico, son también los que queman con más fuerza, como les sucede á las soluciones salinas concentradas, las grasas y aceites. Hay líquidos que queman por el calórico que contienen y por su acción química.

Muchas veces tiene que intervenir el veterinario en tales accidentes y proceder como perito á consecuencia de reclamaciones ante los tribunales.

Todas las partes del cuerpo pueden ser el sitio de quemaduras. Los perros y gatos son los mas expuestos, tanto por el fuego como por el agua hirviendo. Los solípedos y reses vacunas presentan casos de quemaduras estensas por incendios de las cuadras ó establos, cuando no se los puede libertar á tiempo, porque se resisten al hombre que los intenta sacar. Por lo comun mueren de asfixia.

Algunas veces las quemaduras se producen en el pie del caballo: una herradura aplicada muy caliente, acarrea accidentes bastante graves con poco que se prolongue su contacto. La palma quemada puede acarrear la muerte por supuracion, desarado ó por la reaccion general que produce. En Medicina legal las quemaduras de la palma ofrecen grande interés por las reclamaciones entabladas contra los herradores, responsables de estos accidentes.

En las quemaduras se admiten seis grados que todo perito debe tener muy presente en los casos legales, por las diversas consecuencias que acarrearán: 1.º inflamacion superficial de la piel sin flictenas; 2.º inflamacion con desarrollo de flictenas; 3.º destruccion de una parte del cuerpo papilar de la piel; 4.º escarificacion, desorganizacion del dermis hasta el tejido celular; 5.º combustion de las partes blandas hasta los huesos; y 6.º desorganizacion completa de la parte quemada.

Primer grado.—Rubicundez aparente donde la piel es menos oscura; es un erythema simple. Escozor que se disipa á las pocas horas, lo mismo que la rubicundez. La epidermis y los pelos se desprenden y caen por poco que se haya prolongado la accion del calórico; se regeneran pronto.

Segundo grado.—Le producen un líquido hirviendo, el calor radiante, etc. El dolor es intenso y quemante, la piel se tumefacta y cubre de flictenas pequeñas, multiplicadas ó voluminosas como las de un vejigatorio, que encierran una serosidad cetrina ó ligeramente opaca y sanguinolenta.

Los pelos retienen el cuerpo vulnerante sobre la piel y tien-

den á prolongar su accion, cuya presencia impide á veces el desarrollo de flictenas. La epidermis no se eleva, se seca, arruga y cae con los pelos: el dolor incita al perro á lamerse, al caballo á frotarse ó morderse, lo cual modifica los síntomas locales. Caida la epidermis suele la exhalacion serosa de la piel hacerse purulenta; cubre las granulaciones de un rojo intenso que se secan á los pocos dias.

La quemadura de segundo grado deja indicios de larga duracion en los animales, sobre todo cuando las superficies lesionadas han supurado mucho tiempo. En ciertas capas los pelos cambian de color: en el ruano y overo se ponen rojos.

Tercer grado.—Se forma una escara por la destruccion de la epidermis, del cuerpo papilar y una parte del dermis. La escara es oscura por la accion del hierro enrojecido, y negra por la explosion de la pólvora. La superficie está poco dolorida y la limita un círculo rojo.

A cosa de los ocho dias comienza la eliminacion de las partes desorganizadas, dejando al descubierto el dermis y los pezoncitos carnosos que pronto llenan el vacío formado por la supuracion. Se forma la cicatriz que cubre una epidermis nueva; pero las papilas y los bulbos de los pelos no se reproducen: la superficie queda insensible y denudada.

Cuarto grado.—Todo el espesor de la piel está convertido en escara; su superficie está insensible, dura y arrugada; pueden presentarse flictenas alrededor; algunas partes solo están carbonizadas superficialmente. Se encuentran por lo tanto reunidos aquí todos los grados precedentes.

Es difícil formular el diagnóstico de este grado inmediatamente despues del accidente; solo cuando caen las escaras pueden conocerse las alteraciones de los tegumentos. En los primeros dias no siempre es completa la desorganizacion de la piel; tal parte que aparentaba haber sido respetada no resiste á la reaccion inflamatoria.

A los pocos dias comienza la inflamacion eliminadora alrededor

y debajo de las escaras; la supuración es abundante y lleva consigo restos de piel y de tejido celular. Los tegumentos destruidos son reemplazados por un tejido nuevo muy retráctil: la cicatriz es arrugada, irregular, á veces gruesa y callosa.

A consecuencia de grandes pérdidas de piel debe temerse la dificultad de los movimientos de las articulaciones próximas, ya de estension, ya de flexion. Partes que naturalmente están y deben conservarse separadas se reúnen; los orificios naturales, como los párpados, oído externo, labios, etc., pueden obliterarse.

Las quemaduras de cuarto grado se observan de resultas de la cauterización trascorrente mal aplicada en los remos.

Quinto grado.—Las escaras son profundas, duras é insensibles: cuando interesan vasos y nervios de cierta consideración se suspende la vida de las partes en que se distribuyen. En cuanto la supuración elimina los tejidos desorganizados sobrevienen hemorragias terribles. Los músculos y tendones se encuentran comprendidos en las escaras. Se necesita muchísimo tiempo para obtener una cicatriz que por lo comun es viciosa.

Sesto grado.—Todo el espesor de los tejidos se encuentra afectado: hay completa carbonización; hasta los huesos, si están próximos, son acometidos de muerte por la acción del calórico ó por la privación de los principios nutritivos.

Fenómenos generales. Las quemaduras estensas se encuentran seguidas de una fuerte reacción inflamatoria que suele acarrear la muerte. En los últimos grados se desarrolla esta reacción antes de la eliminación de las escaras. Si la quemadura ha interesado las paredes de las cavidades esplánicas, debe temerse, después de los primeros efectos de las grandes quemaduras, la inflamación de la pleura, del peritoneo, pulmon, intestino, etc., según el sitio.

La supuración que resulta del trabajo de eliminación es mas abundante que en el mayor número de las demás soluciones de continuidad, debilita á los animales y no es raro acarree el ma-

rismo y la muerte.—En algunos casos es tan intenso el dolor que produce el tétanos.

El pronóstico de las quemaduras varia segun el grado, estension de la enfermedad y naturaleza de las partes lesionadas. Los dos primeros grados son poco graves. Las quemaduras profundas terminan por la muerte ú originan deformidades incurables. En los animales débiles suelen trasformarse las heridas en úlceras rebeldes. Las consecuencias serán relativas al punto en que se haya efectuado la quemadura.

13.— *Quemaduras por agentes químicos.* Por lo general estas lesiones son accidentales y casi nunca, por no decir jamás, proceden de mano airada. Los cáusticos potenciales determinan efectos análogos á los del calórico, mortificando los tejidos. Los animales empleados en el transporte de estas sustancias, si se rompe el recipiente, son los mas expuestos. El ácido sulfúrico produce escaras agrisadas y el ácido nítrico amarillentas. La cal viva suele tambien originar quemaduras.

Las reclamaciones por estos accidentes suelen referirse á la indemnizacion de daños é intereses, que variarán segun la estension, sitio y profundidad de la quemadura.

HERIDAS CONSIDERADAS CON RELACION Á SU SITIO.

Las *heridas de la cabeza* se observan con mas frecuencia en la cara y mandíbulas que en el cráneo: de aquí ser raro se encuentren seguidas de la disminucion ó suspension de los sentidos y de la accion muscular.

Los golpes violentos dirigidos directamente sobre el cráneo, las caidas hácia atrás sobre la nuca, acarrear con frecuencia

la coma, la parálisis de un modo súbito, cuyos fenómenos es raro sobrevengan trascurridos algunos días. — Las heridas de los tegumentos del cráneo son poco dolorosas y casi nunca están acompañadas de complicaciones graves, á no ser que haya fractura de los huesos. Cuando esta es por contra-golpe es muy funesta, siendo el esfenóide el que de preferencia la experimenta en el caballo. La fractura directa de la parte inferior del frontal, que corresponde al seno, es poco grave. Los animales grandes son á veces heridos en la arcada orbitaria á consecuencia de caídas hácia adelante; hay complicación de necrosis de la arcada frontal.

Las *heridas del cuello* son poco graves en los animales; solo las de la parte superior, tanto mas cuanto mas cerca están de la cruz, suelen presentar complicaciones por interesar al ligamento cervical y ser de larga curación. Las de las partes laterales pueden interesar á la yugular ó á la carótida, siendo en esta mas grave que en aquella.

Las *heridas de las paredes del pecho* son por lo comun muy graves á causa de las lesiones que originan, ya en el pulmon ó las pleuras, ya en el corazon ó pericardio, cosa que debe tener presente el perito.

Las *heridas del pecho* pueden ser *penetrantes* ó *no penetrantes*, sirviendo la pleura de límite para esta división, y segun sean tendrán sus consecuencias, aunque ambas pueden ser rápidamente mortales.

Su diagnóstico es muy incierto, porque no es dable conocer al principio el estado de las partes heridas. Nunca deben explorarse ni con tintera ni con sonda.

Dán lugar á fuertes dolores en los movimientos de inspiración y expiración. Si el pulmon está herido el animal arroja por las narices sangre espumosa, hemoptisis, saliendo tambien por la herida exterior. Suele ser frecuente el enfisema de las paredes costales, aunque tambien se le observa en las heridas no penetrantes.

Son igualmente graves las heridas del pericardio solo, ó de este y el corazon, pero serán ó no inevitablemente mortales segun su grado.

Las *heridas del vientre* son frecuentes por el vólumen de la region, y suelen originarlas agentes contundentes ó punzantes, como las coces, cornadas, caidas yendo atalajados en carruage, sable, bayoneta, horquilla, palo, etc., que pueden penetrar perpendicular ú oblicuamente: á veces se perforan las paredes y no se lesiona el peritoneo. Puede haber contra-roturas y alrededor de la desgarradura de los músculos una tumefaccion edematosa; romperse el hígado, estómago, diafragma; sobrevenir hernias, el aborto, etc. Cuando el tubo digestivo se desgarrá, las materias que contiene caen al peritoneo, que se inflama y sobreviene la muerte.

Las *heridas de las extremidades* son frecuentes en los animales de trabajo y consisten en contusiones, heridas, lujaciones, fracturas, etc. Unas son mortales; otras graves por la deformidad que resulta y que impide utilizar al animal para el servicio.

No es raro que estos accidentes dén lugar á reclamaciones judiciales, sobre todo los pares de coces, segun las circunstancias en que se efectúen, y el perito tenga que manifestar las consecuencias que pueden sobrevenir.

DE LAS CICATRICES.

Llega á suceder algunas veces que un profesor es nombrado como perito para ilustrar al juez sobre el tiempo que hará que una cicatriz existe, la antigüedad de una herida y las consecuencias que podrá tener. En todas las heridas, por simples que sean, hay formacion de cicatriz, ya inmediata, ya mediata. Estas tie-

nen una organizacion idéntica y se encuentran constituidas en un principio por una trama celular, que se va haciendo cada vez mas densa hasta estar compuesta de láminas fibrosas, cubiertas por una capa epidérmica. Carecen de folículos sebáceos y de bulbos pilosos.

En las heridas sin pérdida de sustancia la cicatriz es lineal: en las supuradas, que son anchas, en las que la retractilidad de la membrana pyogénica no puede vencer la resistencia de los tejidos, la cicatriz es grande é irregular. La fuerza retráctil continúa sus esfuerzos con tal intensidad, que puede acarrear desviaciones considerables, cual se ve de resultas de las quemaduras. Al principio es poco sólida la cicatriz, se rasga á la menor traccion; solo es resistente cuando han trascurrido algunos dias. Cada vez tiende á retraerse mas: los defectos ó señales que constituyen, dependen de su irregularidad y alteracion de los pelos que ó no se reproducen ó salen blancos, cortos y deslustrados.

Las consecuencias de las cicatrices son relativas á su estension y partes en que existen, dificultando é impidiendo la funcion del órgano. Por lo comun son indelebles, no desaparecen jamás; algunas se cubren de sustancia córnea y otras no se forman completamente constituyendo exutorios perennes.

COMO DEBE PROCEDER EL PROFESOR.

El profesor llamado por una autoridad en caso de heridas hechas á un animal debe ventilar: 1.º comprobar el hecho de la herida ó de la muerte que ha podido sub-seguir; 2.º apreciar la gravedad de la lesion, si el animal no ha sucumbido; y 3.º justificar el estado de la herida despues de la muerte por medio de la abertura, y estender la competente certificacion.

Si el animal está vivo, el profesor, con la orden recibida, marcha al paraje en que aquel se encuentre y toma los nombres de las personas que han visto ejecutar la herida; pero si no ha habido testigos lo anota del mismo modo. En el primer caso se informa con qué instrumento se ha practicado, el que describirá exactamente, no solo para conocer la profundidad y estension de los desórdenes, sino para deducir el modo como ha obrado el cuerpo vulnerante, así como el si él ó sustancias impelidas por él podrán subsistir en el fondo de la herida. Cuando faltan estos datos se procede inmediatamente á reconocer al animal, principiando por reseñarle é indicar el paraje en que se encuentra; despues se explora la herida, teniendo cuidado de sondear con la mayor reserva, particularmente si la encuentra alrededor de las cavidades viscerales ó muy cerca de una articulacion, pues de no hacerse así podría aumentarse la gravedad. Se evitará tambien, algunas veces, comunicar grandes movimientos á la parte, no sea que se causen nuevos desórdenes mas graves que los que ya existen, como por ejemplo, en el caso de una hemorragia detenida. Bien cerciorado del estado de la herida, de su naturaleza y sitio, se deduce si puede curar con prontitud, sin accidentes, sin claudicacion, sobre poco mas ó menos cuánto tardará, lo que costará, y si la herida es tal que pueda acarrear un trastorno permanente. Sin embargo, tendrá la mayor reserva, y sería mejor suspendiese su dictámen hasta la completa curacion, para motivar sus conclusiones, no en probabilidades equívocas, sino en hechos terminados.

Si el profesor es llamado para ver un animal muerto en un sitio público y reconocido por su dueño, se limitará á comprobar el hecho, sin juzgar nada sobre las causas probables, sin referirse tampoco á lo que pueda decir el dueño, pues sería factible que este hubiese consumado el hecho con intencion de atribuirlo á otra persona. Si el animal tiene heridas se debe en la autopsia examinarlas con cuidado para conocer si se han hecho antes ó despues de la muerte; pudiendo creerse se han hecho en este úl-

timo estado cuando los bordes están aproximados, no equimosa- dos y que no sale liquido alguno, ó que el que sale es muy negro y en pequeña cantidad, pues no son sanguinolentas á no romper algun vaso principal, y si se ha roto queda lleno de sangre coagulada cerca de la herida. Reconocido esto, se inspeccionan los pulmones con atencion, los vasos gruesos y los ventrículos del co- razon para notar si están ó no llenos de sangre, porque si la muer- te se ha verificado por hemorragia los vasos estarán vacíos y las carnes pálidas. Se reconocerán tambien las vísceras abdominales y torácicas para cerciorarse de que no existe señal alguna de enfermedad mortal.

Una herida que existiese muchos dias antes de la muerte es- tará supurada; si se ha hecho cuando el cuerpo conservaba aun el calor, no podrá distinguirse á no ser que haya interesado par- tes que de por sí no puedan haberla producido con tanta rapidez. En las heridas hechas durante la vida, cuando no han precedido á la muerte mas que cortos instantes, los bordes de la division están separados, sanguinolentos, rojos y á veces equimosados, la sangre se estanca en el tejido celular circunvecino, comuni- cándole un color rojo mas ó menos oscuro; por último, este fluido ha salido no solo de los vasos gruesos divididos, sino de todos los capilares rojos que lo han estado; los capilares blancos igualmente cortados han dejado trasudar los fluidos blancos gelatinosos que se han coagulado en su orificio y han adquirido un color amari- llento, sea por el contacto del aire, sea por su mezcla con la sangre. Si la vida ha durado algun tiempo despues de que la he- rida ha sido producida, hay aflujo de liquidos por causa de la irritacion, los capilares sanguíneos se abultan é ingurgitan, indi- cando la tumefaccion un principio de inflamacion, tanto mas ade- lantado cuanto mas ha tardado el animal en morir.

En su consecuencia, el profesor mirará: 1.º De qué modo una herida puede contribuir á la muerte ó á la lesion de alguna de las funciones del animal que la ha recibido. 2.º Si el animal ha podido causársela de por sí, si otro animal puede habér-

sela producido, ó bien si no hay sospechas de uno ni de otro caso, y por lo tanto ha sido hecha de expreso. 3.º Si se ha herido ó muerto accidentalmente, como lujándose las vértebras cervicales, fracturándose los huesos del cráneo, por rotura de algun aneurisma, absceso interior, etc., teniendo presente para éstos casos que las lujaciones de las vértebras ú otras casi no pueden hacerse en el animal muerto, y que cuando existen se han efectuado antes de la muerte ó cuando menos antes del enfriamiento. 4.º Si el animal ha perdido la vida, en qué estado se ha herido, si antes ó despues de la muerte. 5.º Si la herida despues de su existencia se ha agravado, ya dándola mas estension, ya por una curacion errónea ó pensada con el objeto que se quiera. 6.º y último. Si la herida ha privado al animal de una parte de su cuerpo, que sin haber perdido el poder trabajar, tampoco ha perdido parte de su valor; si solo por haber disminuido la disposicion para el trabajo ha perdido un tanto de su estima, ó que habiéndole inutilizado se le considera como si se le hubiera causado la muerte, siempre que no pueda destinarse á la carnicería.

De otras especies de muertes que pueden constituir delitos.

1.º **Asfixia por sumersion.** Todos los cuadrúpedos nadan naturalmente; de modo que es muy raro se ahoguen á no ser que se les ate, se les impida el movimiento ó se les ponga al cuello un peso que les haga hundir, lo cual es tanto mas fácil cuanto mas pequeños son los animales. Sin embargo, puede suceder que atravesando una corriente profunda, atados unos á otros ó como

comunmente se dice en reata, enganchados en un carruaje, etc., se dejen caer, se enreden con las cuerdas que los sujetan y no puedan usar de su facultad de nadar; ó bien que arrastrados por la corriente se fatiguen sus miembros á fuerza de ejercerlos, se suspendan por grados los movimientos, hasta que el animal cansado y anonadado, se abandone á pesar suyo á la impulsión del líquido en que se encuentra sumergido.

Nombrado el profesor para un caso de esta naturaleza tendrá presente: que el animal ha podido ahogarse y que tambien han podido tirarle al agua despues de muerto. Los recién ahogados y que hace poco se han sacado del agua tienen los párpados entreabiertos, la pupila muy dilatada, la lengua pendiente entre las márgenes internas de los labios; la boca, ojos y narices de un color lívido, y la piel pálida en los sitios en que es dable percibirlo: la boca, narices y tráquea con bastante líquido espumoso, aunque esto no se nota en todos, el tórax y abdómen están hinchados y prominentes, el cuerpo entra pronto en putrefacción. Cuando el cadáver se saca del agua está muy frio, y en su abertura se nota un acúmulo mayor ó menor de líquidos en los vasos cerebrales, la lengua y membranas mucosas de la cabeza abultadas y lividas, en la boca y narices suele verse una baba acuosa y sanguinolenta, de olor, color y densidad igual al líquido en que el animal se ha sumergido; los pulmones dilatados y aun con algunos materiales de aquel líquido, las cavidades derechas del corazon están llenas de sangre y las izquierdas casi vacías, el ventrículo pulmonal está negruzco, el aórtico rosáceo; la sangre subsiste fluida por bastante tiempo; el diafragma se ve inclinado hácia el abdómen, y por último se encuentra algo de agua en el estómago.

Si al animal le han arrojado al agua despues de haber muerto, no se encuentra este líquido en los pulmones, tampoco espuma en la tráquea, ni los desperdicios de los vegetales acuáticos, arena ó lodo, faltando tambien las señales que se acaban de indicar.

2.º Asfixia por extrangulacion. Puede verificarse accidentalmente por los mismos animales, ó con intencion de matarlos. Cuando la extrangulacion se efectúa por los esfuerzos del animal, ya por enredarse el roncal alrededor del cuello al tiempo de levantarse, si están atados largo, ya porque se les ponga de expreso, etc, etc., se observa que la impresion producida por el cuerpo exterior está colocada oblicuamente y dirigida desde la laringe por la parte anterior hasta cerca de la nuca y la parte posterior y superior del cuello, percibiéndose en este sitio una depresion rojiza mas ó menos profunda y sin pelo, los bordes lividos ó negruzcos y la piel de este sitio rugosa y aun escoriada. Cuando el animal ha sido extrangulado violentamente, se observa que la impresion de la cuerda producida alrededor del cuello, en vez de estar un poco oblicua, es por lo comun circular y no tan alta como en el primer caso, sin notarse nada pelado ni escoriado.

En ambos casos la membrana bucal y pituitaria están lívidas y tumefactas, los párpados distendidos y medio cerrados, los ojos saltones, el interior de los labios azulado é ingurgitado de sangre; la boca y narices llenas de espuma sanguinolenta, la lengua pendiente, las yugulares abultadas y aparentes al exterior, y las excreciones se han efectuado involuntariamente. En la abertura del cadáver se nota, además de lo expuesto, una gran distension de los vasos del cerebro y aun derrames en su sustancia; las cavidades izquierdas del corazon contienen poca sangre, las derechas están llenas en las primeras horas siguientes á la muerte, pero esta distension desaparece despues del enfriamiento del cadáver. Los cartilagos de la tráquea están deprimidos y aun rotos. En el sitio de la presion se observan equimosis, las venas subcutáneas ingurgitadas, infiltraciones serosas y como glerosas en el tejido celular sub-cutáneo y aun en el que llena los intersticios musculares,

La extrangulacion se verifica tambien aplicando el cuerpo de compresion á la parte superior de las cavidades nasales, en cuyo

caso existen en la nariz y barboquejo las mismas señales que se ha dicho haber en el cuello.

Quando se ha querido suponer que el animal se ha ahorcado de por sí ó por una mano airada y para ello se le ha aplicado la cuerda alrededor del cuello despues de muerto, no se observan los equimosis en la piel; ni las demás lesiones que quedan descritas.

Debe el profesor tener mucho cuidado en estos reconocimientos porque pueden emplearse de expofeso aquellos agentes despues de la muerte, particularmente en los animales que se destinan al matadero, con el objeto de engañar y lograr la venta de su carne, de cuya concesion podrian resultar, segun las circunstancias, bastantes perjuicios á la salud pública.

5.º Asfixia por sofocacion Difiere de la extrangulacion en que esta se produce por astringcion del cuello para detener la respiracion, y en la sofocacion se obstruye la entrada del aire por boca y narices. En este caso las lesiones interiores son en un todo semejantes á las de otra cualquier especie de asfixia, y si aquella ha sido producida por la aplicacion de cuerpos menudos á las aberturas respiratorias, como salvado, arena, ceniza, etc., se encuentra el cuerpo del delito mas ó menos introducido en las cavidades nasales, tráquea y bronquios.

Muchas causas pueden producir accidentalmente la asfixia, como introducir los animales en sitios en que haya gases no respirables; el humo en los incendios de los parajes que habitan, por no tener la precaucion necesaria al dar los brebajes, por un efecto sintomático, tales como la hinchazon considerable de los amígdalas, lengua, mucosa laríngea, aflujó de sangre ó pus, presencia de un cuerpo extraño en la tráquea, compresion en el conducto aéreo por un tumor, las heridas del cuello que interesen los nervios vagos, laríngeos, recurrente, etc., cosas que el veterinario no debe olvidar en casos de tal naturaleza y que podrian atribuirse el mayor número á causas diferentes.

Tambien el **rayo**, como es uno de los medios mas enérgicos

y pronto de destruccion, podria atribuirse á una mano criminal. Sus resultados son á veces dificiles de reconocer y otras muy aparentes; pero siempre se encuentran precedidos de hechos irrevocables: ya mata como si no hubiera tocado al animal, ó simplemente le ha herido produciendo la muerte por asfixia; ya dá lugar á la salida impetuosa de los excrementos, á las abundantes excreciones, extravasándose la sangre por los tejidos en consecuencia de las fuertes contracciones del corazon; ya ocasiona heridas en la piel, pero tan pequeñas que casi son imperceptibles, pudiendo desmoronar los huesos sin señal alguna exterior, ó ya produciendo grandes heridas y señales de quemadura, exhalando casi siempre un olor de azufre bien marcado.

De los peritos ó expertos: sus deberes y cómo deben proceder en los reconocimientos.

Se entiende en veterinaria por perito ó experto el profesor elegido por las mismas partes, es decir, vendedor y comprador, para terminar amigablemente sus cuestiones; ó bien nombrado por el tribunal ante el cual radica el litigio, para que dando su parecer, sobre algun punto de derecho, pueda ser justa la decision. Todas las autoridades legalmente constituidas tienen derecho de escojer peritos para que aclaren los casos dudosos y tener en qué fundar sus decisiones; para lo cual, despues de bien hecho el reconocimiento, deben dar ó estender una relacion circunstanciada. Las partes pueden nombrar como perito á cualquier persona en sus conciliaciones; pero solo los veterinarios pueden ser empleados bajo aquel concepto por las autoridades civiles y militares. (*Ley 5.^a, tit. 14, lib. 8.^o de la Nov. Rec.*)

Como el profesor sea debidamente nombrado para desempe-

ñar un reconocimiento legal, no puede rehusar su mision, á no ser cuando se lo impidan la naturaleza de su destino, el tener que evacuar otro exámen que deba efectuarse á la misma hora, etc. Un impedimento físico es lo único que puede excusarle, y para ello necesita comprobarlo con certificacion facultativa, así como si no se considera con los conocimientos que se requieren para ilustrar convenientemente al juez, de cuya manifestacion no debe avergonzarse, puesto que su parecer va á servir de norma en la decision de aquel para la administracion de justicia, y esta no seria cual debe y se desea, pudiendo quedar el crimen salvo y la inocencia castigada.

Las partes tienen derecho de nombrar solo un perito que decida en sus desavenencias, con tal que en ello se convengan, ó bien nombran cada una el suyo. Cuando no están acordes los dos peritos se nombra un tercero en discordia, que pueden hacerlo las partes, si se han reservado el derecho, por los peritos si se les confia dicha atribucion, ó por el juez, que es lo mas comun. Siempre que el litigio no se ha elevado aun á los tribunales, los peritos proceden con mas libertad, pero en caso contrario suele suceder que los nombrados por las partes son desechados por el magistrado, nombrando otros de oficio.

Los peritos no pueden ser recusados mas que por sospecha legitima y legalmente probada, en el caso de parentesco al grado prohibido por las leyes con una de las partes, por manifestar su parecer antes del nombramiento, etc.

Se denomina *árbitro* la persona que las partes elijen por juez, ó que el tribunal nombra para decidir en el recurso pendiente: en el primer caso el árbitro juzga en virtud del convenio de las partes por el poder que estas le han trasferido; en el segundo, el árbitro decide por el poder que ha recibido del tribunal que le ha nombrado. Hay, pues, entre perito y árbitro esta diferencia: que el primero, si es elegido por las partes, tiene la mision de conciliarlas, ó si lo es por el juez estender una certificacion ó presentarse á declarar para ilustrarle; mientras que el segundo

tiene, por decirlo así, la facultad de decidir, sentenciar, porque entonces es verdadero juez, en virtud del poder que se le confiere. Sin embargo, en el mayor número de casos le queda á la parte que se conceptúa agraviada el derecho de apelacion. Por lo tanto, el perito precede al árbitro, porque el juez antes de conferirle el poder juzgar debe haber examinado el estado del litigio y estar enterado en el punto de hecho.

Cuando las dos partes se presentan amigablemente ante un profesor, debe preguntarles cuáles son sus intenciones. Si convienen en nombrarle árbitro definitivo, sin reserva de apelacion, exigirá lo estiendan por escrito en papel sellado; pero si una de las partes ó las dos rehusáran dicho compromiso, no les dará mas que su dictámen, y que se arreglen despues como mejor les convenga. Suponiendo que hagan la obligacion, procede á reconocer el animal, de cuyo estado certifica, si es que no han convenido en que sea puramente verbal. En el caso de que alguna de ellas pusiera dificultades, entregará la certificacion á la parte á favor de la que haya dado su parecer, ó bien la remitirá al tribunal cuando esté la pida. Si en vez de dirigirse directamente á un profesor prefieren hacerlo ante un juez municipal ó de un alcalde constitucional, este nombra en calidad de juez un perito para comprobar la existencia ó no existencia de lo que motiva el recurso, y en virtud de su dictámen el juez decide. No debe confundirse este caso con recurrir ante un alcalde constitucional ó un juez municipal, con su hombre bueno cada parte para celebrar juicio de conciliacion y pedir la nulidad de un contrato ú otros casos semejantes, cuando no hay avenencia.

Los peritos requeridos ó nombrados por cualquier autoridad se trasladarán inmediatamente al sitio que se les diga, á no ser que se les fije de un modo positivo la hora en que debe efectuarse el reconocimiento, á la que no deben faltar. Si la naturaleza del caso le pareciere dudosa, pedirá otro ú otros profesores adjuntos para poder así formular mejor sus decisiones. Los peritos no son ni jueces ni árbitros; solo son personas llamadas para ilustrar á

los tribunales en puntos de los que depende la decision de la justicia. Como que siempre se expresa el objeto para que se nombran, no deben jamás sobrepasarle, sino limitarse á lo que se les pregunte, sin entrar en mas investigaciones que las que se les prescriban.

En el acto del reconocimiento del animal, los peritos separarán de él cuanto puede inquietarle, atemorizarle ó producir impresiones susceptibles de perturbar su calma normal, especialmente las personas que le hayan tratado mal, procurando siempre ponerle en un parage seguro, de satisfaccion, antes y despues de reconocerle. No hay obligacion de manifestar al momento el parecer ó dictámen, pues pueden trascurrir algunos dias por la necesidad de reflexionar y poner en claro la verdad; solo si tendrán presente los peritos el hacerlo á la mayor brevedad posible. No deben limitarse á decir que el animal que han visitado y reconocido padece ó no tal enfermedad, sino que deben expresar de un modo claro y terminante la presencia ó carencia de los síntomas que los induce á pronunciar que el animal está ó no afectado de la enfermedad rehditoria, ó lo que sea se sospeche padezca. Consistiendo su mision principal en instruir á las partes, interesadas y al juez, no deben omitir en la certificacion nada de lo que pueda contribuir á aclarar los hechos y fundar su opinion, evitando todo asunto extraño y teorías científicas. Tampoco tendrán contestaciones delante de las partes, ni emitirán su opinion en presencia de estas ó en la de sus respectivos representantes, ya sea favorable ó perjudicial á la causa de uno de los interesados. Escucharán á las partes las explicaciones que den, recojerán cuantos datos puedan, no decidiéndose hasta que su opinion esté bien fundada, pero sin que puedan ni aun sospecharla de antemano.

Cuando sobre un mismo objeto se hacen sucesivamente muchos exámenes y por diferentes peritos, convendria, siendo posible, que los primeros estuvieran presentes por si habian notado algo que no existia en los reconocimientos ulteriores ó se hallase

de otro modo, debiendo dar todos las nociones que se les pidan, para poder sacar deducciones exactas.

Si los peritos están acordes pueden estender su dictámen en una certificacion sola, y si sucede lo contrario cada uno estenderá la suya, ó cuando menos cada perito manifestará su opinion por separado en la misma certificacion. Concluido este trabajo se leerá y firmará.

En conclusion, los peritos deben saber en todas circunstancias unir la circunspeccion á la prudencia: la reserva, sagacidad y espíritu de investigacion, en los casos dudosos, les son muy necesarios. Deben ser inaccesibles al temor y ambicion, y por consiguiente íntegros é incorruptibles, despreciar altamente las expresiones injuriosas que la injusticia ó la maldad dirijan contra ellos; tener su conciencia por guia, y de este modo lograrán que sus mismos detractores les den la estimacion que hayan sabido grangearse de los hombres honrados. Como un veterinario puede ser llamado por perito con otras personas no profesores en veterinaria, así como simples herradores, no debe rehusar el reconocimiento á causa de la ignorancia de los otros peritos, pues sería hacer una injuria gratuita á ellos y á los jueces ó personas que los hubiesen nombrado: si tiene razones para no aceptar el reconocimiento deberá motivar su renuncia.

RESPONSABILIDAD FACULTATIVA EN EL EJERCICIO DE LA VETERINARIA.

Además de las diferentes disposiciones del Código penal vigente acerca de los abusos, imprudencias, etc., que imponen responsabilidad á todos los oficios y profesiones, existen leyes

especiales que fijan esta responsabilidad. El veterinario, como toda persona es responsable del daño que cause á otro; pero conviene, cuando un profesor sea nombrado como perito para hechos de esta clase, que se aprecien con todo detenimiento y circunspeccion las circunstancias en que se ha producido el daño y sobre todo las que pueden modificar la responsabilidad del práctico. No son raros los casos de haber entablado procesos por accidentes sobrevenidos á consecuencia de operaciones quirúrgicas practicadas con objeto de curar, pero el mayor número han procedido de accidentes imprevistos, excepto cuando han sido contra empíricos, curanderos ó intrusos que siempre han procedido de ignorancia ó de falta de conocimientos, lo cual castiga la ley.

El caso es difícil y de gran compromiso cuando se hace la demanda contra un profesor, referente á la práctica de la cirugía, no debiendo olvidar que las operaciones mas sencillas pueden estar seguidas de los accidentes mas graves, aunque se hayan practicado con todas las reglas del arte y por mas cuidados que se hayan prodigado al animal operado. No es dable responder siempre de las consecuencias de una sangría, de la aplicacion de un sedal ó de la cauterizacion.

Así como al *dar fuego* puede el profesor sobrepasar los límites de la cauterizacion, no es raro el que por falta de vigilancia el animal se frote y hasta se destruce con los dientes la parte fogueada.

Es factible que al *sangrar* entre aire en la vena y origine una muerte súbita; pero tambien puede suceder que no se coloque la sutura donde se debe y la sangría no quede bien cogida, ó bien que, por no atar corto al animal, este se frote y desprenda el alfiler, cosas que deben investigarse con la mayor escrupulosidad puesto que no son parecidas en la culpabilidad que pueda haber.

Igualmente es factible *picar la carótida* al sangrar de la yugular, de cuyo accidente podrá ó no ser responsable el profesor.

A consecuencia de la *castracion* puede sucumbir un animal,

tanto por impericia, como por descuido ó accidente, y habrá ó no responsabilidad facultativa segun lo que resulte de las investigaciones.

Al *tirar los animales á tierra para operarlos ó mientras se les opera* pueden sobrevenir varios accidentes, como fracturas, dislocaciones, roturas vasculares, etc., etc., que el práctico no puede evitar, siempre que la cama sea buena, no haya piedras, huesos, etc., y á las partes se les dé la posicion conveniente. Debe prevenir al dueño. Aun en el potro suelen suceder accidentes.

Al *tiempo de herrar* pueden igualmente sobrevenir accidentes que dén márgen á que los dueños de los animales intenten la responsabilidad facultativa por daños y perjuicios. Estos accidentes son las clavaduras y quemaduras de la palma, originando el que los animales estén mucho tiempo sin trabajar ó lleguen á morir. Lo primero puede ser un caso fortuito, irremediable, sumamente fácil hasta por el mejor herrador; pero lo segundo casi siempre es una impericia que reclama responsabilidad, bien proceda del maestro, bien de sus oficiales.

Las leyes del Reino asi lo determinan y establecen.

La ley 10, tit. 8.º, Partida 5.ª, dice: que los albéitares estarán obligados á pagar el daño que cometieren por ignorancia á mengua de saber al medicinar alguna caballería.

La ley 9.ª, tit. 15, Partida 7.ª, expresa: que el albéitar que guardare bestia ajena y la cortára, quemára ó medicinára mal, de modo que quedára lisiada ó muriera, pagará al dueño el daño que le causáre, y si estuviera medicinándola y la desamparára pagará al dueño los perjuicios que por estos motivos sobrevinieran.

La ley 1.ª, tit. 14, lib. 8.º de la Novísima Recopilacion, ordena: que los albéitares que erraren en su oficio, aunque se encuentren examinados, pagarán las penas pecuniarias que se les impusieren. Esta ley es la pragmática de los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel, que entre otras cosas dice textual-

mente: que cuando algun albéitar ó herrador errare en su oficio, siendo examinado ó no, puedan haber informacion dello y denunciarlo á las nuestras justicias donde lo tal acaesciere para que lo castiguen.

DE LAS CERTIFICACIONES

Y MODO DE CERTIFICAR.

Se dá el nombre de *certificacion* á la exposicion de uno ó muchos hechos y conclusiones que de ellos se deducen, ó sea el testimonio que dá el profesor sobre un objeto perteneciente á su facultad; y el de *declaracion* siempre que dicha exposicion se hace de palabra ante un tribunal. El estilo de las certificaciones ó declaraciones debe ser conciso, y mas claro que elegante, las voces mas bien exactas que reflexionadas, empleando términos comunes é inteligibles mas bien que científicos, usando los técnicos y escolásticos lo menos que se pueda; pues debe hacerse cargo que no habla ó escribe para comprofesores, sino para personas extrañas á la ciencia, y que su mision consiste en instruirlos en puntos que no entienden. El mayor mérito del que certifica, prescindiendo de la claridad, consiste en no decir nada supérfluo, sin omitir lo útil: no debe olvidarse cosa alguna en la relacion, no sea que por ignorancia, modo de extenderla ó por otras circunstancias que la conciernan se dé por nula, con perjuicio no solo de su reputacion, sino de las personas que han puesto en él toda su confianza como partes interesadas.

Las certificaciones son *judiciales* ó *oficiales* y *extrajudiciales* ó *anunciativas*; y las primeras podrán ser *administrativas* y de

estima ó tasacion. Son *extrajudiciales*, ó *anunciativas* cuando se estienden por peticion de simples particulares y fuera del caso de reconocimiento legal. *Judiciales* ú *oficiales*, cuando las pida cualquier autoridad. *Administrativas*, cuando un magistrado ú otra autoridad las reclama en casos de higiene pública ó particular, policia sanitaria, contagio, etc.: generalmente las piden las autoridades municipales. De *tasacion*, para valuar uno ó muchos animales, ó examinar una cuenta presentada por un profesor, cuyo pago de curacion se rehusa por creer exorbitante el precio ú otra causa.

La certificacion, pertenezca al género que quiera, consta de tres partes, que son: *preámbulo*, *historia* ó *narracion* (*visum et repertum*) y *decision* ó *conclusion*.

1.^a *Preámbulo*. Es la fórmula de uso por la que deben empezarse las certificaciones. (Algunos la nombran *protocolo*, pero esta palabra indica en lo legal la primera escritura que otorgan las partes y queda en el oficio del escribano.) Se pondrá el nombre, apellido, títulos y domicilio del perito, por orden de quién y con qué fecha se le manda hacer el reconocimiento; el dia, hora y sitio en que le ha practicado; el nombre y cualidades de las personas que han asistido, sean autoridades, ayudantes ó testigos, exponiendo las circunstancias que han precedido á la visita y que parecen esenciales al objeto del reconocimiento.

2.^a *Historia* ó *narracion*. Es la descripcion histórica de los hechos, el reconocimiento del estado en que se encuentra el animal. Esta parte es sin disputa la mas importante de la certificacion, pues contiene los hechos que deben servir de base para las conclusiones, y aun cuando estas estuvieran mal deducidas, con tal que los hechos se describieran perfectamente, seria fácil invalidarlas, hacerlas nulas y de ningun valor, sustituyéndolas por otras; mientras que la inexactitud mas ligera en la exposicion de los hechos podria acarrear las consecuencias mas funestas. Debe indicarse con toda escrupulosidad el modo con que se han practicado las indagaciones y los procederes empleados; comprendien-

do todos los detalles, especificando cuanto se pueda ver y describir, sin temer la nota de minucioso, porque de este modo se consigue la conviccion, que es cuanto puede desear el profesor por su misma reputacion y por la importancia de sus investigaciones. Se describirá el modo cómo se ha procedido á la visita, el órden que se ha seguido en el exámen de las cosas, la reseña completa del animal reconocido para que no pueda dudarse de su identidad, y en caso de haber muchos animales parecidos, de modo que no se les pueda distinguir con facilidad y prontitud á pesar de la reseña, se les pondrá una marca indeleble y particular; se incluirá el sitio en que se le ha encontrado, su estado sano ó enfermo cuando se trata de un animal vivo, ó bien la posicion del cadáver cuando es de uno muerto; despues de todo, lo que se ha observado relativo al caso de que se trate, ó las circunstancias individuales que puedan haber modificado de un modo cualquiera la naturaleza primaria ó el carácter primordial de los hechos.

En la exposicion lo primero que debe tenerse presente es la claridad y exactitud, evitando todo vano aparato de ciencia y no entrar en mas detalles que los relativos á la cuestion que sirve de objeto á la certificacion.

(Algunos hacen diferentes la historia y descripcion, diciendo: que la primera debe comprender todo lo relativo al reconocimiento, pero anterior al objeto esencial, como el dia, hora, posicion del animal, etc.; y la segunda la narracion de lo observado, pero concerniente al objeto de su mision: mas son una misma cosa, puesto que consisten en exponer todo cuanto de importante y fundado pueda haberse notado exclusivo al objeto del reconocimiento).

3.^a *Decision ó conclusion.* Es la exposicion de las consecuencias que el perito cree poder deducir de los hechos observados, signos conmemorativos de que hace mencion el preámbulo, y de las diversas circunstancias cuya mencion acaba de hacer,

como naturaleza del mal ó del delito, causa que ha podido producirle, cosas que han hecho variar sus efectos, etc., etc. El profesor manifestará su opinion con toda la conciencia y conviccion que requiere semejante deber. No es dable dar reglas fijas para que sirvan de guía en la redaccion de esta parte de la certificacion, pues las conclusiones deben variar tanto como los casos. Sin embargo, las expresiones que se empleen serán terminantes, calificativas y categóricas no empleando palabras ambiguas.

A veces los hechos sometidos al exámen de los peritos son muy sencillos y fáciles, pero en otras es dificultoso sacar las conclusiones por circunstancias variadas ó contradictorias de que ha estado precedido, acompañado ó seguido el caso, de tal modo que hay que poner en el exámen la mayor atencion y sagacidad, y á pesar de esto no se puede llegar á distinguir la verdadera naturaleza de las cosas y sus efectos, sino despues de reflexionar y comparar el valor particular de los hechos. Cuando esto suceda, para poder el perito formar sus conclusiones justas y fundadas, no sacará mas consecuencias que las que rigurosamente puedan establecerse segun los principios mas exactos de las ciencias naturales y médico-veterinarias.

(Algunos dicen que la certificacion debe tener una primer parte llamada *cabeza* y otra última denominada *pie*. La primera la estienden los escribanos, los que entre otras cosas ponen: compareció Don Fulano de Tal, y dijo, etc.; y á la segunda, ejecutada por los mismos, solo responde el perito á las preguntas que sobre su edad y demás le hagan segun requiere la ley: pero esto ni puede ni debe formar parte de una certificacion, porque jamás se incluye en ella, y solo es costumbre ponerlas en la declaracion, sin tener que ver nada con las partes que abraza la exposicion de hechos que tienen relacion con los diferentes ramos de la veterinaria).

Entre todas las certificaciones las mas difíciles son las de la valuacion de una curacion cualquiera, pues exigen de parte del perito mil atenciones particulares, no dejando de serlo menós la

de lasacion de los animales. Jamás deben darse, como las administrativas y judiciales, sino por mandato de una autoridad. Los casos en que las primeras pueden pedirse son: 1.º Si el precio de un tanto de visitas, el de algunas operaciones hechas ó los medicamentos dados en el tratamiento de un animal enfermo, han sido legitimamente establecidos y puesto á un precio que no tiene nada de exagerada la cuenta del reclamante. 2.º Si las medicaciones ó los remedios empleados en ellas no han sido para prolongar ó agravar la enfermedad ó para producir un resultado dañoso. Se tendrá en consideracion en un caso de estima, la naturaleza de la enfermedad, el número de visitas; el de los animales asistidos y su precio; gravedad y dificultad de las operaciones practicadas; mérito del tratamiento que habrá acelerado la curacion, ó su duracion cuando la enfermedad ha sido tal que efectivamente ha podido persistir largo tiempo; la distancia que ha habido que andar para hacerlas; medios de subsistencia del propietario, pues el rico no tendria razon en exigir que el profesor le redujera una curacion al precio que lo hubiera hecho para el pobre. Al fijar el valor de los medicamentos mirará si el facultativo puede haberlos confeccionado, en cuyo caso se pondrán al precio medio de los que de igual clase se despachan en la botica, siendo de buena calidad, y al mismo precio si se sacan de esta.

Las reglas que hay que seguir en dicho caso son algo diferentes de las demás certificaciones judiciales. Se hará mención de la cuenta que dá lugar á la certification, ó bien cuando es dable, se escribirá en ella lo que se juzgue conveniente, por medio de notas puestas al márgen de cada artículo, ya de la cuenta presentada por el reclamante, ya de su copia legalizada y remitida por la autoridad al perito, observando el órden siguiente: 1.º el juicio que se forma de cada artículo notarlo separadamente para probar mejor la exactitud y cuidado que se ha puesto: 2.º cuando se reduce el precio de un artículo numerar la suma menor en que se estima: 3.º si se aprueba alguno manifestarlo con la palabra bueno, ó solo con la inicial B.; y 4.º cuando se

haya terminado el trabajo certificar como en los demás casos y bajo los preceptos establecidos. (Véase el modelo núm. 18.)

Las acusaciones de haber prolongado la curación con el objeto de interés son bastante raras entre los veterinarios; pero la ignorancia, mala fé y charlatanismo pueden sin embargo abusar, así como una confianza ciega, para procurar, con deseo premeditado, remuneraciones ilícitas por las visitas y tratamientos prolongados mas de lo que exige la naturaleza de la enfermedad. Una conducta tal, es sumamente reprehensible, pues la norma del profesor debe estribar en curar pronto y bien los casos que lo permitan y se le presenten.

Hay ocasiones en que el profesor se ve en el compromiso de tener que tasar un animal que se vende, pero debe huir de hacerlo cuanto esté de su parte, pues siempre vendedor ó comprador quedan descontentos, creyendo el uno que vale mas y el otro al contrario: en los casos judiciales obra con libertad. Sea cualquiera el caso en que haya que estender estas certificaciones, ó simplemente tasar sin certificar, se tendrá presente la conformacion exterior del animal, su raza, edad, aptitud para el trabajo, si lo podrá soportar por mucho tiempo, constitucion ó temperamento, señales de enfermedades recientes ó antiguas, si padece alguna, la naturaleza de esta, etc., etc., y sobre todo la estima en que se tengan en el pais los animales á que pertenece el que ó los que se van á justipreciar, guiándose siempre por el valor corriente que acostumbren tener en las ferias ó mercados de la provincia ó partido, que suele variar con mucha frecuencia y por infinidad de circunstancias, ya fijas, ya eventuales.

No es infrecuente en algunas circunstancias el que los tribunales, despues de haber oido á las partes y enterándose de las certificaciones ó declaraciones de los peritos, no se creen aun suficientemente instruidos para sentenciar definitivamente y reclaman el concurso de los conocimientos de un profesor á quien encargan el exámen del litigio para instruir al tribunal. Por lo

común, suelen nombrar á los catedráticos de las escuelas de veterinaria, ya como particulares, ya en claustro de profesores. Entonces el perito carga con una responsabilidad inmensa, pues sus conclusiones son por lo común adoptadas y sirven de guía para pronunciar un juicio. La certificación se designa en este caso con el nombre de *certificación de árbitro*; es de las más difíciles, y debe comprender: 1.º el *preámbulo* como las demás certificaciones; 2.º el *punto de hecho*, en el que se relatan todos los hechos de la causa; 3.º el *punto de derecho*, en el que se reúnen las reclamaciones de las partes litigantes; y 4.º las *aclaraciones* y las *conclusiones*. (Véase el modelo núm. 19).

NOCIONES GENERALES REFERENTES Á LOS RECURSOS Y NOMBRAMIENTOS DE PERITOS.

Queda aconsejado que todo comprador que note ó le hagan notar que el animal adquirido padece un vicio debe hacerle reconocer y recurrir, en caso afirmativo, ante un Juez municipal pidiendo el nombramiento de peritos, lo cual debe hacer lo más pronto posible para no dejar pasar el tiempo de garantía ó de responsabilidad por parte del vendedor.

Se redacta el recurso, petición ó demanda en un pliego de papel de 2 rs., del sello 9.º, cuya redacción debe ser corta y sencilla. Después de exponer su nombre, apellido, cualidades y residencia, hace la reseña del animal, indicando el día que le compró, las condiciones con que se cerró el trato y el nombre y residencia del vendedor. Indica el vicio que sospecha, pidiendo al Juez municipal nombre uno ó más profesores que reconozcan al animal y digan el estado en que le encuentran. Firma el recurso

ó en su nombre el que le represente; si no sabe firmar hace una cruz en el sitio que debiera efectuarlo ó lo hace otro á ruego del recurrente.

No hay necesidad de letrado para esta demanda, basta con expresar lo que se pide y en qué se funda el recurso. El Juez municipal estiende ó manda estender el auto y le firma, debiendo expresarse con toda claridad la mision del perito ó peritos, aunque lo comun es darles cuanta latitud permite la ley. Estos certificarán en papel sellado y expondrán los resultados del reconocimiento en la forma indicada.

Los derechos, que deben cobrarse al entregar la certificacion, se fijarán en la misma.

COMPROBANTES DE PERITOS Y RECURSOS

Queda reconocido que el animal aduado por el recurrente, en el caso afirmativo, ante un juez municipal, conociendo el nombramiento de peritos, lo cual debe hacer lo mas pronto posible para no dejar pasar el tiempo de garantía ó de responsabilidad por parte del vendedor.

Se redacta el recurso, petición ó demanda en un pliego de papel de 2 rs., del sello 9, cuya redaccion debe ser corta y sencilla. Despues de exponer su nombre, apellido, cualidades y residencia, hace la reseña del animal, indicando el dia que le compró, las condiciones con que se cerró el trato y el nombre y residencia del vendedor. Indica el vicio que sospecha, indicando al juez municipal nombre uno ó mas profesores que reconocan al animal y digan el estado en que lo encuentran. Firma el recurso

MODELOS DE CERTIFICACIONES.

1.º Modelo.

SI UN ANIMAL COMPRADO PADECE Ó NO HUÉRFAGO.

D... (nombre y apellido, condecoraciones, distinciones, etc.) profesor veterinario de primera clase, establecido en... (pueblo, calle; número)...

CERTIFICO: que en virtud de providencia del Sr. D... (nombre de la autoridad) alcalde constitucional, que se me ha notificado en (día, mes y año de la providencia) he pasado en el día de la fecha á la posada de... calle de... á reconocer una mula en presencia de D... comprador, y de D... dueño de la posada, para ver si padecía de la enfermedad huérfago, la cual habia dado por sana el albéitar D... hacia cinco días, época de la venta, y dado caso de padecerla si se puede considerar como redhibitoria.

Preguntado si la mula que se me presentaba (y cuya reseña es, mula Lebrela, castaña peceña, boci y bragui-lavada,

de unos doce años, siete cuartas y seis dedos, con pelos blancos del tamaño de un duro en el dorso y fogueada en estrella en la cadera izquierda) era el objeto de litigio, y habiéndome contestado por la afirmativa, la examiné en estado de reposo, y pareciéndome á primera vista que estaba sana por la regularidad de la respiracion, mandé la trotasen cosa de media hora, en virtud de haberme cerciorado que hacia mas de dos horas que habia tomado su pienso ordinario; efectuado lo cual noté: que mirando al ijar, la entrada del aire en el pecho se verificaba con regularidad, pero aun no habia comenzado su salida cuando se interrumpia el movimiento de expiration, volviendo á empezar de nuevo y concluyendo con tranquilidad; al propio tiempo la respiracion estaba bastante acelerada, cuya agitacion duró mas de lo regular, presentándose una tos seca y fuerte y una dilatacion grande de las narices, particularmente de su ala interna.

Este movimiento entrecortado del ijar constituye lo que se llama *asma ó huérfago*, y como esta alteracion por lo poco adelantada que está, ha podido ocultarse al profesor en el acto que la reconoció, hace considerarla como vicio redhibitorio. Y para que conste firmo la presente certificacion arreglada en un todo á la verdad. Madrid á... de... de mil ochocientos setenta y...

Firma del perito

2.º Modelo.

SI UN ANIMAL COMPRADO QUE HA MUERTO Á LOS POCOS DIAS
ESTABA Ó NO VICIADO ANTES DEL CONTRATO.

D... (como en el caso anterior.)

CERTIFICO: haber pasado en el día de la fecha á la posada de...
calle de... de órden del Sr. D... Juez municipal del distrito
de...; para que haciendo la abertura de una yegua que D...
había comprado el veinte del presente mes á D... la cual en-
fermó el veinticinco y murió el veintiseis á las doce de la no-
che; diga si la causa de la muerte ha podido existir antes de
la venta ó se ha desarrollado despues. Estando presentes el
comprador y vendedor, mas D... y D... encontré tendida del
lado derecho una yegua cuya reseña es: castaña oscura, cor-
ndon perdido y bebe; calzada de las manos; seis años; siete
cuartas y ocho dedos; con el hierro de esta figura *AB*: y pre-
guntando si era la misma el objeto del reconocimiento se re-
spondió por la afirmativa.

Dicha yegua estaba bastante gorda; poco adelantada la
putrefacción; las tetas abultadas, resistentes al instrumento
que las cortaba; é infiltradas de una serosidad amarillenta mas
abundante en el tejido celular sub-cutáneo de las ingles y su-
perficie internas de los muslos, sobre todo el izquierdo; el
mismo tejido del vientre (delante de las tetas) negruzco é in-
yectado de sangre, cuyos caracteres disminuían hácia el pe-
cho; en aquellos sitios habia manchas pequeñas y negruzcas

(equimosis) hallándose la mas notable en la ingle izquierda; toda la extremidad posterior del mismo lado y con especialidad el corvejon se encontraba infiltrado de este modo desde la cuartilla hasta las tetas: la serosidad que existia en la extremidad posterior derecha era menos abundante y amarilla. Abierto el vientre noté que los intestinos tenian un color mas subido que el que les es propio, pero sin poder juzgar á punto fijo si era dependiente de su inflamacion ó una consecuencia de la muerte; el útero ó matriz, además de estar mas abultado que en el estado normal, presentaba en su superficie interna un aspecto amarillento, la cual estaba inyectada de una sangre negra que daba á la membrana mucosa un color lívido, presentando su cuello uno negruzco; la vejiga, aunque abultada, estaba vacía, su membrana interna rubicunda é inyectada, siendo la rubicundez mayor hácia el cuello. Los demás órganos no presentaban de particular mas que una blandura igual á la que adquieren en consecuencia de las enfermedades agudas del vientre.

En vista de estas señales opino: que la yegua ha muerto de una inflamacion gangrenosa ó carbuncosa llamada *bubon maligno, pestilencial* ó *carbunco de la ingle*, que ha atacado de preferencia á los órganos de la generacion y extremidad posterior izquierda; que esta inflamacion tiene por lo comun una marcha tan sumamente rápida que suele matar á los animales en menos de doce ó veinticuatro horas, con especialidad si se hallan en un estado de gordura tan excesivo como la yegua objeto del reconocimiento: que esta inflamacion parece no haber dependido de lesion, causa ó vicio alguno anterior á la compra; sino que la muerte es puramente accidental, y por lo tanto en nada responsable el vendedor. Y para que conste lo doy la presente, etc.

Firmado.

3.º Modelo.

SI LA COJERA QUE PADECE UN ANIMAL ES ANTERIOR Ó POSTERIOR Á LA COMPRA.

D. N. etc.

CERTIFICO: que por orden del Sr. D... etc., he pasado en el día de hoy á reconocer un caballo que estaba depositado en la posada de... calle de... para ver si la cojera que D... dice padece, hace mucho ó poco tiempo que la tiene, y si ha podido ó no ser causada desde el día diez que se le compró á D... En presencia de ambos señores he examinado un caballo entero, castaño pio por las caderas y castaño oscuro en lo restante del cuerpo, careto, calzado muy alto del pié izquierdo, de unos diez años, siete cuartas y cinco dedos, con el hierro de esta figura X; dos cicatrices en el pecho en consecuencia de un sedal. D... como comprador, dijo: que en el día de la venta y en el acto de registrar al caballo no cojeaba, que tampoco lo verificó al volver del trabajo, pero que sí lo hizo al salir de la cuadra al otro día, y que después, ya mas, ya menos, siempre habia cojeado á pesar del mucho cuidado y tenerle en la cuadra sin trabajar. Le he examinado en el reposo y he reconocido que los dos corvejones estaban mas abultados que lo que debian, particularmente en su cara interna, estándolo mas el derecho que el izquierdo: los tumores que en él noté eran duros, de naturaleza huesosa, y existian en la parte superior é interna de la caña, en el sitio que se articula con el hueso llamado grande escafoides y muy próximos á él: comprimiéndolo

los dedos no ocasionaban dolor: habiéndole hecho marchar al trote cojeaba bastante del pié derecho. Estaba herrado hacia algun tiempo, y no he podido notar mas causa que pudiera ocasionar la cojera que el mal estado del corvejon; pero D... como vendedor, al ver que el caballo cojeaba, dijo: que no podia menos de haberse esforzado al caballo en algun trabajo fuerte, pues jamás le habia notado el que cojease. Sin embargo, para asegurar mejor mi juicio opiné debia hacerse un nuevo reconocimiento á los seis dias, y habiendo convenido en ello las partes sin necesidad de nueva cita, se determinó verificarlo el dia treinta de una á dos de su tarde. En fé de lo cual he principiado el presente dictámen para que sirva y valga lo que proceda de derecho. Madrid á... de... etc.

Firmado.

A las dos de la tarde del dia treinta de... en virtud de la orden y cita anterior, pasé de nuevo á reconocer el caballo en presencia de las partes y no he notado nada en las extremidades posteriores que estuviese sensible ó dolorido, ni causa alguna reciente de cojera. Habiendo hecho marcharse al paso, lo hacia con embarazo, y al trote cojeaba muy visiblemente, cuya cojera se aumentaba al girar el caballo sobre la derecha, aunque para hacerlo formase un círculo grande: en tal estado si se le cogia el pié de este lado le levantaba de pronto, del mismo modo que lo suelen hacer los que tienen un esparavan seco.

En vista de los dos reconocimientos opino: 1.º que el caballo tiene dos esparavanes huesosos ó callosos, y mas adelantado el del pié derecho: 2.º que existian antes de la venta, pues no han podido desarroillarse en los trece dias que han trascurrido desde que aquella se hizo, porque siempre tardan mucho en adquirir el estado en que se encuentran: 3.º que tal

vez no cojearia en el momento del ajuste; y 4.º que la cojera que ahora padece procede de dichos esparavanes y no de otra causa (1). En fé de lo cual y sin perjudicar en nada á las partes, doy la presente para que sirva y valga lo que en derecho proceda. En... á treinta, de etc.

Firmado.

4.º Modelo.

SI UN ANIMAL PADECE MUERMO CRÓNICO.

D. etc., etc.

CERTIFICO: que habiendo sido nombrado por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, de esta corte el día 3 de Noviembre último para que reconociera un caballo que D... había comprado á D... y ver si padecía algun vicio redhibitorio y de preferencia el muermo, y que en su vista estendiera el competente certificado, pasé en el día de ayer á casa del comprador D... que vive calle de... núm... cuarto... acompañado del vendedor y en presencia de ambos, me fué presentado un caba-

(1) No se incluye si es ó no vicio redhibitorio, porque el juez no lo ha preguntado, y además porque faltaba en este caso resolver: si habiendo registrado al caballo pudieron notarse los esparavanes, y entonces quién era el responsable, si el profesor que le reconoció ó el vendedor.

llo, cuya reseña va al margen, el cual dijo D... ser el mismo que había vendido á D...

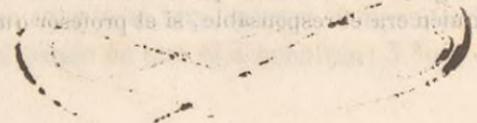
Reconocido el animal con la debida detencion, he notado los síntomas siguientes: destilacion agrisada, sin olor por la nariz izquierda que se pega alrededor de esta abertura, cuya destilacion aumentaba al bajar la cabeza ó cuando se le trotaba. En la mucosa pituitaria ó nasal del mismo lado hay en el labique divisorio varias escoriaciones y tres úlceras, llamadas chancros, cuyos bordes están cortados en pico de flauta, con el fondo agrisado y endurecido. Elevando con los dedos la nariz falsa he observado que los folículos mucosos de esta parte están abultados y de aspecto gris.

Los ganglios linfáticos inter-maxilares, y sobre todo los del lado izquierdo tumefactados, duros, indolentes, abollados y adheridos al brazo correspondiente de la mandíbula ó quijada; su tamaño es como el huevo de una paloma. La nariz derecha, aunque algo descolorida y como felposa, no presenta alteracion notable. Los huesos de la cara están abultados en el lado izquierdo y el animal dá muestras de dolor al percutir en este sitio, particularmente en el nasal ó propio de la nariz.

Aunque el vendedor dijo que lo que tenia el caballo era un resfriado, no puedo menos de manifestar, en cumplimiento del deber que se me ha confiado, que los síntomas descritos caracterizan la enfermedad llamada muermo crónico, que no ha podido desarrollarse en los cinco dias que han mediado desde la compra á la demanda, y por lo tanto puede y debe considerarse como vicio redhibitorio.

Y para que obre los efectos que haya lugar doy la presente, etc.

Firmado.



5.º Modelo.

SI UN CABALLO PADECE MUERMO AGUDO.

El infrascrito, profesor veterinario de 1.ª clase, establecido en la calle de Isabel la Católica, número 13, habiendo sido nombrado por el Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad D... el día 24 de los corrientes, á consecuencia de una demanda que le ha sido presentada por D... para que mandára reconocer una mula que hacia tres dias habia comprado á D... bajo el concepto de sanidad y que segun le ha manifestado el profesor que la ha visto padece la enfermedad llamada muermo agudo.

CERTIFICO: que el dia de la fecha, á las nueve de la mañana, me he trasladado á la calle del Pez, número 12, donde he encontrado á D... y D... comprador y vendedor, habiéndome presentado una mula, cuya reseña va al márgen, la cual era el objeto del reconocimiento para que habia sido nombrado: el comprador dijo que hacia dos dias habia principiado la mula á arrojar por las narices, estaba triste, abatida y que su veterinario sospechaba padecer de muermo.

Reconocida la mula con el debido cuidado y detencion, he observado los síntomas siguientes, que se refieren al muermo.

Los gánglios linfáticos inter-maxilares de ambos lados están tumefactados, pastosos, blanduzcos, doloridos al tacto y movedizos debajo de la piel.—Hay destilacion ó arroja por las dos narices materias amarillentas, azafranadas y mezcladas con estrias sanguinolentas.—En la pituitaria ó membrana mucosa que cubre las narices, se perciben muchas úlceras ó chancros

de aspecto rojo, negruzco, como las heces del vino y el moco de color azafranado. Su superficie está cubierta, en parte, por una costra negruzca, procedente de materias destiladas que se han secado.

La mula está triste, decaída, su aspecto indica una alteración profunda de las fuerzas orgánicas. Sobre muchas partes del cuerpo se nota una erupción de tumores que radican en el tejido celular sub-cutáneo, de los cuales algunos están abscedados y dan un pus amarillento.

Estos diferentes síntomas caracterizan de la manera mas evidente la enfermedad denominada muermo agudo, que debe originar la muerte en poco tiempo.

Para que obre los efectos oportunos, etc.

Firmado.

6.º Modelo.

SI UN CABALLO PADECE LAMPARON CRÓNICO.

D... etc., etc., perito nombrado por D... Juez municipal del distrito del Norte de esta población, en doce de Noviembre de los corrientes, á consecuencia de una demanda que le ha sido presentada el día anterior por D..., que vive calle Real, número 4, pidiendo el nombramiento de un profesor de veterinaria que reconociera un caballo que el nueve del mismo mes habia comprado al chalan D... bajo el concepto de sanidad y que según parece se encuentra padeciendo la enfermedad llamada lamparon.

CERTIFICO: que en el día de la fecha he pasado á las diez de la

mañana á la calle Real, número 4, y me ha sido presentado un caballo, cuya reseña va al márgen, el cual confesaron comprador y vendedor ser el objeto de la demanda. El primero dijo: que á los tres dias de haber comprado el caballo, notó que sobre varias partes del cuerpo del animal tenia unos tumores ó botones que su veterinario le decia eran lamparones, y D... supuso eran habones el dia de la compra. Este manifestó que nada contestaba, pero que si del reconocimiento resultaba ser la enfermedad que se suponía, volveria á tomar el caballo y entregaria el dinero que por él habia recibido.

Reconocido el animal, he encontrado que presenta en muchas partes del cuerpo tumores de un aspecto uniforme y colocados como las cuentas de un rosario á lo largo de los vasos linfáticos. Uno de estos botones, situado en la dirección de la vena sávena izquierda, es grueso y comprende cuatro tumores endurecidos del tamaño de una nuez pequeña, separados unos de otros por un espacio de dos á tres traviesas de dedo; dos de estos botones reblandecidos en su centro, los he pinchado con el apostemero y han dado salida á un pus espeso y amarillento. La presion de las partes enfermas, practicada con la mano, no producía dolor alguno apreciable.

En el pie derecho habia tres tumores de la misma naturaleza, aislados unos de otros y dos heridas ulcerosas del diámetro de una peseta, con bordes descoloridos y vueltos.

El caballo se encuentra en buen estado de carnes y su aspecto indica no tener perturbadas las funciones principales; pero esto no evita el que por los síntomas descritos se declare padecer la enfermedad denominada lamparon crónico, considerada como vicio redhibitorio.

Para que obre los efectos que haya lugar, doy la presente, etc.

Firmado.

7.º Modelo.

SI UNA YEGUA PADECE INMOVILIDAD.

D... profesor veterinario de 1.ª clase, establecido en la calle del Barquillo, número 4, habiendo sido nombrado el diez del corriente por D... Juez municipal del distrito de la Aduana para que pasára lo mas pronto posible á la calle de la Montera, número 52, á ver una yegua que D... habia comprado al tratante D... como sana y que segun dicho del veterinario que la dió por de recibo padece el vicio redhibitorio llamado inmovilidad.

CERTIFICO: que en el dia de la fecha, y á las diez de su mañana, he pasado á la casa que se me designaba y en presencia solo de D... porque el vendedor D... no ha acudido, á pesar de haberle citado, y despues de esperar mas de veinte minutos, me ha sido presentada una yegua (cuya reseña va al márgen), la cual, segun dicho del dueño, le manifestó el cochero que á los cuatro dias de comprada notó que no comia bien, que retenia el bacado en la boca, que estaba siempre como soñolenta y se fatigaba demasiado en el trabajo.

Cuando entré en la cuadra encontré á la yegua en una postura bastante normal, con un aspecto regular y demás señales que indicaban un estado perfecto de salud. Habiendo mandado la sacáran al patio, he comprobado, despues de haberla cruzado las manos hasta el exceso, que se conservaba sin incomodidad en esta posicion instable, cosa que sucedia lo mismo cuando se la cruzaban los pies. He observado tambien que la yegua de por sí tomaba esta postura insólita, sobre to-

do de los pies. El hacerla girar era fácil, pero el recular imposible.

Se la trotó montada por unos cinco minutos, y dejándola suelta tenia la cara desanimada, los ojos poco expresivos y las orejas gachas. No satisfecho, mandé la engancharan á una berlina, y marchando al trote, camino de Fuencarral hasta el quinto kilómetro, sudaba extraordinariamente, estaba muy agitada y parecia haberse cansado. Entonces la cara era mas imbécil; no fué posible hacerla recular ni un paso; cruzadas las manos las conservó así hasta que se le descruzaron, cosa que sucedió lo mismo con los pies, los ojos los tenia fijos, medio cerrados, estando tan plantada que no obedecia á la palabra, siendo preciso darla buenos fustazos para que saliera algo de su estado imbécil.

Vuelta á la cuadra, y dejándola en el descanso por espacio de una hora, quedó como dormida, la cabeza pesada y apoyada en el ronzal, sin que nada de lo que pasaba á su alrededor la llamára la atencion. Se la sacó al patio, donde se la cruzaron alternativamente las manos y los pies y conservó la postura sin incomodidad por mas de cinco minutos: pegándola por detrás, casi cayó de hocicos al romper la marcha. Se intentó que reculára y lo resistia de la manera mas extraordinaria, llegando hasta el extremo de encabritarse.

En virtud de los síntomas observados deduzco que la yegua padece el vicio redhibitorio llamado inmovilidad, el cual pudo muy bien ocultarse en el acto del reconocimiento y de la prueba.

Para que obre los efectos oportunos, doy la presente que firmo, etc.

Firmado.

8.º Modelo.

SOBREALIENTO Ó CORTO DE RESUELLO.

El infrascrito, maestro albéitar y herrador establecido en esta poblacion, habiendo sido nombrado el dia seis del corriente por el señor D... Juez municipal, para que reconociese una yegua que D... habia comprado al tratante D... y que aquel dice la notó corta de resuello á los dos dias de haberla adquirido, á fin de que dijera lo que del exámen resultase para poder resolver en justicia sobre el recurso que el comprador le habia hecho, pidiendo la nulidad del contrato.

CERTIFICO: que á las nueve de la mañana del dia de la fecha, despues de prestar juramento en manos del mencionado juez, me trasladé á la casa del comprador, que vive calle de Avila, número 3, el cual, estando presente el vendedor, mandó sacar una yegua (cuya reseña va al márgen), la cual dijeron ser la que habia dado lugar á la demanda.

Reconocida con todo detenimiento, presentaba todas las apariencias de la salud mas completa. Durante el descanso las funciones respiratorias no ofrecian la menor anomalia. En seguida sometí al animal á diferentes pruebas para exajerar los ruidos respiratorios y comprobar su intensidad. Haciéndola trotar de mano durante cinco minutos se presentó al momento una respiracion sonora, que en cada expiracion se percibia un ruido de silbido ronco que se notaba á cierta distancia. La yegua parecia sofocarse y procuraba pararse en cuanto se dejaba de incitarla para que continuára en el ejercicio que hacia. Cuando se la paró, el ronquido que se notaba durante el trote continuó percibiéndose por algunos segundos.

Hecha esta primera prueba se la atalajó y enganchó á una

lartana vacía, sujetando una de las ruedas para que el tiro fuese mas difícil, llevándola al paso por una cuesta arriba. Bien pronto la respiracion se hizo sonora, presentándose el ronquido de la primera prueba.

Se demostró que la brida, collaron y demás partes del atalaje eran adecuados y no podian originar el sobrealiento. Tampoco presentaba la yegua ningun signo de enfermedad aguda del aparato respiratorio á que pudiera atribuirse el ronquido, y solo procedente de la estrechez del tubo aéreo por una lesion orgánica ó vicio de conformacion que ha podido ocultarse en el reconocimiento á sanidad que se practicó.

En vista de lo expuesto deduzco: que la yegua padece el vicio redhibitorio llamado silbido, ronquera, corto de resuello, de aliento ó sobrealiento.

Para que obre los efectos que haya lugar doy la presente que firmo en... etc.

Firmado.

9.º Modelo.

TIRO SIN DESGASTE DE LOS DIENTES.

D... etc., establecido en esta ciudad, calle de Mesoneros, número 10.

CERTIFICO: que habiendo sido nombrado en el dia de ayer por el señor D... Juez municipal, para que pasára á reconocer un caballo que D... habia comprado á D... hacia cinco dias y que sospechaba tener el vicio de tiro, á pesar de haber sido reconocido y dado por sano, me he trasladado hoy dia de la fecha á la casa del comprador, y en presencia del vendedor me han presentado un caballo, entero, castaño oscuro, lucero, principio de calzado del pie izquierdo, seis años, siete cuartas y

ocho dedos, con el hierro de esta figura B, el cual se había comprado para el servicio de la parada pública. Comprador y vendedor manifestaron que en efecto, el caballo presente era el objeto del reconocimiento, diciendo el segundo que ignoraba formalmente que el caballo padeciera el vicio que se le suponía.

Enterado de cuanto el comprador creyó conveniente decir respecto á las circunstancias en que había observado el tiro, voy de por sí, ya en union del profesor que asistía la casa, reconocí con detencion al caballo, fijando la atencion en los dientes, en los cuales no noté el menor desgaste. Mandé colocar al caballo en su plaza y habiéndonos situado á cierta distancia para que no nos viera, al poco tiempo bajó un poco la cabeza, aproximó la barba al pecho encapotándose, contrajo los músculos del cuello y produjo un ruido particular, verdadera eructacion, á consecuencia de la expulsion de gases. La misma accion la repitió cinco veces en el espacio de veinte minutos.

Este vicio es el que se denomina tiro al aire ó sin punto de apoyo, no ha podido ser reconocido durante el registro y por lo mismo se considera como redhibitorio,

Para que obre los efectos oportunos doy la presente, etc.

Firmado.

D. J. veterinario de primera clase, establecido en esta ciudad, calle de Mesones, número 10.

Garantizo que habiendo en el día de ayer por el

señor D. J. Juez municipal para que pasará á reconocer un

caballo que había comprado á hacer cinco días y que

respetaba para el tiro de guerra, he tratado hoy día de la fecha

hoy día de la fecha

D. J. veterinario de primera clase, establecido en esta ciudad,

Rambla de la Boquería, número 13, nombrado perito en el día

de ayer por D. J. Juez municipal de este distrito, á consecuen-

10.º Modelo.

HERNIA INGUINAL INTERMITENTE.

cia de demanda presentada el mismo dia por D... con objeto de que se sirviera nombrar un veterinario que reconociese un caballo que hacia tres dias habia comprado al tratante D... y que segun parece debia ser el trato nulo por padecer el animal una hernia inguinal intermitente, para que una vez verificado el reconocimiento manifestára lo que creyera conveniente y poder resolver con arreglo á justicia.

CERTIFICO: que en el dia de la fecha, siendo las diez de la mañana, y despues de prestar juramento en manos del referido juez, he pasado á la calle del Asalto, número 32, donde estaba el caballo que debia ser roconocido, y habiendo estado esperando media hora al vendedor, viendo que no parecia, mandó sacar D... un caballo (cuya reseña va al márgen) y me manifestó dicho señor que hacia cuatro dias habia comprado el caballo y que el que le conducia notó que en el tiro, estando enganchado al carro cargado de harina, le salia un tumor entre las piernas, del volúmen del puño que creía ser una hernia, por lo cual habia recurrido en juicio.

Reconocido el caballo en el descanso y en el trabajo, no he notado durante el reposo, ya en la cuadra, ya fuera, nada de particular. El exámen del escroto ó bolsas no presentaba la menor anomalía, sino una apariencia de tumor herniario; pero explorandopor el braceo ó sea introduciendo el brazo por el recto facilitaba reconocer que la abertura abdominal del anillo inguinal del lado izquierdo estaba mas dilatada que la del derecho.

Durante el trabajo, el caballo, enganchado á un carro cargado, se llevó al paso por una cuesta arriba: á cosa de diez minutos noté que en la ingle izquierda habia un tumor que principiaba á formarse y que en seguida aumentó su volúmen poco á poco, quedando estacionario, despues de haber adquirido el del puño. Llevado á la cuadra, y dejado en reposo, desapareció el tumor á cosa de las dos horas.

Al dia siguiente repetí el renocimiento y prueba, y ob-

servé lo mismo, de lo cual deduzco que el caballo padece una hernia inguinal intermitente que en veterinaria se considera como redhibitoria, no siendo dable notarla en un registro á sanidad.

Para que conste y obre donde convenga, doy la presente, etc.

Firmado.

11.º Modelo.

TÍISIS PULMONAL EN UNA VACA.

D... profesor veterinario de 1.ª clase, sub-delegado de la facultad é inspector de carnes de esta villa,

CERTIFICO: que habiendo sido nombrado el dia catorce del corriente por D... primer alcalde constitucional, para que reconociera una vaca que A... vecino de este pueblo, hacia cinco dias habia comprado á B... en el mercado de... distante una legua de esta poblacion, con objeto de que la reconociera y certificára de su estado, fijando principalmente la atencion en si padecia tisis por ser el vicio que la atribuía, me trasladé á la una de la tarde á la casa de A... comprador, el cual me presentó una vaca serrana, roja, lavada por el vientre, de pequeña alzada, de unos siete años, corniveleta y una cicatriz longitudinal en la cadera izquierda.

La res estaba bastante flaca, un poco triste, el pelo seco, áspero y erizado; la piel como pegada á las costillas, sobre todo del lado derecho; el espinazo y los riñones muy sensibles á la presion de la mano. Arrojava por las narices con alguna abundancia una materia sero-mucosa; tosia con frecuencia siendo la tos seca, débil, algo repetida, cuya tos se producía con mucha facilidad comprimiendo la garganta. La existencia de tubérculos se denunciaba por la auscultacion y percusion,

de preferencia en el costillar derecho, donde la piel estaba mas adherida á las costillas; los movimientos de la respiracion son irregulares, demostrando todo un padecimiento antiguo. Estando la vaca en estado de preñez adelantada no tenia secrecion láctea, lo cual impedía examinar los signos que esta secrecion y la leche podian facilitar.

Sin embargo, esta inspeccion no es de absoluta necesidad porque el estado de la res y los sintomas que presenta no dejan la menor duda de que la enfermedad que padece es la tisis pulmonal en un grado bastante adelantado, la cual se comprende entre los vicios redhibitorios.

En cumplimiento de la órden precitada expido la presente que firmo, etc.

Firmado.

12.º Modelo.

NO SECUNDINACION.

D... etc., habiendo sido nombrado en el dia de hoy por el señor D... Juez municipal del distrito de Palacio de esta córte para que pasase á la casa de vacas sita en la calle de la Flor, número 6, con objeto de que reconociera una vaca comprada por J... exprese el estado en que se encuentre y diga si parece de consecuencia de la no secundinacion, habiendo parido en casa de M... vendedor, ó si tiene cualquier vicio redhibitorio, y en caso de muerte que investigue su causa, dando de cuanto observe el correspondiente certificado, despues de prestar el juramento de costumbre,

CERTIFICO: que habiéndome trasladado en el dia de la fecha á la mencionada casa de vacas de la calle de la Flor, me presentó J... una vaca de raza suiza, pia en negro, mocha, de cinco años, de un metro y treinta y ocho centímetros (seis

cuartas y siete dedos), manifestando ser el objeto del exámen, lo que confirmó M... vendedora por haber comparecido á la citacion Reconocida la res con el debido detenimiento, la encontré triste, con la cabeza baja, ojo apagado y hundido, sin apetito; mediano estado de carnes, el vientre caido y las tetas flojas; la piel seca, adherida á las costillas y el pelo deslustrado y erizado. Su actitud era constantemente la de una res que quiere orinar; los remos aproximados, dorso encorvado y haciendo de cuando en cuando esfuerzos expulsivos. El pulso duro y acelerado, las orejas y cuernos salientes, hocico seco. Se percibia alrededor de la vaca un olor infecto. Explorando los órganos de la generacion he notado un flujo sanguinolento y pútrido por la comisura inferior de la vulva ó natura, que salia en mas abundancia al hacer los esfuerzos expulsivos. La mucosa vaginal rubicunda, sembrada de manchas lívidas en las partes declives. La introduccion del brazo en la vagina me ha facilitado reconocer que la abertura del cuello de la matriz no estaba completamente cerrado, cuya maniobra originó fuertes contracciones del órgano, expulsando una porcion de envolturas fetales ó parias putrefactadas y mezcladas con materias putrilaginosas.

De lo expuesto deduzco: 1.º que la vaca reconocida ha abortado ó parido antes de la venta, puesto que solo han mediado dos dias; 2.º que no ha arrojado las secundinas despues del aborto ó del parto; y 3.º que de la estancia prolongada de las parias en la matriz y de su putrefaccion ha resultado una inflamacion de este órgano y una resorcion pútrida que compromete la vida de la res.

En su consecuencia declaro que la vaca mencionada está afectada del vicio redhibitorio denominado *consecuencias de la no secundinacion despues del parto en poder del vendedor*.

Y para que produzca los efectos que haya lugar, doy la presente que firmo en... etc.

Firmado.

13.º Modelo.

VIRUELA.

El infrascrito profesor albéitar y herrador, nombrado el 22 del corriente por el señor Alcalde constitucional de esta villa, D... á consecuencia del recurso presentado por el labrador D... para que mandára reconocer un rebaño que habia comprado hacia seis dias á D... y que se encontraba atacado de viruela.

CERTIFICO: que despues de prestar juramento en manos del referido alcalde, me trasladé á las once de la mañana al sitio llamado las Peñuelas, que era donde D... tenia acantonado el ato de ovejas compuesto de 100 cabezas, el cual me manifestó ser las que debia reconocer por ser las que habia comprado á D... el dia diez y seis, y por haber observado en algunas ovejas una enfermedad de la piel que le parecia ser la viruela y de la cual habian muerto tres el dia anterior. El vendedor D... se hallaba presente y dijo eran en efecto las ovejas que habia vendido, indicándolo además la R que tenian en los lomos, que es la marca que pone á sus ganados.

Reconocidas sucesivamente las noventa y siete ovejas, que eran de raza merina, he encontrado 15 con viruela, las cuales se han separado al momento de las demás: la enfermedad no existia con igual intensidad en todas; es benigna en el mayor número, pero en tres la erupcion es confluyente.—Unas y otras presentan en muchas partes del cuerpo, sobre todo en la inferior del vientre, bragadas y axilas, pústulas de un aspecto nacarado, con una areola rojiza, circunscritas y bastante aisladas unas de otras.—En las tres reses citadas las pústulas están aglomeradas en algunos puntos, confundidas entre sí y

formando tumores gruesos, de un aspecto rojo lívido ; presentaban además síntomas generales muy graves que hacian temer una muerte próxima, indicada por una fiebre intensa, por la postracion y una destilacion fétida por las narices.

En seguida se hizo la autopsia de las tres reses muertas el dia veinte y uno: el cadáver estaba en estado de putrefaccion y despedia un olor repugnante: un moco sanioso, purulento é infécto obstruía las narices; los párpados estaban adheridos por legañas espesas y agrisadas; en diferentes puntos de la piel habia pústulas, aisladas en su mayor número y algunas confluentes en estado de secrecion. En muchos sitios, y de preferencia alrededor de las pústulas, habia infiltraciones serosas, amarillentas.

En el tubo digestivo se notaban señales de inflamacion de la mucosa, que estaba equimorada y roja en bastante estension. La membrana que cubre las narices, laringe, tráquea y bronquios, está engruesada y muy rubicunda, sembrada de manchas equimósicas de un negro verdoso. En los pulmones hay indicios de flogosis: el humor era mas líquido y seroso en las pleuras que el normal.

Resulta del reconocimiento: que en el rebaño compuesto de cien ovejas han muerto tres de viruela, y quince presentan en el dia una erupcion pustulosa producida por esta enfermedad.

En su consecuencia deduzco: que el rebaño está afectado de viruela, la cual no han podido adquirirla las reses en los seis dias que han mediado entre la venta y la demanda, y que por lo tanto estaban viciadas antes del contrato, el cual debe ser nulo por ser uno de los casos considerados como redhibitorios.

Para que obre los efectos, etc.

Firmado.

14.º Modelo.

DE UN ANIMAL QUE POR LA NATURALEZA DEL DEFECTO HAY
QUE PEDIR SE DEPOSITE.

D. etc., etc.

CERTIFICO: que en virtud de haberme nombrado el señor D... etc., para que reconociese una mula que F... habia comprado á M... el dia siete del presente mes, que el primero decia estaba enferma de los ojos, y que dado caso de ser cierto dijera si podria ó no ser la enfermedad anterior á la venta y haber lugar á la nulidad de ella, me trasladé en el de la fecha á la casa del comprador F..., y en presencia de este y del vendedor M... examiné una mula que me dijeron ser el objeto del litigio, cuya reseña es: mula Morita, castaña pecaña: marcada á fuego en las bragadas, ocho años, siete cuartas y dos dedos: dos cicatrices en cada lado del cuello en consecuencia de sedales. El comprador manifestó que hacia unos diez dias que sin saber por qué amaneció la mula con el ojo derecho muy hinchado, que luego se le puso blanquecino, habiéndole desaparecido esto á los ocho dias. Noté, en efecto, en el ojo derecho el que la membrana blanca que le cubre (córnea), estaba deslustrada y como opaca, la niña ó pupila bastante dilatada, y habiendo tapado el ojo con la mano por largo rato, cuando la quité ví que dicha abertura tenia poco movimiento, los párpados estaban un poco abultados, el globo del ojo algo mas pequeño, y una especie de gotera sin pelo en la piel, debajo del ángulo grande del ojo.

Aunque estas señales parecen muy poderosas para decirme á dar un dictámen definitivo, no me atrevo á hacerlo

hasta un nuevo reconocimiento; y por lo tanto opino debe depositarse la mula, para que examinándola mas veces pueda fijar mi dictámen arreglado á ciencia y conciencia. En virtud de lo cual he principiado la presente, para que obre los efectos convenientes, y la firmo en... á... de... etc.

Firmado.

En consecuencia de haber aprobado el Sr. D. etc., mi dictámen del dia... he visitado y reconocido varias veces la mula que se halla depositada en la posada de... y en ninguna he podido observar nada nuevo á lo expuesto anteriormente hasta el dia... del presente, que noté á cosa de las ocho de la mañana, hora en que la visité, que el ojo derecho estaba lagrimoso, la conjuntiva inflamada, de color rojo oscuro, los párpados tan abultados que casi habia que separarlos para poder ver el ojo, estando al mismo tiempo calientes y doloridos, y la parte de la córnea que podia percibirse se notaba blanquicea. Mandé llamar al comprador y vendedor para que presenciáran los demás reconocimientos. Nada de particular presentó la mula, á no ser el aumento gradual de aquellos síntomas, hasta el dia... que observé turbio el humor llamado acuoso, y con una mancha blanca amarillenta, la cual fué desapareciendo desde el dia... hasta el... empezando por la parte superior del ojo y concluyendo por la inferior; habiendo desaparecido del todo en la actualidad.

Por la enumeracion de los síntomas referidos, y observados con el mayor cuidado en los varios reconocimientos practicados, deduzco: 1.º que la mula tiene la enfermedad llamada *oftalmía periódica ó fluxion lunática*: 2.º que es muy anterior á la venta: 3.º que si ha precedido reconocimiento facultativo debió notarse por la pequenez del ojo y gotera sin pelo debajo del afectado; y 4.º que si no ha intervenido profesor debe anularse el contrato por la propension que hay á que la mula

se quede tuerta y aun ciega, pues su enfermedad se reputa en veterinaria como incurable. Y para que conste y obre donde convenga doy la presente, que firmo en... á... de... etc.

Firmado.

15.º Modelo.

SI UN ANIMAL HA MUERTO ENVENENADO.

D. N. etc., etc.

CERTIFICO: haber pasado á casa de D... en compañía de D... farmacéutico, y en virtud de orden del Sr. D... para que examinara si un perro lebral de la propiedad del primero, que habia muerto en pocas horas, estaba ó no envenenado, segun sospechaba, y que en su vista dijera lo que tuviera por conveniente. Habiendo preguntado al dueño qué es lo que habia notado en el perro, dijo: que lo habia sacado por la mañana á paseo; pero cuando volvió, á cosa de las dos, no quiso entrar y se quedó en la escalera hasta eso de las cuatro de la tarde, que entró y comió bastante, sin notar nada en él; pero que á las dos horas comenzó á arrojar mucha baba, poner los ojos muy fieros y encendidos, beber con ansiedad, echarse y quejarse, vomitar, temblar y morir como una hora despues de haberle observado en tal disposicion. El perro (cuya reseña es: perteneciente á la raza de los lebreles, color de canela muy oscuro, cuatro años, tres cuartas y cinco dedos), estaba tendido del lado izquierdo, el vientre algo abultado, la lengua un poco pendiente y amoratada. Serian las doce del dia cuando le noté en tal estado, y por lo tanto diez y siete horas despues de su muerte. Preguntándole dónde estaban las materias vomitadas,

contestó las había mandado recoger en una cazuela, y examinadas reconocí eran sustancias aliménticias simplemente frituradas, de un amarillo verdoso, con algunos puntos blanquizcos. Al levantar el perro para colocarle en una mesa y hacer su abertura, había, en parte de lo que ocupa su tercio posterior, un líquido urinoso sanguinolento.

La abertura del animal, hecha según las reglas del arte, hizo ver: que el interior de la boca y de la faringe estaban como amoratados, pero sin señales de inflamación sensible. Se hizo una ligadura en el esófago y en el recto, separando con precaución todo el tubo intestinal y reservándole para ulteriores investigaciones. Las vísceras contenidas en la cavidad del vientre y en la pelvis no presentaban nada de particular, á no ser la vejiga, que estaba retraída y rubicunda. Los órganos respiratorios tampoco ofrecían cosa notable, pues únicamente los pulmones tenían ingurgitación sanguínea, notándose en la aurícula y ventrículo derechos una sangre nequizca. El cerebro y cerebelo tenían un aspecto normal, pero sus vasos, sobre todo el plexo coroideo, estaban bastante inyectados de sangre.

El conducto intestinal, que se había separado, se abrió con todas las precauciones necesarias para recoger las sustancias que encerraba. El estómago estaba inflamado, su superficie interna tapizada de mucosidades amarillentas, de trecho en trecho algunas manchas de amarillo canario, y en la porción pilórica se veía sangre extravasada debajo de la misma membrana. El intestino delgado ofrecía iguales caracteres; pero iban disminuyendo hácia el intestino grueso, notando en el ileon varios granos blanquizcos y duros. El resto del intestino no presentaba cosa particular.

Con las sustancias recogidas y contenidas en el tubo alimenticio hemos hecho los ensayos siguientes: 1.º Cogimos parte de ellas, las pusimos en un alambique con agua pura y las hicimos hervir; después las filtramos y ensayamos el líquido con el papel de tornasol enrojado por un ácido, y no se alteró

de un modo perceptible su color: 2.º Añadimos algunas gotas de potasa disuelta en alcohol y no se formó precipitado: 3.º En una parte del líquido vertimos poco á poco y á gotas el amoniaco, y no produjo ni nube ni depósito alguno: 4.º El ácido hidro-sulfúrico dió copos amarillentos que parecian ser de sulfuro de arsénico: 5.º Vertiendo en otra porcion algunas gotas de una disolucion de deuto-sulfato de cobre amoniacal, resultó un precipitado verde: 6.º Tomando algunos de los granos blanquizcos que se notaban mezclados con las sustancias contenidas en el tubo intestinal, y echados sobre carbones encendidos, se han volatilizado en forma de humo blanco, con olor á ajos, cuyo humo, recibido en una lámina de cobre puesta á cosa de tres pulgadas de distancia, quedó adherido como en forma de un polvo blanco muy fino.

Tomadas las materias vomitadas, disueltas y filtradas como las recojidas del tubo alimenticio, notamos: 1.º Que tenían un sabor acre: 2.º Que enrojecieron un poco la tintura de tornasol: 3.º Habiendo echado un poco de la disolucion de cal dió un precipitado blanco: 4.º echado en otra porcion el sulfato de cobre amoniacal, dió al momento un precipitado verde de yerba: 5.º Echamos un poco de ácido sulfúrico en otra cantidad, colocando inmediatamente una lámina de zinc, y se precipitó en negro sobre la lámina.

Tanto de las señales que D... me dijo habia observado en el perro desde el momento que se puso enfermo, quanto de los desórdenes notados en la abertura y sobre todo del análisis químico, creo poder concluir: que la muerte se ha verificado por el arsénico blanco, sustancia muy venenosa, y cuya presencia en bastante cantidad me ha demostrado el referido análisis. Y para que conste donde convenga y obre los efectos consiguientes damos la presente que firmamos, etc.

Firmado.

:

16.º Modelo.

SI UN ANIMAL HA MUERTO EN CONSECUENCIA DE UNA HERIDA.

D. F. etc.

CERTIFICO: que en virtud de orden del Sr. D... en el dia de ayer, he pasado en el de la fecha á las once de la mañana á la calle de... número... casa de D... para comprobar la causa de la muerte súbita de un caballo de su pertenencia, que sospechaba haber muerto en consecuencia de una herida hecha expreso. En presencia del dueño y del escribano del juzgado he procedido á la abertura.

Examiné un caballo tendido del lado derecho cuya reseña es: Tito, capon, castaño claro, lucero, calzado bajo del pié izquierdo, seis años, siete cuartas y seis dedos, sin hierro, el cual se me dijo haber muerto el dia anterior á las ocho de la mañana. Tenia la cabeza y las extremidades tendidas y rígidas, sin cabezada, con una herida estrecha y profunda en la parte anterior, media y lateral izquierda del pecho, que sondeada resultó tener de profundidad mas de dos pulgadas, y que dió salida antes de la muerte del caballo á cierta cantidad de sangre, que no pude valuar con certeza, aunque se estendia formando una gran gotera sobre el pecho y toda la parte anterior de la mano izquierda. Examinando con el mayor cuidado cuanto rodeaba al cadáver, noté habia delante del pesebre y precisamente á la altura de dicha herida y en el mismo sitio que ocupaba el caballo, un clavo puntiagudo que sobresalía mas de tres pulgadas, el cual estaba aun manchado de sangre, percibiéndose algunos pelos análogos á los de la piel pegados á aquella. Pasando en seguida á la abertura observé:

1.º Que no existia en el pecho lesion alguna que pudiera anunciar que la mencionada herida pudiera considerarse como penetrante, que todas las partes y órganos estaban intactos y sanos, sucediendo lo mismo con los vasos y nervios de la parte inferior del cuello: 2.º Que los órganos cerebrales y prolongacion medular no manifestaban señal alguna de enfermedad: 3.º Que en el abdómen existian cuajarones voluminosos de sangre colocados entre las circunvoluciones de los intestinos, formados por la hemorragia consecuente á la rotura de un tumor como del tamaño del puño, que existía en la cara intestinal del bazo y en su parte media, indicando todo que el tumor hacia poco se habia abierto: y 4.º Que las vísceras abdominales estaban en el estado mas perfecto de salud.

De todo esto deduzco: que el caballo no ha muerto por los efectos de la herida lijera y poco profunda que tenia en la parte anterior del pecho, puesto que esta no interesaba ninguna parte esencial; sino que al contrario ha sucumbido en consecuencia de una rotura espontánea de un absceso del bazo, la cual produjo una grande hemorragia, causando rápidamente la muerte; y al tiempo de morir se hincó, sin duda, el clavo que existía delante del pesebre: Y para que obre los efectos necesarios doy la presente que firmo en... etc.

Firmado.

17.º Modelo.

TASACION DE ANIMALES.

D. N. etc.

CERTIFICO: que en virtud de nombramiento del Sr. D... fecha de ayer, para que pase á la posada de... donde habia dos mulas

que debía tasar, lo hice á las ocho de la mañana de este día; y en presencia del escribano D... reconocí las dos mulas cuyas reseñas son: mula Zagala, castaña peceña, boei y nalgui-lavada, seis años, siete cuartas y seis dedos.—Mula Lebreña, castaña oscura, mohina, de unos doce años, siete cuartas y cuatro dedos: lunares blancos de bastante estension en casi todo el dorso. Por el orden de su reseña, me parece valen, arreglada su estima al precio comun con que suelen correr en las ferias y mercados de esta provincia, la primera la cantidad de dos mil ochocientos reales; y la segunda mil doscientos, en consecuencia de su edad avanzada y lo puerca que está de las extremidades posteriores. Y para que obre los efectos necesarios doy la presente que firmo en... etc.

Firmado.

18.º Modelo.

TASACION DE LA CUENTA PRESENTADA POR UN PROFESOR.

D. E. etc.

CERTIFICO: haber examinado la adjunta cuenta (original ó copia segun sea) sobre la curacion de un caballo que ha padecido una pulmonia, propio de D... y presentada por D... (profesor veterinario ó maestro albiclar-herrador), segun officio del Sr. D..., alcalde constitucional, (su fecha...) del corriente mes; y teniendo presentes los medios de subsistencia del dueño, la ciencia y justa nombradia de dicho profesor, naturaleza de la enfermedad, distancia en que estaba el animal, mérito y prontitud de la curacion, así como la queja de D... por la

exorbitancia de la mencionada cuenta, he reducido algunas partidas, señaladas al margen, que minoran la cantidad de trescientos trece reales á la de doscientos cuarenta y uno, que muy justamente se deben al referido D... Y para que conste, etc. (1).

Firmado.

(1) Es muy raro se entablen juicios de esta naturaleza en consecuencia de la péxima costumbre que han introducido los albéitares y otros que no lo son, particularmente en Madrid, de asistir de valde á los animales enfermos de aquellos que vayan á herrar á su tienda, con grave perjuicio de sus intereses, en deshonor de la ciencia que ejercen y produciendo consecuencias de trascendencia á otros profesores que repugnan y ódian tales bajezas, porque no se les puede dar otro nombre; de aquí el casi abandono que se nota en la curación de los animales, cosa que si dueños y profesores reflexionáran en los perjuicios abandonarían tal sistema, lo cual redundaría en beneficio de uno y de otros. Así es que solo en el caso de llamar á un profesor diferente de aquel que asiste la casa, podrá resultar el caso en cuestion, y en él suele determinar el juez, informe la escuela de veterinaria; mas como pudiera suceder que algun profesor particular se viese en el compromiso de certificar, es la única causa de haber incluido el siguiente modelo.

Cuenta de los honorarios devengados por el profesor de veterinaria D... en la asistencia para la curacion de una pulmonia que ha padecido el caballo de D...

Rs. vn.

A 8 reales.	192	Por veinte y cuatro visitas hechas en los diez y ocho dias que ha estado enfermo á razon de diez reales cada una.....	240
A un real.	6	Por poner seis vejigatorios.....	10
		Por las píldoras purgantes compuestas de dos onzas de álces, dos dracmas de escamonea, media onza de quina, elaboradas S. A. que se me encargó traer y se le dieron.....	55
Solo valen.	35	Por una sangria.....	4
Bueno.	4	Por poner un sedal en el pecho.....	4
Bueno.	4		
		SUMA.....	313

241

Sitio, dia y año.

Lugar de la firma.

19.º Modelo.

CERTIFICACION DE UN ÁRBITRO.

D. N. etc., etc. En virtud del oficio de V. S. del 4 de Octubre de este año, por el que me manifiesta la desavenencia que existe entre F... tratante en caballerías, residente en... calle de... número... vendedor, y M... alquilador de carruajes públicos, residente tambien en... calle de... número... comprador: así como el haberme dado el honroso, aunque difícil, encargo de árbitro, por haberle parecido á V. S. útil la aclaracion de los hechos del litigio, y ver si puedo avenir las partes antes de sentenciar, ó lo que juzgare á propósito, y que de lo contrario manifieste mi dictámen en la forma acostumbrada.

CERTIFICO: que para cumplir con el mandato que antecede, he escuchado varias veces á las partes, ya separadas, ya reunidas, las he hecho mil reflexiones y cuantas cosas en tal caso convienen, y á pesar de esto me ha sido imposible avenirlas.

Punto de hecho.

El veintiuno de Setiembre de este año á eso de las ocho de la mañana se encontraron vendedor y comprador, los cuales iban en compañía de sus respectivas mujeres, y aquel dijo tenia un caballo de venta: convinieron en reunirse á las doce del dia para consumir el trato en casa de R... almacen de vinos, calle de... número... En efecto, este se terminó vendiendo el caballo en la cantidad de mil trescientos reales, estendiendo un papel

por el que no se obligaba á asegurar ó garantir el animal de enfermedad alguna , en lo que convino el comprador. No sabiendo las partes escribir , el vendedor lo mandó ejecutar por medio de tercera persona , haciendo el comprador en el escrito la señal de la cruz , y encargándose en seguida del caballo.

Al otro dia veintidos de Setiembre el comprador ha devuelto el animal al vendedor , dejándole en el patio de la casa de este , y diciéndole que no le convenia. Este le ha depositado y recurrido contra el comprador.

El recurso se limita á que se declare válida la venta ; y á que el comprador le abone la suma de mil trescientos reales en que se ajustó el caballo , mas las costas y perjuicios.

El comprador pide no se admita el recurso del vendedor , en razon de que aquel estaba embriagado cuando se hizo el trato ; que no sabe leer , y que cuando le leyeron el papel le dijeron quedaba el caballo asegurado porque le compraba á sanidad , como lo espresaba en el referido escrito ; reconoce el trato , el escrito hecho en su presencia y la señal de la cruz puesta por él.

El vendedor para apoyar su recurso , ha presentado el escrito de no garantía que le exigió al comprador , y además en presencia de este y de su mujer , dos testigos del contrato. 1.º El Señor B... cochero del Sr. D... que vive calle de... número... que es el que ha escrito el contrato de no seguridad , el cual ha declarado que el caballo se habia vendido sin responsabilidad redhibitoria , á contento de partes , porque tosía un poco ; añadiendo que despues de escrito el papel se le habia leído dos ó tres veces al comprador , tal como estaba escrito , sin cambiar , añadir ni quitar cosa alguna , y que era incierto estuviera este borracho. 2.º L... mujer del tabernero , que recuerda bien haber oido leer el papel , y que se habia leído claramente que el caballo se vendia sin responsabilidad de enfermedades , añadiendo que el comprador no estaba borracho.

El comprador en apoyo de su defensa dice : que no habia probado el caballo antes de cerrar el trato , que valiendo mil tres-

cientos reales no lo hubiera hecho sin este antecedente, así como el que no solo lo habia comprado á sanidad, si no con la condicion verbal de que el chalan le volveria á tomar sino le acomodaba, añadiendo persistia en que estaba borracho cuando hizo la cruz en el papel, y para probar, dice, la superchería que han empleado, ha presentado como testigo á T... zapatero que vive calle de... número... que es la misma casa en que vive el comprador. Este testigo declara, que encontrándose por casualidad en la taberna á la conclusion de la venta, habia oido leer el papel de que se trata, y que este especificaba que el caballo se vendia á sanidad.

El vendedor se acuerda de haber otra persona en la taberna cuando se cerró la venta, solo que no fijó en ella la atencion, no recusando al zapatero T... pero afirma que se engaña ó que miente. Añade que si hubiera vendido su caballo á sanidad, le hubiera vendido mas caro, suplicándome le viera para que me cerciorara de si valia ó no mas de mil trescientos reales en el caso de haberle vendido á sanidad. No niega prometió cambiarle más adelante, si el comprador queria, pero que esta promesa era independiente del trato.

Punto de derecho.

¿Se funda el vendedor en pedir que se declare válida la venta y que se condene al comprador al pago de lo estipulado por el caballo, mas las costas y perjuicios? ¿Puede el comprador exigir la nulidad del contrato porque dice estaba borracho, y porque se ha abusado de no saber leer, para hacerle aprobar en algun modo el escrito, leyéndole lo contrario de lo que contenia?

Aclaraciones.

Considerando por una parte: 1.º Que la venta está bien terminada, pues el comprador conviene en ello: 2.º Que este reconoce el escrito, conviniendo en haber puesto la señal de la cruz para comprobar su conformidad.

• Considerando por otra parte: 1.º Que si el comprador estaba borracho en el acto del contrato, su mujer que se hallaba presente no lo estaba; que ella ha dicho era la que efectuaba todas las compras, y que no ha dejado comparezca ante mi presencia su marido, sino á fuerza de mis reiteradas instancias y aun mandato: 2.º Que no está comprobado se les haya leído al comprador y á su mujer el escrito insidiosamente ó con engaño, como dicen, suponiendo que la venta se habia hecho á sanidad, pues no han podido probar este dicho mas que con un testigo que vive en su misma casa, el cual sabiendo como sabe leer y escribir pudieron en caso de duda habersele mandado leer: 3.º Que en la venta de caballos el comprador no dá papel alguno ínterin no se convenga en tomarlos á cuenta y riesgo suyo: 4.º Que el caballo valdria mas si se vendiera á sanidad; y 5.º Que el comprador solo le pone por defecto que es mal trabajador,

Deduzco:

Que la venta es válida, y por lo tanto que es fundado el recurso de F... y que M... debe ser condenado á pagar mil trescientos reales, que es el precio en que se ajustó el caballo, mas las costas y perjuicios.

Tales son mis conclusiones que tengo el honor de someter á la sabiduría, sagacidad y justicia de las ulteriores determinaciones de V. S.

Lugar y fecha.

Firmado.

TARIFA

de lo que deben exigir los profesores de la ciencia de veterinaria por las visitas, operaciones que hagan y demás relativo á su profesion en casos judiciales ó extrajudiciales, aprobado por Real orden de 26 de Marzo de 1843.

Reconocimiento, visitas, aberturas, consultas, certificaciones y declaraciones.

Por reconocer un animal en caso de compra, pero extrajudicialmente, el dos por ciento de su valor.

Igual reconocimiento, sea judicial ó extrajudicial, pero limitado á decir si tiene ó no un vicio, defecto ó enfermedad cualquiera, doce reales.

Igual reconocimiento y en iguales circunstancias, pero teniendo que certificar, doce rs. por el reconocimiento y veinte por la certificacion.

Reconocimiento de un animal por sospechas de haberle envenenado, inclusa la certificacion correspondiente, cincuenta reales.

Si en este reconocimiento hubiese que hacer operaciones

químicas y solo el profesor las presenciase por practicarlas un farmacéutico, veinte reales.

Si no hiciese mas que declarar y no practicára la abertura del animal, serán doce rs. por el reconocimiento, y diez por la declaracion.

Por la abertura simple de un animal y exámen de sus órganos, treinta reales.

Certificacion de cualquier clase; veinte reales.

Tasacion de un animal, el uno por ciento en las poblaciones y cabezas de partido, y el dos por ciento en las capitales. Teniendo que certificar veinte rs. mas.

Si fueran muchos los animales que se tasáran se hará una rebaja proporcionada, por ejemplo, si son dos, el uno y medio ó dos por ciento del valor total ó suma general y así sucesivamente.

Tasacion de una curacion cualquiera y certificacion, veinticuatro reales.

Por cada visita de curacion, cuatro rs. en las capitales y dos en los pueblos.

Si hubiese dos animales enfermos en una misma caballeriza, se pondrá solo la mitad por uno de ellos, y pasando de cuatro, la tercera parte por los demás, siempre que pertenezcan á un mismo dueño.

El valor de las operaciones forman cuenta separada.

Si llevasen el animal á la puerta del profesor para su cura, interesará solo la mitad.

En cada consulta facultativa, sea en caso de enfermedad, en asuntos de higiene, mejora, ó cruzamiento de razas, etc., por cada profesor veinte reales.

Por una apelacion teniendo el profesor que salir del pueblo de su domicilio á la distancia de una legua, cuarenta rs.; á tres leguas, sesenta; y si hace noche, setenta.

En toda consulta ó apelacion teniendo que certificar, además de los honorarios por ellas, se exigirán veinte rs. por la certificacion y diez por la declaracion.

Por el reconocimiento de un animal herido en que se sospeche delito y se pide el que se haga su exámen judicial ó extrajudicialmente, con certificacion, cuarenta rs. en las poblaciones y sesenta en las ciudades.

El reconocimiento de las demás especies de muertes que pueden constituir delitos, con inclusion de la certificacion, cuarenta rs. en las poblaciones y sesenta en las ciudades.

Por la retasa y nuevo reconocimiento en caso de discordia, por cada animal, si baja de mil rs., doce; si llega á mil quinientos, diez y seis; y si pasa, veinte reales.

En caso de requisicion ó cosa semejante se abonarán diez reales por hora, contando como empleadas las que dure la cita de presentacion de animales.

En los casos de enfermedades enzoóticas ó epizoóticas, contagiosas ó no, que tenga que estar el profesor recorriendo los pueblos ó aislado en un punto, pero nombrado para combatir el mal, tendrá por dia sesenta reales.

Por Real órden de 15 de Abril de 1849, puede el veterinario exigir en las casas de parada, sesenta rs. por el reconocimiento de un semental; noventa por el de dos; ciento por el de tres; y ciento veinte por el de cuatro en adelante.

Por cada dia de viaje que invierta para trasladarse y volver del sitio de la parada, se le abonarán veinte rs. Todos los gastos son de cuenta del interesado en la parada.

Operaciones.

Por hacer una sangría, dos rs. en las poblaciones y cuatro en las ciudades.

Por poner cada ventosa, de uno á tres rs. como en el caso anterior; sanguijuelas id., cada golpe de cuatro á ocho reales como en id.

Un sedal , espejuelo , clavo ó trocisco , de dos á cuatro reales idem.

Cada vejigatorio un real.

Operacion de la acupuntura , seis rs.

Cauterizacion de la cadera , espalda , corvejon , caña ó menudillo , diez y seis rs. En los demás sitios de menos estension , diez rs.

Inoculacion de la viruela , cuarenta rs. por cada cien cabezas; veinticuatro por cada cincuenta , y si no llegan á treinta , un real por cada una.

Operacion de la talpa , ocho rs. en las poblaciones , y diez y seis en las capitales.

Del trépano , de cuarenta á sesenta rs. como en el caso anterior.

De la fistula lagrimal , salivar ó la del ano , de veinte á treinta rs. id.

Hiovertebrotomía , de cuarenta á sesenta rs. id.

Faringotomía , de veinte á treinta rs. id.

Traqueotomía , de ocho á doce rs. id.

Esofagotomía , de veinte á treinta rs. id.

Paracentesis , de seis á diez rs. id.

Hidrocele , de seis á diez rs. id.

Puncion de la panza , seis rs. id.

Litotomía , sesenta rs. en las poblaciones y ochenta en las capitales.

Extraccion de los cálculos uretrales , de catorce á veinte rs. como en el caso anterior.

Reduccion del útero , de diez á veinticuatro rs. id.

Taxis , de cuarenta á sesenta rs. id.

Amputacion de la lengua , de catorce á veinte rs. id.

De los cuernos , de ocho á doce rs. id.

De las orejas , de cuatro á diez rs. id.

De la cola á la francesa , de veinte á treinta rs. id.

A la inglesa , de treinta á cuarenta rs. id.

Del pene, de doce á diez y seis rs. id.

Castracion, de cuarenta á sesenta rs. id.

Despalme, de veinte á treinta rs. id.

Una puntura en el casco y poner la herradura, de cuatro á ocho rs. id.

Operacion del galápago, de veinte á treinta rs. id.

Del cuarto y raza, de diez y seis á veinticuatro rs. id.

Del gabarro, de treinta á cuarenta rs. id.

Todas estas operaciones son simples y no se cuentan las curaciones sucesivas, las cuales se anotarán como visitas aisladas.

Extirpaciones de lupias, quistes, espundias, etc.; segun su número y situacion, pero en general de ocho á veinte rs.

Por asistir á un parto, que varía tambien segun su duracion, trabajo y poblaciones, de veinte á sesenta rs.

NOTA. *Unicamente comprende esta tarifa los casos en que el profesor sea llamado para curar un animal cualquiera perteneciente á un particular que con él no esté ajustado; porque en este caso la razon natural manifiesta, y aun casi no habia necesidad de advertirlo, que por el precio en que hayan convenido, sea mensual, anual ó del modo que quiera, debe el profesor practicar cuanto con los animales que tenga ajustados ó igualados ocurra en sus enfermedades por solo el precio en que hayan convenido, bien sea por su asistencia en casos de enfermedad, bien en estos y en el herrado.*

INDICE.

	Págs.
INTRODUCCION.....	v
DERECHO VETERINARIO COMERCIAL.....	11
<i>De los contratos, compra y venta en general.....</i>	12
<i>Obligaciones del vendedor.....</i>	14
— <i>del comprador.....</i>	18
<i>Casos en que no puede tener lugar la accion redhi-</i> <i>bitoria.....</i>	21
<i>De la accion redhibitoria segun que los animales se</i> <i>venden colectiva ó individualmente.....</i>	id.
VICIOS REDHIBITORIOS.....	22
<i>Enfermedades y defectos que pueden ser redhibi-</i> <i>torios.....</i>	23
VICIOS REDHIBITORIOS EN EL CABALLO Y SUS ES-	
PECIES.....	24

<i>Inmovilidad</i>	24
<i>Tiro</i>	31
<i>Mala dentadura</i>	38
<i>Contramarcas la edad</i>	39
<i>Muermo</i>	40
<i>Lamparon</i>	50
<i>Cojera antigua, intermitente ó periódica</i>	55
<i>Sobrealiento</i>	61
<i>Fluxion periódica</i>	66
<i>Amaurosis incipiente</i>	73
<i>Huérfago</i>	78
<i>Epilepsia</i>	84
<i>Hernia inguinal intermitente</i>	87
<i>Animal repropio ó resabiado</i>	90
VICIOS REDHIBITORIOS EN EL GANADO VACUNO.....	92
<i>Tisis pulmonal ó tuberculosa</i>	93
<i>Epilepsia</i>	94
<i>No secundinacion, habiendo la vaca parido en poder del vendedor</i>	id.
<i>Prolapso, caída ó inversion del útero ó de la vagina</i>	98
<i>Res mamona</i>	99
VICIOS REDHIBITORIOS EN EL GANADO LANAR.....	id.
<i>Viruela</i>	100
<i>Sanguinuelo</i>	104
VICIOS REDHIBITORIOS EN EL GANADO DE CERDA.....	106
<i>Lepra</i>	id.
VICIOS REDHIBITORIOS EN EL CASO DE MORIR EL ANIMAL.....	109

DE LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS CON RELACION	
A LA VENTA.....	110
<i>De la garantía para los animales destinados al abas-</i>	
<i>to público.....</i>	111
<i>Muerte accidental del animal antes de la entrega ó</i>	
<i>durante el recurso pidiendo la nulidad del con-</i>	
<i>trato.....</i>	112
MEDICINA LEGAL VETERINARIA.....	115
<i>Envenenamiento.....</i>	116
<i>Sitios por los que puede efectuarse.....</i>	118
<i>Causas que modifican los efectos de los venenos....</i>	121
<i>Tipos bajo los que puede presentarse el envenena-</i>	
<i>miento y síntomas que les pertenecen.....</i>	125
<i>Síntomas ó fenómenos del envenenamiento.....</i>	126
<i>Envenenamiento por sustancias irritantes, acres,</i>	
<i>corrosivas ó escaróticas.....</i>	129
— <i>por los narcóticos.....</i>	134
— <i>por los narcóticos acres.....</i>	135
<i>Investigaciones médico-legales para comprobar el</i>	
<i>envenenamiento.....</i>	137
<i>Cómo debe obrar el profesor en el caso de envenena-</i>	
<i>miento.....</i>	138
<i>Alteraciones cadavéricas que se observan en conse-</i>	
<i>cuencia de envenenamiento.....</i>	142
<i>Exámen de las sustancias reconocidas como sospe-</i>	
<i>chosas.....</i>	143
RECONOCIMIENTO EN CASOS DE HERIDAS.....	145
<i>Heridas consideradas con relación á sus causas....</i>	148
— <i>con relación á su sitio.....</i>	160

<i>De las cicatrices</i>	162
<i>Cómo debe proceder el profesor en casos de heridas</i>	163
DE OTRAS ESPECIES DE MUERTES QUE PUEDEN CONS- TITUIR DELITOS.....	166
<i>Asfixia por sumersion</i>	id.
— <i>por estrangulacion</i>	168
— <i>por sofocacion</i>	169
DE LOS PERITOS Ó EXPERTOS: <i>sus deberes y cómo</i> <i>deben proceder en los reconocimientos</i>	170
<i>Responsabilidad facultativa en el ejercicio de la ve-</i> <i>terinaria</i>	174
DE LAS CERTIFICACIONES Y MODO DE CERTIFICAR... 177	
<i>Nociones generales referentes á los recursos y nom-</i> <i>bramiento de peritos</i>	183
MODELOS DE CERTIFICACIONES.....	185
1.º <i>Si un animal comprado padece ó no huérfago</i> ... id.	
2.º <i>Si uno que ha muerto á pocos dias de comprado</i> <i>estaba ó no viciado antes del contrato</i>	187
3.º <i>Si la cojera que padece un animal es anterior ó</i> <i>posterior á la compra</i>	189
4.º <i>Si un animal padece muermo crónico</i>	191
5.º <i>Si un animal padece muermo agudo</i>	193
6.º <i>Si un caballo padece lamparon crónico</i>	194
7.º <i>Si una yegua padece inmovilidad</i>	196
8.º <i>Sobrealiento ó corto de resuello</i>	198
9.º <i>Tiro sin desgaste de los dientes</i>	199
10.º <i>Hernia inguinal intermitente</i>	200
11.º <i>Tisis pulmonal en una vaca</i>	202
12.º <i>No secundinacion</i>	203

13.º <i>Viruela.....</i>	205
14.º <i>De un animal que por la naturaleza del defecto hay que pedir se deposite.....</i>	207
15.º <i>Sobre si un animal ha muerto envenenado.....</i>	209
16.º <i>Si ha muerto en consecuencia de una herida ...</i>	212
17.º <i>Tasacion de animales.....</i>	213
18.º <i>Tasacion de la cuenta presentada por un pro- fesor.....</i>	214
19.º <i>Certificacion de un árbitro.....</i>	217
TARIFA <i>de lo que deben exigir los veterinarios por sus trabajos en el ejercicio de su profesion.....</i>	221

13252
Aug 1847

